



El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA

Miércoles 20 de noviembre de 2013

NORMAS LEGALES

Año XXX - Nº 12659

507379

Sumario

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

- R.S. N° 398-2013-PCM.- Aceptan renuncia de Ministro del Interior **507381**
 R.S. N° 399-2013-PCM.- Nombran Ministro del Interior **507381**
 R.S. N° 400-2013-PCM.- Autorizan viaje de la Ministra de Relaciones Exteriores a EE.UU. y encargan su despacho al Ministro de Economía y Finanzas **507381**

AGRICULTURA Y RIEGO

- R.M. N° 0449-2013-MINAGRI.- Amplían plazo de vigencia de Comisión Sectorial temporal creada mediante la R.M. N° 0334-2013-MINAGRI **507382**
 R.M. N° 0451-2013-MINAGRI.- Aprueban redimensionamiento efectuado en la Zona 8 del Bosque de Producción Permanente del departamento de Loreto **507383**

AMBIENTE

- R.M. N° 361-2013-MINAM.- Designan responsable de remitir ofertas de empleo del Ministerio al Servicio Nacional del Empleo **507389**

COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

- R.M. N° 304-2013-MINCETUR.- Autorizan viaje de representantes del Ministerio a Chile, en comisión de servicios **507389**
 R.M. N° 308-2013-MINCETUR.- Delegan en la Cámara de Comercio, Industria y Turismo de Loreto y la Cámara de Comercio de Huancayo, la facultad de emitir Certificados de Origen a exportadores domiciliados en sus circunscripciones **507390**
 R.M. N° 310-2013-MINCETUR/DM.- Modifican la R.M N° 303-2013-MINCETUR, que autorizó viaje del Viceministro de Comercio Exterior a EE.UU. **507390**

DEFENSA

- R.S. N° 722-2013-DE/MGP.- Autorizan viaje de oficiales de la Marina de Guerra al Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y al Reino de Suecia, en comisión de servicios **507391**

DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

- R.M. N° 241-2013-MIDIS.- Designan representantes del Ministerio ante el Núcleo Ejecutor de Compra de kits de cocinas populares, conforme al D.U. N° 058-2011 **507392**
 R.M. N° 242-2013-MIDIS.- Designan responsable de la ejecución, supervisión y monitoreo de acciones, programas y proyectos previstos en el "Programa de Intervención Multisectorial del Gobierno Central en los Valles de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro (VRAEM) 2013-2016", en representación del Ministerio **507393**

El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

PUBLICACIÓN OBLIGATORIA DE REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS

Se comunica a todas las Entidades del Sector Público que, conforme al Decreto Supremo N° 014-2012-JUS, publicado el 29 de agosto de 2012, los REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS DEBEN PUBLICARSE en el DIARIO OFICIAL EL PERUANO para su VALIDEZ Y VIGENCIA, de acuerdo a lo establecido en los artículos 51º y 109º de la Constitución Política del Perú.

LA DIRECCION

R.M. N° 243-2013-MIDIS.- Designan representante del Ministerio ante el Núcleo Ejecutor de Compra de kits de cocinas a gas, conforme al D.U. N° 058-2011 **507394**

R.M. N° 244-2013-MIDIS.- Designan Directora Ejecutiva del Programa Nacional Cuna Más **507394**

Res. N° 1557-2013-MIDIS/PNAEQW.- Designan Jefe de la Unidad de Administración del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma **507395**

JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

R.M. N° 0263-2013-JUS.- Resuelven iniciar proceso de implementación progresiva del acceso libre a las normas legales a través del portal web del Sistema Peruano de Información Jurídica - SPIJ **507395**

PRODUCE

R.M. N° 337-2013-PRODUCE.- Renuevan y formalizan designación de miembros del Directorio del Fondo de Compensación para el Ordenamiento Pesquero (FONCOPES) **507396**

RELACIONES EXTERIORES

R.M. N° 0971/RE-2013.- Autorizan viaje de funcionaria diplomática a Chile, en comisión de servicios **507397**

TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

R.S. N° 019-2013-TR.- Aprueban Cuadro para Asignación de Personal - CAP de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - Sunafil **507398**

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

R.D. N° 3581-2013-MTC/15.- Dan por concluido autorización otorgada mediante R.D. N° 467-2010-MTC/15 que autorizó a Grupo Tecnológico Automotriz S.A.C. operar Centro de Inspección Técnica Vehicular en el departamento de Ica **507400**

R.D. N° 4321-2013-MTC/15.- Autorizan a Centro de Inspección Técnica Wanka S.A.C. como Centro de Inspección Técnica Vehicular, en local ubicado en el departamento de Junín **507400**

R.D. N° 4381-2013-MTC/15.- Autorizan a Escuela de Conductores Conduce S.R.L. impartir cursos de capacitación en su calidad de Escuela de Conductores Integrales **507401**

VIVIENDA

R.M. N° 291-2013/VIVIENDA.- Aprueban suscripción de convenio para la ejecución del proyecto "Instalación de un Centro de Convenciones en Lima - Perú", entre el Ministerio y la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) Misión de Lima - Perú **507402**

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION TECNOLOGICA

Res. N° 191-2013-CONCYTEC-P.- Designan Director de Sistemas de Información y Comunicaciones del CTel del CONCYTEC **507405**

INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCION DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

RR. N°s. 270, 271, 272, 273, 274, 275, 276, 277, 278 y 279-2013-INDECOP/COD.- Designan miembros de las Comisiones Adscritas a diversas Oficinas Regionales del Indecopi **507405**

Res. N° 280-2013-INDECOP/COD.- Aprueban Reglamento de la Publicación de las resoluciones emitidas por los Órganos Resolutivos del Indecopi en el marco del supuesto previsto en el inciso c) del artículo 26° BIS del Decreto Ley N° 25868 **507409**

Res. N° 283-2013-INDECOP/COD.- Aprueban Directiva N° 009-2013/DIR-COD-INDECOP denominada "Normas sobre Registro, Reconocimiento y Participación de las Asociaciones de Consumidores en los Procedimientos sobre Defensa de los Derechos de los Consumidores" **507411**

Res. N° 284-2013-INDECOP/COD.- Aprueban Directiva N° 010-2013/DIR-COD-INDECOP que modifica el Anexo N° 1 e incorpora el Anexo N° 05 de la Directiva N° 005-2010/DIR-COD-INDECOP, que establece reglas sobre la competencia desconcentrada en las Comisiones adscritas a las Oficinas Regionales y demás sedes del Indecopi **507416**

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA E INFORMATICA

R.J. N° 341-2013-INEI.- Aprueban Índices Unificados de Precios para las seis Áreas Geográficas correspondientes al mes de octubre de 2013 **507417**

R.J. N° 342-2013-INEI.- Aprueban Factores de Reajuste aplicables a obras de edificación correspondientes a las seis Áreas Geográficas para Obras del Sector Privado producidas en el mes de octubre de 2013 **507418**

PODER JUDICIAL

CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL

Res. Adm. N° 246-2013-CE-PJ.- Prorrogan funcionamiento del Juzgado de Familia Transitorio de Nazca, Corte Superior de Justicia de Ica **507419**

Res. Adm. N° 247-2013-CE-PJ.- Prorrogan funcionamiento del Cuarto Juzgado de Paz Letrado de Puno y el Cuarto Juzgado de Paz Letrado de Juliaca, Distrito Judicial de Puno **507420**

RR. Adms. N°s. 248, 254 y 256-2013-CE-PJ.- Prorrogan funcionamiento de diversos órganos jurisdiccionales **507421**

ORGANOS AUTONOMOS

BANCO CENTRAL DE RESERVA

Circular N° 041-2013-BCRP.- Aprueban lista de bancos de primera categoría **507425**

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL

R.J. N° 340-2013-JNAC/RENIEC.- Prorrogan vigencia de DNI caducos o que estén por caducar de ciudadanos obligados a sufragar en Nuevas Elecciones Municipales para la Municipalidad Metropolitana de Lima **507425**

R.J. N° 341-2013-JNAC/RENIEC.- Autorizan delegación de funciones registrales a la Oficina Auxiliar de la Municipalidad Distrital de Pampa Hermosa, provincia de Ucayali, departamento de Loreto, que funciona en la Agencia Municipal ubicada en el Pueblo de Alto Perillo **507426**

R.J. N° 342-2013-JNAC/RENIEC.- Autorizan delegación de funciones registrales a la Oficina de Registros del Estado Civil de la Comunidad Nativa Kayamas, distrito de Río Santiago, provincia de Condorcanqui, departamento de Amazonas **507426**

R.J. N° 343-2013-JNAC/RENIEC.- Aprueban el Reglamento RE-205-GRE/SGPRE/001 "Reglamento para la verificación del domicilio declarado", primera versión **507428**

**SUPERINTENDENCIA DE BANCA,
SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS
DE FONDOS DE PENSIONES**

RR. N°s. 5228, 5231, 5234, 5236, 5237, 5337 y 5338-2013.- Autorizan al Banco de Crédito del Perú la apertura de oficinas y agencias y el cierre de agencias en los departamentos de Arequipa, Lima y Lambayeque **507428**

Res. N° 6656-2013.- Autorizan a Edpyme Marcimex S.A. el traslado de oficina especial ubicada en el departamento de San Martín **507430**

Res. N° 6705-2013.- Autorizan a la Financiera Proempresa S.A. la apertura de agencia ubicada en el departamento de Huánuco **507431**

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE PUNO

Ordenanza N°011-2013-GRP-CRP.- Aprueban Instrumento de Gestión Ambiental Regional denominado "Estrategia Regional de Adaptación al Cambio Climático (ERCC) Puno" **507432**

Ordenanza N° 012-2013-GRP-CRP.- Aprueban Instrumento de Gestión Ambiental regional denominado "Estrategia Regional de la Diversidad Biológica - región Puno" **507433**

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Ordenanza N° 1746.- Aprueban los usos de suelo, parámetros urbanísticos y edificatorios, aportes reglamentarios y sistema vial metropolitano de la Zona de Reglamentación Especial - KUELAP **507434**

**MUNICIPALIDAD DE
MAGDALENA DEL MAR**

Ordenanza N° 025-MDMM.- Establecen beneficios a favor de contribuyentes del distrito para el pago de multas administrativas **507437**

**MUNICIPALIDAD
DEL RIMAC**

Ordenanza N° 356-MDR.- Modifican la Ordenanza N° 234-MDR que aprobó el Régimen Municipal de Sanciones Administrativas y Cuadro de Infracciones y Sanciones **507438**

**MUNICIPALIDAD DE
SANTIAGO DE SURCO**

Acuerdo N° 084-2013-ACSS.- Reconforman la Comisión Contra la Corrupción de la Municipalidad de Santiago de Surco **507439**

PROVINCIAS

**MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE PIURA**

Acuerdo N° 241-2013-C/CPP.- Autorizan viaje a Alcaldesa y funcionarios de la municipalidad a Ecuador, en comisión de servicios **507441**

PODER EJECUTIVO

**PRESIDENCIA DEL
CONSEJO DE MINISTROS**

Aceptan renuncia de Ministro del Interior

**RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 398-2013-PCM**

Lima, 19 de noviembre de 2013

Vista la renuncia que, al cargo de Ministro de Estado en el Despacho del Interior, formula el señor Jerónimo Wilfredo Pedraza Sierra; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Aceptar la renuncia que, al cargo de Ministro de Estado en el Despacho del Interior, formula el señor Jerónimo Wilfredo Pedraza Sierra, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados a la Nación.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

CÉSAR VILLANUEVA ARÉVALO
Presidente del Consejo de Ministros

1016618-1

Nombran Ministro del Interior

**RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 399-2013-PCM**

Lima, 19 de noviembre de 2013

Vista la propuesta del Señor Presidente del Consejo de Ministros;

De conformidad con el artículo 122 de la Constitución Política del Perú; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Nombrar Ministro de Estado en el Despacho de Interior, al señor Walter Jorge Albán Peralta.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

CÉSAR VILLANUEVA ARÉVALO
Presidente del Consejo de Ministros

1016618-2

Autorizan viaje de la Ministra de Relaciones Exteriores a EE.UU. y encargan su despacho al Ministro de Economía y Finanzas

**RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 400-2013-PCM**

Lima, 19 de noviembre de 2013

CONSIDERANDO:

Que, la Ministra de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, señora Eda Adriana Rivas Franchini, viajará a la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de América, del 21 al 22 de noviembre de 2013, para participar en la VI Conferencia de Cónsules Generales del Perú en los Estados Unidos de América, así como en reuniones de trabajo con la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos (OEA) y del Departamento de Estado;

Que, en la VI Conferencia de Cónsules Generales del Perú en Estados Unidos de América se desarrollarán debates sobre los nuevos desafíos que impone la atención consular y las medidas necesarias para su modernización, estandarización y mejora cualitativa, temática que por su importancia requiere de la participación de la señora Ministra de Relaciones Exteriores a quien, conforme a ley, le corresponde brindar servicios consulares en el exterior en representación del Estado en beneficio de la comunidad peruana residente;

Que, asimismo, en el marco de la visita a la ciudad de Washington D.C., la señora Ministra de Relaciones Exteriores sostendrá reuniones de trabajo con altos funcionarios de la Secretaría General de la OEA, así como del Departamento de Estado;

Teniendo en cuenta la Hoja de Trámite (GAB) N° 1218, del Despacho Ministerial, de 13 de noviembre de 2013; y el Memorándum (OPP) N° OPP1321/2013, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de 14 de noviembre de 2013, que otorga certificación de crédito presupuestario al presente viaje;

De conformidad con el artículo 127º de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores; en concordancia con el artículo 83º del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 005-90/PCM; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley N° 28807 y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 047-2002/PCM y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 005-2006/PCM y el Decreto Supremo N° 056-2013/PCM; y el numeral 10.1 del artículo 10º de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje, en comisión de servicios, de la Ministra de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, señora Eda Adriana Rivas Franchini, a la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de América, del 21 al 23 de noviembre de 2013, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2º.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente comisión de servicios serán cubiertos por el pliego presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta 0088455: Diplomacia Presidencial, debiendo presentar la rendición de cuentas en un plazo no mayor de quince (15) días al término del referido viaje, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasaje Aéreo Clase Económica US\$	Viáticos por día US\$	Número de días	Total viáticos US\$
Eda Adriana Rivas Franchini	2,655.10	440.00	2 + 1	1,320.00

Artículo 3º.- Encargar el Despacho de Relaciones Exteriores al señor Luis Miguel Castilla Rubio, Ministro de Estado en el Despacho de Economía y Finanzas, en tanto dure la ausencia de la titular.

Artículo 4º.- La presente Resolución no libera ni exonerá del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Artículo 5º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y la Ministra de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

CÉSAR VILLANUEVA ARÉVALO
Presidente del Consejo de Ministros

EDA A. RIVAS FRANCHINI
Ministra de Relaciones Exteriores

1016619-1

AGRICULTURA Y RIEGO

Amplían plazo de vigencia de Comisión Sectorial temporal creada mediante la R.M. N° 0334-2013-MINAGRI**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 0449-2013-MINAGRI**

Lima, 15 de noviembre de 2013

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0334-2013-MINAGRI, se creó la Comisión Sectorial, de naturaleza temporal, con el objeto de evaluar y hacer propuestas, para la optimización de la administración y gestión de los Proyectos Especiales adscritos al Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, el artículo 4 de la citada Resolución Ministerial dispuso que la Comisión tendrá una vigencia de sesenta (60) días calendario, contados a partir de su instalación, a cuyo término presentará al Despacho Ministerial un Informe Final sobre la evaluación realizada y las recomendaciones a implementar, para la optimización de la gestión de los proyectos especiales y su articulación en el Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, conforme se advierte del Acta N° 1 de la Primera Sesión Ordinaria de la referida Comisión Sectorial, la misma se instaló el 20 de setiembre de 2013; siendo su vigencia hasta el 18 de noviembre de 2013;

Que, mediante Oficio N° 2180-2013-MINAGRI-DVM-DIAR/DGIH, de fecha 11 de noviembre de 2013, la Secretaría Técnica comunica que el Presidente de la referida Comisión Sectorial, considera que estando por cumplirse el plazo de sesenta (60) días calendario para la presentación del Informe Final, y encontrándose en proceso la elaboración de dicho informe para su aprobación, solicita la ampliación de la vigencia de la Comisión Sectorial por treinta (30) días calendario adicionales;

Que, por lo expuesto, es necesario ampliar el plazo de la vigencia de la Comisión Sectorial por treinta (30) días calendario adicionales, para la presentación de su Informe Final;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048, su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 031-2008-AG; y la Resolución Ministerial N° 0334-2013-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Ampliar en treinta (30) días calendario, el plazo señalado en el artículo 4 de la Resolución Ministerial N° 0334-2013-MINAGRI, para que la Comisión Sectorial, de naturaleza temporal, encargada de evaluar y hacer propuestas, para la optimización de la administración y gestión de los Proyectos Especiales adscritos al Ministerio de Agricultura y Riego, presente el Informe Final, dispuesto en la norma antes citada.

Artículo 2º.- Notificar la presente Resolución a la Comisión Sectorial, de naturaleza temporal, encargada

de evaluar y hacer propuestas, para la optimización de la administración y gestión de los Proyectos Especiales adscritos al Ministerio de Agricultura y Riego, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MILTON VON HESSE LA SERNA
Ministro de Agricultura y Riego

1015989-1

Aprueban redimensionamiento efectuado en la Zona 8 del Bosque de Producción Permanente del departamento de Loreto

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 0451-2013-MINAGRI**

Lima, 15 de noviembre de 2013

VISTO:

El Memorándum Nº 2354-2013-MINAGRI-DGFFS (DPFFS), de fecha 05 de setiembre de 2013, expedido por la Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre del Ministerio de Agricultura y Riego, a través del cual recomienda redimensionar la Zona 8 del Bosque de Producción Permanente del departamento de Loreto; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 1349-2001-AG, de fecha 27 de diciembre de 2001, se aprobó la creación del Bosque de Producción Permanente del departamento de Loreto - BPP Loreto, comprendido dentro del Patrimonio Forestal del citado departamento, exceptuándose del ámbito geográfico del mismo, las superficies de las áreas naturales protegidas, de las

comunidades nativas y campesinas, las áreas de propiedad privada y superficies con otras formas de uso reconocidas por la autoridad competente;

Que, el artículo 2 de la Resolución indicada en el considerando precedente, aprobó una superficie de 14 782 302 ha para el citado BPP, apreciándose, entre otros, que la Zona 8, tiene un área de 2 008 317 ha;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 0586-2004-AG, modificada por las Resoluciones Ministeriales Nº 0670-2005-AG y 0434-2006-AG, se resolvió, entre otros, facultar al Instituto Nacional de Recursos Naturales - INRENA, para que realice el redimensionamiento de los Bosques de Producción Permanente a nivel nacional, como consecuencia de la actualización, por las entidades correspondientes, de la base cartográfica de las comunidades nativas y campesinas, áreas naturales protegidas, otros derechos de terceros debidamente acreditados; asimismo sobre aquellas áreas cuyo sustento técnico determine que no corresponden a bosques naturales primarios con características bióticas y abióticas, aptas para el aprovechamiento preferentemente de madera y de otros recursos forestales y de fauna silvestre, e igualmente de aquellas superficies que mediante estudios ambientales, económicos y sociales se determine que no deben continuar como Bosque de Producción Permanente;

Que, por Resolución Jefatural Nº 218-2005-INRENA, se redimensionó la Zona 8 del Bosque de Producción Permanente en el departamento de Loreto, a una superficie de 1 998 351 hectáreas, debido a que se encontraba superpuesta con la solicitud con fines de conservación presentada por la Sociedad para la Conservación de la Vida Silvestre - WCS;

Que, por Decreto Supremo Nº 030-2008-AG, se aprobó la fusión del Instituto Nacional de Recursos Naturales en el Ministerio de Agricultura, siendo este último el ente absorbente;

Que, mediante Carta presentada el 31 de enero de 2013, el señor Leandro Mío More, apoderado de Carmen Vizcarra Angulo, heredera del causante Raúl Vizcarra Torres, del predio rústico denominado Parcela Nº 01, ubicado en el sector Río Manatí-Quebrada Páparo, U.C.

El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

REQUISITOS PARA PUBLICACIÓN DE DECLARACIONES JURADAS

Se comunica a los organismos públicos que, para efecto de la publicación en la Separata Especial de Declaraciones Juradas de Funcionarios y Servidores Públicos del Estado, se deberá tomar en cuenta lo siguiente:

1. La solicitud de publicación se efectuará mediante oficio dirigido al Director del Diario Oficial El Peruano y las declaraciones juradas deberán entregarse en copias autenticadas o refrendadas por un funcionario de la entidad solicitante.
2. La publicación se realizará de acuerdo al orden de recepción del material y la disponibilidad de espacio en la Separata de Declaraciones Juradas.
3. La documentación a publicar se enviará además en archivo electrónico (diskette o cd) y/o al correo electrónico: dj@editoraperu.com.pe, precisando en la solicitud que el contenido de la versión electrónica es idéntico al del material impreso que se adjunta; de no existir esta identidad el cliente asumirá la responsabilidad del texto publicado y del costo de la nueva publicación o de la Fe de Erratas a publicarse.
4. Las declaraciones juradas deberán trabajarse en Excel, presentado en dos columnas, una línea por celda.
5. La información se guardará **en una sola hoja de cálculo**, colocándose una declaración jurada debajo de otra.

LA DIRECCIÓN

Nº 30561, del distrito de Indiana, provincia de Maynas, departamento de Loreto e inscrita en la Partida Nº 04000893 de la Oficina Registral Iquitos de la SUNARP, solicita el redimensionamiento del Bosque de Producción Permanente de Loreto, puesto que el citado predio se encontraría superpuesto por otras coberturas temáticas;

Que, por Resolución Jefatural Nº 086-2011-IGN-OAJ-DGC, el Instituto Geográfico Nacional, resuelve, entre otros, "Dar por concluido el período de conversión progresivo establecido en el artículo sexto de la Resolución Jefatural Nº 079-2006-IGN/OAJ/DGC, finiquitando por tanto, la vigencia y uso del sistema local geodésico Provisional Sudamericano 1956 - PSAD56"; asimismo, modifica el artículo segundo de la Resolución Jefatural Nº 079-2006-IGN/OAJ/DGC, el cual señala, entre otros, que "(...) Para efectos prácticos como elipsoide puede ser utilizado además el World Geodetic System 1984 (WGS84);"

Que, el Informe Nº 102-2013-AG-DGFFS-DICFFS, de fecha 24 de junio de 2013, expedido por el Especialista en Sistema de Información Geográfica - SIG, de la Dirección de Información y Control Forestal y de Fauna Silvestre - DICFFS, de la Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre - DGFFS, del Ministerio de Agricultura y Riego - MINAGRI, refiere que la DICFFS utiliza para la elaboración de sus mapas el Sistema de Coordenadas Universal Transversal de Mercator (UTM), que es un sistema de coordenadas basado en la proyección cilíndrica transversa de Mercator, cuyas magnitudes se expresan en metros en un sistema de coordenadas cartesianas;

Que, asimismo, el citado Informe señala que el Perú está situado en las zonas UTM 17, 18 y 19 del Hemisferio Sur, cuyos meridianos centrales son 81°, 75° y 69° oeste, respectivamente, y del análisis efectuado, determina que "Cuando se creó el Bosque de Producción Permanente (BPP) de Loreto, se tomó como referencia a la zona UTM 18 para el cálculo de área a pesar de que las Zonas 7 y 8 del BPP se situaban mayormente en la zona UTM 19. Esto ha provocado una mayor deformación de área del polígono de ambas Zonas del BPP manifestándose en un aparente aumento en sus áreas", por lo que en su análisis indica que se ha sincronizado el cálculo de la Zona 8 tomando como referencia la Zona UTM 19;

Que, el Informe Nº 127-2013-AG-DGFFS-DICFFS, de fecha 13 de agosto de 2013, señala que "De acuerdo al análisis se identificó que el área del predio de la señora Carmen Vizcarra Angulo se superpone 100%, que corresponde a 30 hectáreas, con la Zona 8 del Bosque de Producción Permanente de Loreto, (...)", por lo que considera se excluya la citada área de la Zona 8 del BPP; asimismo, indica que "(...) se ha identificado que la Zona 8 del Bosque de Producción Permanente de Loreto presenta pequeños tramos irregulares y aislados que dificultan su correcta delimitación y descripción, y que puede generar errores en el cálculo de su superficie. En ese sentido, la propuesta de redimensionamiento excluye también dichas áreas que suman una superficie de 218.87 hectáreas (...);"

Que, el citado Informe refiere que el redimensionamiento de la Zona 8 del Bosque de Producción Permanente de Loreto, tendría las siguientes áreas:

Zona 8 BPP Loreto		Área (ha) del predio de la Sra. Carmen Vizcarra Angulo	Área (ha) de tramos irregulares y aislados	Área (ha) final resultante de la Zona 8 del BPP de Loreto	Área (ha) final resultante de la Zona 8 del BPP de Loreto, calculada en la Zona 19 Sur
Superficie (ha) Oficial R.J. Nº 218-2005-INRENA	Superficie (ha) SIG *	(1)	(2)	(3)	(1)-(2)-(3)
1998351	1998351.81	30	218.87	1998102.94	1996941.42

* SIG: Sistema de Información Geográfica

Que, asimismo, el acotado Informe Nº 127-2013-AG-DGFFS-DICFFS concluye, entre otros, que "La propuesta de redimensionamiento de la Zona 8 del Bosque de Producción Permanente de Loreto da como resultado final una superficie de 1 996 941.42 hectáreas, calculada en la Zona 19 Sur, debido a que el

área final resultante se encuentra mayoritariamente en dicha zona UTM";

Que, el Informe Nº 0164-2013-AG-DGFFS-DPFFS, de fecha 21 de agosto de 2013, expedido por la Dirección de Promoción Forestal de Fauna Silvestre de la Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre del Ministerio de Agricultura y Riego, concluye que "4.1 Se ha acreditado que el predio con un área de 30.00 ha, cuya propietaria es la señora Carmen Vizcarra Angulo, se encuentra dentro de la zona 8 del Bosque de Producción Permanente de Loreto, debiendo procederse a su exclusión, (...). 4.2 De acuerdo al análisis se debe excluir de la zona 8 del BPP los tramos irregulares y aislados que dificultan su correcta delimitación y descripción, que pueden generar errores en el cálculo de su superficie (...)", emitiendo opinión favorable respecto de la solicitud del señor Leandro Mío More, en su calidad de apoderado de Carmen Vizcarra Angulo, y de la exclusión de los tramos irregulares y aislados advertidos en el Informe Nº 127-2013-AG-DGFFS-DICFFS, adjuntando, además, un mapa de ubicación y una memoria descriptiva, ambos de la Zona 8 del BPP de Loreto, en donde se consigna la nueva área propuesta;

Que, en consecuencia, atendiendo la propuesta formulada por la citada Dirección, resulta procedente redimensionar la Zona 8 del Bosque de Producción Permanente del departamento de Loreto, teniendo una superficie final de 1 996 941.42 hectáreas; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo Nº 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado, entre otros, en lo referente a su denominación con la Ley Nº 30048, a Ministerio de Agricultura y Riego, y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo Nº 031-2008-AG, la Ley Nº 27308, Ley Forestal y de Fauna Silvestre y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 014-2001-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Aprobar el redimensionamiento efectuado en la Zona 8 del Bosque de Producción Permanente del departamento de Loreto de una superficie de 1 998 351.00 hectáreas a un área de 1 996 941.42 hectáreas, según mapa de ubicación y memoria descriptiva de la Zona 8 del BPP de Loreto, que en Anexo forman parte integrante de la presente Resolución Ministerial, y conforme se muestra en el siguiente cuadro:

Zona 8 BPP Loreto	Área (ha) del predio de la Sra. Carmen Vizcarra Angulo	Área (ha) de tramos irregulares y aislados	Área (ha) final resultante de la Zona 8 del BPP de Loreto	Área (ha) final resultante de la Zona 8 del BPP de Loreto, calculada en la Zona 19 Sur
Superficie (ha) Oficial R.J. Nº 218-2005-INRENA	Superficie (ha) SIG *	(1)	(2)	(3)
1998351	1998351.81	30	218.87	1998102.94
				1996941.42

* SIG: Sistema de Información Geográfica

Artículo 2.- Encargar a la Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre del Ministerio de Agricultura y Riego, regularizar la inscripción de las nuevas áreas ante la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP, incluyendo la información que consta en la presente Resolución Ministerial.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución Ministerial al Gobierno Regional del departamento de Loreto, a la Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre del Ministerio de Agricultura y Riego, a la Oficina Zonal de Loreto del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI, y a Leandro Mío More apoderado de Carmen Vizcarra Angulo, para su conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MILTON VON HESSE LA SERNA
Ministro de Agricultura y Riego

ANEXO

**MEMORIA DESCRIPTIVA
DE LOS BOSQUES DE PRODUCCIÓN
PERMANENTE
ZONA 8**

DEPARTAMENTO LORETO

I. UBICACIÓN POLÍTICA

Departamento: Loreto

Zona 8

Provincia : Maynas, Mariscal Ramón Castilla
Distrito : Indiana, Las Amazonas, Pebas, Yavarí, San Pablo, Ramón Castilla

II. SUPERFICIE OFICIAL

Zona 8 1 996 941.42 ha

III. LIMITES

Zona 8:

Partiendo del PP, ubicado en la intersección de la margen derecha del río Maniti con la margen derecha del río Amazonas con coordenadas UTM 77136.95634 E y 9614634.91783 N, se sigue aguas abajo, por la misma margen hasta llegar al PR2.

Del PR1, ubicado en la margen derecha del río Amazonas, con coordenadas UTM 141373.19020 E y 9603977.76136 N, se prosigue en línea recta con dirección suroeste, hasta llegar al PR2.

Del PR2, ubicado en las coordenadas UTM 140488.65294 E y 9603549.60732 N, se prosigue en línea recta con dirección sureste, hasta llegar al PR3.

Del PR3, ubicado en las coordenadas UTM 143042.02891 E y 9597132.67632 N, se prosigue en línea recta con dirección noreste, hasta llegar al PR4.

Del PR4, ubicado en las coordenadas UTM 148839.54540 E y 9601521.62187 N, se prosigue en línea recta con dirección sureste, hasta llegar al PR5.

Del PR5, ubicado en las coordenadas UTM 149493.22053 E y 9600709.67462 N, se prosigue en línea recta con dirección suroeste, hasta llegar al PR6.

Del PR6, ubicado en las coordenadas UTM 146717.17245 E y 9598131.46921 N, se prosigue en línea recta con dirección sureste, hasta llegar al PR7.

Del PR7, ubicado en las coordenadas UTM 149520.20663 E y 9594447.94127 N, se prosigue en línea recta con dirección noreste, hasta llegar al PR8.

Del PR8, ubicado en las coordenadas UTM 155113.84349 E y 9598802.32474 N, se prosigue en línea recta con dirección noreste, hasta llegar al PR9.

Del PR9, ubicado en las coordenadas UTM 152010.93415 E y 9602686.79378 N, se prosigue en línea recta con dirección noreste, hasta llegar al PR10.

Del PR10, ubicado en las coordenadas UTM 154911.28537 E y 9604965.31188 N, se prosigue en línea recta con dirección noreste, hasta llegar al PR11.

Del PR11, ubicado en las coordenadas UTM 152457.80987 E y 9609033.34672 N, se prosigue en línea curva con dirección suroeste, hasta llegar al PR12.

Del PR12, ubicado en la margen derecha del río Orosa con coordenadas UTM 151703.97351 E y 9608512.64019 N, se sigue aguas abajo por la misma margen, hasta llegar al PR13.

Del PR13, ubicado en la margen derecha del río Orosa con coordenadas UTM 153319.57135 E y 9609494.18595 N, se prosigue en línea recta con dirección sureste, hasta llegar al PR14.

Del PR14, ubicado en las coordenadas UTM 158812.00100 E y 9600876.13959 N, se prosigue en línea recta con dirección noreste, hasta llegar al PR15.

Del PR15, ubicado en las coordenadas UTM 164236.12364 E y 9604546.11956 N, se prosigue en línea recta con dirección noroeste, hasta llegar al PR16.

Del PR16, ubicado en la margen derecha del río Orosa con coordenadas UTM 158311.99936 E y 9612681.87161 N, se sigue aguas abajo por la misma margen, hasta llegar al PR17.

Del PR17, ubicado en la intersección de la margen derecha del río Orosa con la margen derecha del río Amazonas con coordenadas UTM 161115.47791 E y 9614280.48565 N, se sigue aguas abajo por la misma margen, hasta llegar al PR18.

Del PR18, ubicado en la margen derecha del río Amazonas con coordenadas UTM 194946.77648 E y 9590936.99550 N, se prosigue en línea recta con dirección suroeste, hasta llegar al PR19.

Del PR19, ubicado en las coordenadas UTM 186385.21033 E y 9586075.41170 N, se prosigue en línea recta con dirección sureste, hasta llegar al PR20.

Del PR20, ubicado en las coordenadas UTM 189444.09439 E y 9582272.66968 N, se prosigue en línea recta con dirección noreste, hasta llegar al PR21.

Del PR21, ubicado en las coordenadas UTM 197478.89999 E y 9588644.05811 N, se prosigue en línea recta con dirección noroeste, hasta llegar al PR22.

Del PR22, ubicado en la margen derecha del río Amazonas con coordenadas UTM 197347.32926 E y 9588749.40447 N, se sigue aguas abajo por la misma margen, hasta llegar al PR23.

Del PR23, ubicado en la margen derecha del río Amazonas con coordenadas UTM 200145.35733 E y 9587158.93541 N, se prosigue en línea curva con dirección noroeste, hasta llegar al PR24.

Del PR24, ubicado en las coordenadas UTM 199166.96606 E y 9587446.14969 N, se prosigue en línea recta con dirección suroeste, hasta llegar al PR25.

Del PR25, ubicado en las coordenadas UTM 198124.88098 E y 9582442.51711 N, se prosigue en línea recta con dirección noroeste, hasta llegar al PR26.

Del PR26, ubicado en las coordenadas UTM 195978.97354 E y 9582776.55357 N, se prosigue en línea recta con dirección suroeste, hasta llegar al PR27.

Del PR27, ubicado en las coordenadas UTM 194459.44902 E y 9578692.84410 N, se prosigue en línea recta con dirección sureste, hasta llegar al PR28.

Del PR28, ubicado en las coordenadas UTM 199689.57567 E y 9577028.12835 N, se prosigue en línea recta con dirección noreste, hasta llegar al PR29.

Del PR29, ubicado en las coordenadas UTM 201054.73974 E y 9581158.43559 N, se prosigue en línea recta con dirección noreste, hasta llegar al PR30.

Del PR30, ubicado en las coordenadas UTM 199129.84047 E y 9581904.72784 N, se prosigue en línea recta con dirección noreste, hasta llegar al PR31.

Del PR31, ubicado en la margen derecha del río Amazonas con coordenadas UTM 200436.73947 E y

9587024.90389 N, se prosigue aguas abajo por la misma margen, hasta llegar al PR32.

Del PR32, ubicado en la margen derecha del río Amazonas con coordenadas UTM 228585.92458 E y 9570242.53228 N, se prosigue en línea recta con dirección suroeste, hasta llegar al PR33.

Del PR33, ubicado en las coordenadas UTM 2228560.95080 E y 9568189.84893 N, se prosigue en línea recta con dirección suroeste, hasta llegar al PR34.

Del PR34, ubicado en las coordenadas UTM 227968.96140 E y 9567623.17816 N, se prosigue en línea recta con dirección suroeste, hasta llegar al PR35.

Del PR35, ubicado en las coordenadas UTM 228092.11350 E y 9537193.97249 N, se prosigue en línea recta con dirección sureste, hasta llegar al PR36.

Del PR36, ubicado en las coordenadas UTM 231185.85167 E y 9537164.68433 N, se prosigue en línea recta con dirección noreste, hasta llegar al PR37.

Del PR37, ubicado en las coordenadas UTM 231018.27500 E y 9567586.02601 N, se prosigue en línea recta con dirección noroeste, hasta llegar al PR38.

Del PR38, ubicado en las coordenadas UTM 230409.32890 E y 9568400.83554 N, se prosigue en línea recta con dirección noroeste, hasta llegar al PR39.

Del PR39, ubicado en la margen derecha del río Amazonas con coordenadas UTM 230354.85339 E y 9570133.81538 N, se prosigue aguas abajo por la misma margen, hasta llegar al PR40.

Del PR40, ubicado en la margen derecha del río Amazonas con coordenadas UTM 309399.62850 E y 9567054.66460 N, se prosigue en línea recta con dirección suroeste, hasta llegar al PR41.

Del PR41, ubicado en las coordenadas UTM 309149.16583 E y 9562495.33654 N, se prosigue en línea recta con dirección noreste, hasta llegar al PR42.

Del PR42, ubicado en las coordenadas UTM 313100.61459 E y 9565684.37291 N, se prosigue en línea recta con dirección sureste, hasta llegar al PR43.

Del PR43, ubicado en las coordenadas UTM 314217.57604 E y 9558442.85897 N, se prosigue en línea recta con dirección sureste, hasta llegar al PR44.

Del PR44, ubicado en las coordenadas UTM 319426.43362 E y 9558536.76078 N, se prosigue en línea recta con dirección noroeste, hasta llegar al PR45.

Del PR45, ubicado en las coordenadas UTM 318035.03745 E y 9568524.88241 N, se prosigue en línea curva con dirección suroeste, hasta llegar al PR46.

Del PR46, ubicado en la margen derecha del río Amazonas con coordenadas UTM 312816.78185 E y 9568062.98341 N, se prosigue aguas abajo por la misma margen, hasta llegar al PR47.

Del PR47, ubicado en la margen derecha del río Amazonas con coordenadas UTM 331159.44244 E y 9570461.42654 N, se prosigue en línea recta con dirección suroeste, hasta llegar al PR48.

Del PR48, ubicado en las coordenadas UTM 331089.89694 E y 9569154.61037 N, se prosigue en línea recta con dirección sureste, hasta llegar al PR49.

Del PR49, ubicado en las coordenadas UTM 333389.48175 E y 9568726.21454 N, se prosigue en línea recta con dirección noreste, hasta llegar al PR50.

Del PR50, ubicado en las coordenadas UTM 334237.36582 E y 9570273.03984 N, se prosigue en línea recta con dirección noroeste, hasta llegar al PR51.

Del PR51, ubicado en las coordenadas UTM 334237.23960 E y 9570273.04185 N, se prosigue en línea recta con dirección noroeste, hasta llegar al PR52.

Del PR52, ubicado en la margen derecha del río Amazonas con coordenadas UTM 334237.19206 E y 9570279.72929 N, se prosigue aguas abajo por la misma margen, hasta llegar al PR53.

Del PR53, ubicado en la margen derecha del río Amazonas con coordenadas UTM 338819.24530 E y 9569038.24463 N, se prosigue en línea curva con dirección suroeste, hasta llegar al PR54.

Del PR54, ubicado en las coordenadas UTM 334818.10930 E y 9568903.94698 N, se prosigue en línea recta con dirección suroeste, hasta llegar al PR55.

Del PR55, ubicado en las coordenadas UTM 334561.39535 E y 9567923.80335 N, se prosigue en línea recta con dirección sureste, hasta llegar al PR56.

Del PR56, ubicado en las coordenadas UTM 338366.55504 E y 9567020.61834 N, se prosigue en línea recta con dirección noreste, hasta llegar al PR57.

Del PR57, ubicado en la margen derecha del río Amazonas con coordenadas UTM 339316.67707 E y 9568637.74260 N, se sigue aguas abajo por la misma margen, hasta llegar al PR58.

Del PR58, ubicado en la margen derecha del río Amazonas con coordenadas UTM 368776.80864 E y 9563598.33638 N, se prosigue por la margen derecha de un canal entrelazado del mismo río, hasta llegar al PR59.

Del PR59, ubicado en la margen derecha de un canal entrelazado del río Amazonas con coordenadas UTM 366370.95878 E y 9564219.05140 N, se prosigue en línea recta con dirección suroeste, hasta llegar al PR60.

Del PR60, ubicado en las coordenadas UTM 362831.25292 E y 9558290.49162 N, se prosigue en línea recta con dirección sureste, hasta llegar al PR61.

Del PR61, ubicado en la margen derecha del río Amazonas con coordenadas UTM 368655.04504 E y 9558285.25365 N, se prosigue aguas abajo por la misma margen, hasta llegar al PR62.

Del PR62, ubicado en la margen derecha del río Amazonas con coordenadas UTM 369928.13156 E y 9552924.70827 N, se prosigue en línea recta con dirección suroeste, hasta llegar al PR63.

Del PR63, ubicado en las coordenadas UTM 369697.76074 E y 9552707.42507 N, se prosigue en línea recta con dirección suroeste, hasta llegar al PR64.

Del PR64, ubicado en las coordenadas UTM 369389.93751 E y 9551745.33325 N, se prosigue en línea recta con dirección sureste, hasta llegar al PR65.

Del PR65, ubicado en las coordenadas UTM 371671.70939 E y 9548380.61678 N, se prosigue en línea recta con dirección suroeste, hasta llegar al PR66.

Del PR66, ubicado en las coordenadas UTM 371492.92054 E y 9546669.01710 N, se prosigue en línea recta con dirección suroeste, hasta llegar al PR67.

Del PR67, ubicado en las coordenadas UTM 370031.64457 E y 9544437.44675 N, se prosigue en línea recta con dirección sureste, hasta llegar al PR68.

Del PR68, ubicado en las coordenadas UTM 371328.36982 E y 9544033.60980 N, se prosigue en línea curva con dirección suroeste, hasta llegar al PR69.

Del PR69, ubicado en las coordenadas UTM 367274.09038 E y 9539872.57408 N, se prosigue en línea recta con dirección sureste, hasta llegar al PR70.

Del PR70, ubicado en las coordenadas UTM 376153.79582 E y 9539626.26865 N, se prosigue en línea recta con dirección noreste, hasta llegar al PR71.

Del PR71, ubicado en las coordenadas UTM 376480.78858 E y 9540265.57271 N, se prosigue en línea recta con dirección sureste, hasta llegar al PR72.

Del PR72, ubicado en las coordenadas UTM 382718.57189 E y 9540113.74355 N, se prosigue en línea recta con dirección noreste, hasta llegar al PR73.

Del PR73, ubicado en las coordenadas UTM 382886.90788 E y 9544826.33731 N, se prosigue en línea curva con dirección oeste, hasta llegar al PR74.

Del PR74, ubicado en las coordenadas UTM 374688.06404 E y 9545499.05821 N, se prosigue en línea recta con dirección noreste, hasta llegar al PR75.

Del PR75, ubicado en las coordenadas UTM 376674.08462 E y 9546716.86087 N, se prosigue en línea recta con dirección noroeste, hasta llegar al PR76.

Del PR76, ubicado en las coordenadas UTM 376123.69942 E y 9548483.86648 N, se prosigue en línea recta con dirección sureste, hasta llegar al PR77.

Del PR77, ubicado en las coordenadas UTM 379272.67211 E y 9547986.00481 N, se prosigue en línea recta con dirección noroeste, hasta llegar al PR78.

Del PR78, ubicado en la margen derecha del río Amazonas con coordenadas UTM 379181.50721 E y 9549990.49695 N, se prosigue aguas abajo por la misma margen, hasta llegar al PR79.

Del PR79, ubicado en la margen derecha del río Amazonas con coordenadas UTM 387744.74781 E y 9535678.30539 N, se prosigue en línea recta con dirección suroeste, hasta llegar al PR80.

Del PR80, ubicado en las coordenadas UTM 386826.04418 E y 9535617.34004 N, se prosigue en línea recta con dirección sureste, hasta llegar al PR81.

Del PR81, ubicado en las coordenadas UTM 387141.20078 E y 9534252.69900 N, se prosigue en línea recta con dirección noreste, hasta llegar al PR82.

Del PR82, ubicado en la margen derecha del río Amazonas con coordenadas UTM 389067.62127 E y 9534410.41977 N, se sigue aguas abajo por la misma margen, hasta llegar al PR83.

Del PR83, ubicado en la intersección de la margen derecha del río Amazonas con la margen izquierda del río Yavarí con coordenadas UTM 389424.34054 E y 9516612.49369 N, se sigue aguas arriba por la misma margen, hasta llegar al PR84.

Del PR84, ubicado en la margen izquierda del río Yavarí con coordenadas UTM 320798.44249 E y 9536955.67992 N, se prosigue en línea recta con dirección noreste, hasta llegar al PR85.

Del PR85, ubicado en las coordenadas UTM 323503.43827 E y 9541706.69151 N, se prosigue en línea recta con dirección noreste, hasta llegar al PR86.

Del PR86, ubicado en las coordenadas UTM 323724.53402 E y 9549799.63241 N, se prosigue en línea recta con dirección suroeste, hasta llegar al PR87.

Del PR87, ubicado en las coordenadas UTM 318963.36700 E y 9549774.15170 N, se prosigue en línea recta con dirección sureste, hasta llegar al PR88.

Del PR88, ubicado en la margen izquierda del río Yavarí con coordenadas UTM 319045.58070 E y 9544214.58363 N, se sigue aguas arriba por la misma margen, hasta llegar al PR89.

Del PR89, ubicado en la margen izquierda del río Yavarí con coordenadas UTM 311239.93962 E y 9537561.61134 N, se prosigue en línea recta con dirección noroeste, hasta llegar al PR90.

Del PR90, ubicado en las coordenadas UTM 310913.45401 E y 9541049.57113 N, se prosigue en línea recta con dirección noreste, hasta llegar al PR91.

Del PR91, ubicado en las coordenadas UTM 311085.38702 E y 9541547.70732 N, se prosigue en línea recta con dirección noroeste, hasta llegar al PR92.

Del PR92, ubicado en las coordenadas UTM 301161.48531 E y 9543203.67449 N, se prosigue en línea recta con dirección sureste, hasta llegar al PR93.

Del PR93, ubicado en la margen izquierda del río Yavarí con coordenadas UTM 302878.52734 E y 9539221.53854 N, se sigue aguas arriba por la misma margen, hasta llegar al PR94.

Del PR94, ubicado en la margen izquierda del río Yavarí con coordenadas UTM 293165.05293 E y 9530178.08164 N, se prosigue en línea recta con dirección noroeste, hasta llegar al PR95.

Del PR95, ubicado en las coordenadas UTM 284585.37049 E y 9532378.93146 N, se prosigue en línea recta con dirección suroeste, hasta llegar al PR96.

Del PR96, ubicado en las coordenadas UTM 284126.09349 E y 9528237.26094 N, se prosigue en línea recta con dirección sureste, hasta llegar al PR97.

Del PR97, ubicado en las coordenadas UTM 288977.34011 E y 9527000.62476 N, se prosigue en línea curva con dirección sureste, hasta llegar al PR98.

Del PR98, ubicado en la margen izquierda del río Yavarí con coordenadas UTM 292912.43394 E y 9526406.15162 N, se prosigue aguas arriba por la misma margen, hasta llegar al PR99.

Del PR99, ubicado en la margen izquierda del río Yavarí con coordenadas UTM 206066.81945 E y 9505141.12519 N, se prosigue en línea recta con dirección noroeste, hasta llegar al PR100.

Del PR100, ubicado en las coordenadas UTM 206034.00984 E y 9510026.80828 N, se prosigue en línea recta con dirección suroeste, hasta llegar al PR101.

Del PR101, ubicado en las coordenadas UTM 191964.74137 E y 9509975.35428 N, se prosigue en línea recta con dirección sureste, hasta llegar al PR102.

Del PR102, ubicado en la margen izquierda del río Yavarí con coordenadas UTM 192014.95991 E y 9504072.53303 N, se sigue aguas arriba por la misma margen, hasta llegar al PR103.

Del PR103, ubicado en la intersección de la margen izquierda del río Yavarí con la margen izquierda del río Yavarí Mirín con coordenadas UTM 190435.32842 E y 9503977.25909 N, se sigue aguas arriba por la misma margen, hasta llegar al PR104.

Del PR104, ubicado en la intersección de la margen izquierda del río Yavarí Mirín con la margen izquierda de la quebrada s/n con coordenadas UTM 98072.15869 E y 9492487.65554 N, se sigue aguas arriba por la misma margen, hasta llegar al PR105.

Del PR105, ubicado en la margen izquierda de la quebrada s/n con coordenadas UTM 86988.51849 E y

507388

NORMAS LEGALESEl Peruano
Miércoles 20 de noviembre de 2013

9508548.21420 N, se prosigue en línea recta con dirección noreste, hasta llegar al PR106.

Del PR106, ubicado en la margen derecha del río Maní, con coordenadas UTM 89361.37616 E y 9516551.92197 N, se sigue aguas abajo por la misma margen, hasta llegar al PP, cerrando el polígono de la Zona 8 del Bosque de Producción Permanente de Loreto.

Se excluye la superficie de derechos de terceros asentadas al interior de la Zona 5 del BPP de Loreto, no descritas en los párrafos anteriores, las mismas que se describen a continuación:

Exclusión	Vértices	Coordenada UTM		Referencia
Exclusión 1	V1	69849.14074	9605569.98326	V1-V2: Línea recta
	V2	69856.97779	9604368.09158	V2-V3: Línea recta
	V3	69606.58320	9604366.45638	V3-V4: Línea recta
	V4	69598.74610	9605568.35301	V4-V1: Línea recta
Exclusión 2	V5	85186.95403	9610360.23025	V5-V6: Línea curva
	V6	84172.68719	9609175.07969	V6-V7: Línea recta
	V7	86033.44553	9608898.69566	V7-V8: Línea recta
	V8	86297.45501	9602195.37798	V8-V9: Línea recta
	V9	75759.28008	9603467.20807	V9-V10: Línea recta
	V10	76561.08575	9611675.80712	V10-V5: Línea recta
Exclusión 3	V11	93764.15685	9614724.66329	V11-V12: Línea recta
	V12	98931.31866	9614438.16627	V12-V13: Línea recta
	V13	98750.86089	9605787.15792	V13-V14: Línea recta
	V14	95612.92095	9605743.70762	V14-V15: Línea recta
	V15	95904.47679	9610421.15534	V15-V16: Línea curva
	V16	94213.29631	9609977.75269	V16-V17: Línea recta
	V17	94062.11016	9605523.35751	V17-V18: Línea recta
	V18	91229.46777	9605350.71494	V18-V19: Línea recta
	V19	91061.41981	9611462.36332	V19-V20: Línea recta
	V20	91896.95396	9612530.05324	V20-V21: Línea recta
	V21	91806.45815	9612648.62375	V21-V11: Línea curva
Exclusión 4	V22	112869.14575	9601122.71683	V22-V23: Línea recta
	V23	112662.25425	9596563.19528	V23-V24: Línea recta
	V24	104716.38549	9596765.53253	V24-V25: Línea recta
	V25	104711.13036	9602520.50157	V25-V26: Línea curva
	V26	105701.21285	9604135.64996	V26-V22: Río Yanashi
Exclusión 5	V27	123883.35062	9604851.90836	V27-V28: Línea recta
	V28	127971.71626	9601449.32195	V28-V29: Línea recta
	V29	128481.38929	9598566.79566	V29-V30: Línea recta
	V30	120053.75619	9597971.50295	V30-V31: Línea recta
	V31	119735.31720	9602520.01001	V31-V27: Línea curva
Exclusión 6	V32	129458.23007	9600653.59300	V32-V33: Línea recta
	V33	140074.44465	9601399.90750	V33-V34: Línea recta
	V34	139350.89460	9595622.41583	V34-V35: Línea recta
	V35	129807.34161	9594823.21983	V35-V36: Línea recta
	V36	128130.71677	9597004.44506	V36-V32: Línea recta
Exclusión 7	V37	175713.39364	9621282.93054	V37-V38: Línea recta
	V38	178759.69586	9613772.34625	V38-V39: Línea recta
	V39	172636.64596	9611676.43889	V39-V40: Línea recta
	V40	170340.49862	9617641.46526	V40-V37: Línea curva
Exclusión 8	V41	191840.79891	9596919.48083	V41-V42: Línea recta
	V42	192910.99729	9595645.13330	V42-V43: Línea recta
	V43	189609.00179	9591496.54096	V43-V44: Línea recta
	V44	185373.23370	9594330.13841	V44-V45: Línea recta
	V45	188018.67694	9598235.58561	V45-V46: Línea recta
	V46	190910.44698	9596313.51169	V46-V41: Línea recta

Exclusión	Vértices	Coordenada UTM		Referencia
Exclusión 9	V47	202948.06318	9580742.78277	V47-V48: Línea recta
	V48	207519.76827	9577688.45068	V48-V49: Línea recta
	V49	204736.28696	9573169.73657	V49-V50: Línea recta
	V50	200162.38048	9576350.79065	V50-V47: Línea recta
Exclusión 10	V51	249247.04814	9566443.97552	V51-V52: Línea recta
	V52	249415.42916	9559679.23043	V52-V53: Línea recta
	V53	241295.14813	9557355.85547	V53-V54: Línea recta
	V54	241252.09884	9565421.84369	V54-V51: Línea recta
Exclusión 11	V55	272499.10000	9556137.58409	V55-V56: Línea recta
	V56	274843.09400	9548332.51507	V56-V57: Línea recta
	V57	269796.36407	9547605.98275	V57-V58: Línea recta
	V58	269213.34361	9555542.42335	V58-V55: Línea curva
Exclusión 12	V59	342805.78037	9565702.31188	V59-V60: Línea curva
	V60	338824.23969	9566424.58542	V60-V59: Línea recta
Exclusión 13	V61	342601.25994	9564418.53446	V61-V62: Línea recta
	V62	343437.49651	9563430.43727	V62-V63: Línea recta
	V63	335644.35294	9560737.42922	V63-V64: Línea recta
	V64	332259.41451	9564598.30959	V64-V65: Línea recta
	V65	336943.69806	9566189.71184	V65-V61: Línea curva
Exclusión 14	V66	355276.00077	9570099.60903	V66-V67: Línea recta
	V67	358226.06068	9564479.30343	V67-V68: Línea recta
	V68	353930.24823	9562222.16791	V68-V69: Línea recta
	V69	350879.07134	9567817.11987	V69-V66: Línea curva
Exclusión 15	V70	367839.08597	9556673.54987	V70-V71: Línea recta
	V71	367732.28735	9550957.58846	V71-V72: Línea recta
	V72	361267.81544	9550878.64316	V72-V73: Línea curva
Exclusión 16	V73	361294.95484	9556423.17706	V73-V70: Línea recta
	V74	363766.79252	9549641.26964	V74-V75: Línea curva
	V75	367789.16793	9545209.93981	V75-V76: Línea recta
	V76	363796.26734	9545339.37109	V76-V77: Línea recta
Exclusión 17	V77	362202.35200	9547435.63138	V77-V74: Línea recta
	V78	381496.44079	9536325.73348	V78-V79: Línea recta
	V79	388307.43035	9532871.73585	V79-V80: Línea recta
	V80	388943.68256	9531400.03090	V80-V81: Línea curva
	V81	389954.53010	9531010.32595	V81-V82: Línea recta
Exclusión 18	V82	389745.92209	9529120.60337	V82-V83: Línea recta
	V83	381141.27672	9531631.48017	V83-V78: Línea recta
	V84	372181.11033	9536537.28491	V84-V85: Línea recta
	V85	373292.28965	9531876.59529	V85-V86: Línea recta
Exclusión 19	V86	364831.44013	9529612.16680	V86-V87: Línea curva
	V87	367071.36638	9534522.56619	V87-V84: Línea recta
	V88	349366.83771	9552318.61890	V88-V89: Línea recta
	V89	349236.64229	9546645.59085	V89-V90: Línea recta
Exclusión 20	V90	340340.70341	9546607.77650	V90-V91: Línea curva
	V91	341192.26463	9552194.24600	V91-V88: Línea recta
	V92	324329.80592	9561012.28168	V92-V93: Línea recta
	V93	330530.55055	9559781.72571	V93-V94: Línea recta
	V94	330671.29948	9551984.64838	V94-V95: Línea recta
	V95	329427.36776	9552169.91209	V95-V96: Línea recta
	V96	330169.20168	9550498.88498	V96-V97: Línea recta
	V97	330317.94329	9547123.01586	V97-V98: Línea recta
	V98	328224.92693	9547024.55402	V98-V99: Línea recta
	V99	327483.10628	9550401.11571	V99-V100: Línea recta
	V100	327981.65462	9552385.60546	V100-V101: Línea recta
	V101	324476.71461	9552909.23687	V101-V92: Línea recta

Nota: Las coordenadas UTM, coreesponden a la Zona 19 y al Datum WGS 84

La información cartográfica en formato digital de lo descrito en la presente memoria, obra en los archivos de la DICFFS-DGFFS-MINAGRI.

1016607-1

AMBIENTE

Designan responsable de remitir ofertas de empleo del Ministerio al Servicio Nacional del Empleo

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 361-2013-MINAM

Lima, 15 de noviembre de 2013

Visto, el Informe Nº 289-2013-MINAM-SG-OGA de 08 de noviembre de 2013, de la Oficina General de Administración; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 27736, Ley para la Transmisión Radial y Televisiva de Ofertas Laborales, se dispuso que el Instituto de Radio y Televisión del Perú mediante Radio Nacional del Perú y Canal 7 programará en horario que considere conveniente su Directorio, avisos de servicio público en los que se ofrezcan puestos de trabajo públicos y privados;

Que, por Decreto Supremo Nº 012-2004-TR se dictaron disposiciones reglamentarias de la Ley Nº 27736, disponiendo en su artículo 2º que la designación del responsable de remitir las ofertas de empleo al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, debe realizarse mediante resolución del titular de la entidad y publicarse en el Diario Oficial El Peruano;

Que, el artículo 8º del Decreto Legislativo Nº 1057, incorporado por Ley Nº 29849, dispuso que el acceso al régimen de Contratación Administrativa de Servicios se realiza obligatoriamente mediante concurso público, siendo que la convocatoria se realiza a través del portal institucional de la entidad convocante, en el Servicio Nacional de Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y en el Portal del Estado Peruano, sin perjuicio de utilizarse, a criterio de la entidad convocante, otros medios de información;

Que, el artículo 2º de la Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 107-2011-SERVIR/PE, vigente desde el 28 de febrero de 2012, aprobó el modelo de Convocatoria para la Contratación Administrativa de Servicios, el cual incluye la obligación de las entidades públicas de publicar las convocatorias para la contratación de personal en el régimen de Contratación Administrativa de Servicios en el Servicio Nacional del Empleo a cargo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

Que, mediante documento de visto, la Oficina General de Administración, propone la designación del Especialista Responsable del Sistema de Recursos Humanos de la citada Oficina General, como responsable de remitir las ofertas de empleo del Ministerio del Ambiente al Servicio Nacional de Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; por lo que, corresponde emitir el acto resolutivo respectivo;

Con el visado de la Secretaría General, la Oficina General de Administración y la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo Nº 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; y, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo Nº 007-2008-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Designar al Especialista Responsable del Sistema de Recursos Humanos de la Oficina General

de Administración, como responsable de remitir las ofertas de empleo del Ministerio del Ambiente al Servicio Nacional de Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

Artículo 2º.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

MANUEL PULGAR-VIDAL OTÁLORA
Ministro del Ambiente

1016500-1

COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

Autorizan viaje de representantes del Ministerio a Chile, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 304-2013-MINCETUR

Lima, 12 de noviembre de 2013

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno del Perú viene participando activamente en la Alianza del Pacífico, cuyo objetivo es conformar un área de integración en la que se asegure plena libertad para la circulación de bienes, servicios, capitales y personas, así como consolidar una plataforma económica común con proyección al mundo, especialmente hacia el Asia. Esta iniciativa está integrada por Colombia, Chile, Perú y México, países que se encuentran representados por los Ministerios responsables de Comercio Exterior y de Relaciones Exteriores;

Que, en este contexto, en la ciudad de Santiago, República de Chile, del 25 al 29 de noviembre de 2013, se llevará a cabo una Reunión del Subgrupo de Revisión Legal con el objetivo de revisar integralmente los textos que conforman el Protocolo Adicional del acuerdo Marco de la Alianza Pacífico, a fin de asegurar la exactitud, claridad y consistencia del lenguaje, y que sea jurídicamente coherente con lo acordado por las Partes;

Que, por lo expuesto, el Viceministro de Comercio Exterior ha solicitado se autorice el viaje de la señora Sara Rosana Rosadio Colán, la señorita María Susana Roldán Rosadio, y del señor Jorge Javier Salas Vega, profesionales que prestan servicios al Viceministerio de Comercio Exterior, para que en representación del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR participen en la reunión antes mencionada;

Que, el MINCETUR es el organismo público competente para definir, dirigir, ejecutar, coordinar y supervisar la política de comercio exterior y de turismo; responsable en materia de integración y negociaciones comerciales internacionales;

Que, la Ley Nº 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, prohíbe los viajes al exterior con cargo a recursos públicos, salvo los casos excepcionales que la misma Ley señala, entre ellos, los viajes que se efectúen en el marco de negociación de acuerdos comerciales o tratados comerciales, los que deben realizarse en categoría económica y ser autorizados por Resolución del Titular de la Entidad;

De conformidad con la Ley Nº 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, la Ley Nº 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, sus modificatorias, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificado por el Decreto Supremo Nº 056-2013-PCM.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje a la ciudad de Santiago, República de Chile, del 24 al 30 de noviembre de 2013, de la señora Sara Rosana Rosadio Colán, la señorita María Susana Roldán Rosadio, y del señor Jorge Javier Salas Vega, profesionales que prestan servicios al Viceministerio de Comercio Exterior, para que en representación del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR, participen en la Reunión del Subgrupo de Revisión Legal del Protocolo Adicional del acuerdo Marco de la Alianza Pacífico, a que se refiere la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2º.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución, estarán a cargo del Pliego Presupuestal del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes (US\$ 683.12 x 3 personas) : US\$ 2 049,36
Viáticos (US\$ 370,00 x 06 días x 3 personas) : US\$ 6 660,00

Artículo 3º.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a su retorno al país, el personal cuyo viaje se autoriza mediante el artículo 1º de la presente Resolución, presentará a la Ministra de Comercio Exterior y Turismo, un informe detallado sobre las acciones realizadas y resultados obtenidos en la reunión a la que asistirá; asimismo, presentará la rendición de cuentas de acuerdo a Ley.

Artículo 4º.- La presente Resolución no libera ni exonerá del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MAGALI SILVA VELARDE-ÁLVAREZ
Ministra de Comercio Exterior y Turismo

1015995-1

Delegan en la Cámara de Comercio, Industria y Turismo de Loreto y la Cámara de Comercio de Huancayo, la facultad de emitir Certificados de Origen a exportadores domiciliados en sus respectivas circunscripciones

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 308-2013-MINCETUR**

Lima, 15 de noviembre de 2013

Visto, los Informes N°s. 142 y 143-2013-MINCETUR/VMCE/UO de la Unidad de Origen y los Memorándums Nos. 815 y 818-2013-MINCETUR/VMCE del Viceministerio de Comercio Exterior.

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Ministerial N° 322-2011-MINCETUR/DM se prorrogó hasta el 31 de octubre de 2013, la delegación de la facultad de expedir certificados de origen a los exportadores, entre otras, a la Cámara de Comercio, Industria y Turismo de Loreto;

Que, asimismo, se autorizó al Viceministro de Comercio Exterior a suscribir, en representación del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, las adendas correspondientes a la prórroga antes mencionada;

Que, la Cámara de Comercio de Huancayo ha solicitado al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, la delegación de la facultad de expedir certificados de origen a los exportadores de la Macro Región Centro;

Que, de acuerdo a lo señalado en los documentos del Visto, las Cámaras antes mencionadas solicitaron se delegue la facultad de expedir Certificados de Origen a empresas exportadoras;

Que, en el Informe N° 142-2013-MINCETUR/VMCE/UO se señala que la Cámara de Comercio, Industria y Turismo de Loreto ha cumplido con

los compromisos establecidos en el Convenio de Delegación que suscribió con el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, asimismo, el Informe N° 143-2013-MINCETUR/VMCE/UO indica que la Cámara de Comercio de Huancayo ha cumplido con presentar la documentación indispensable para delegar la facultad de emitir certificados de origen, Informes que sustentan la emisión de la presente Resolución;

Que, conforme el numeral 5 del artículo 5º de la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, y el artículo 37º B de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR, modificado por el Decreto Supremo N° 001-2010-MINCETUR, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR, a través de la Unidad de Origen del Viceministerio de Comercio Exterior, es el organismo competente para emitir Certificados de Origen, en el marco de los acuerdos suscritos por el Perú, los esquemas preferenciales otorgados, así como en el ámbito no preferencial;

Que, el Titular del MINCETUR tiene la facultad de delegar dicha función en personas jurídicas del sector privado cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hacen conveniente y en forma temporal, conforme a los artículos 67º y 70º de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, en concordancia con el inciso 1.8) del artículo I del Título Preliminar de la misma norma;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR, modificado por Decreto Supremo N° 001-2010-MINCETUR y la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Declarar en la Cámara de Comercio, Industria y Turismo de Loreto y la Cámara de Comercio de Huancayo, la facultad de emitir Certificados de Origen a los exportadores domiciliados en sus respectivas circunscripciones, por un plazo que se computará a partir de la fecha de suscripción de los Convenios a que se refiere el artículo 2º de la presente Resolución y que tendrá una duración de cinco (5) años.

Artículo 2º.- La delegación será ejercida de acuerdo a los términos de los Convenios que deberá suscribir el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo con la Cámara de Comercio, Industria y Turismo de Loreto y la Cámara de Comercio de Huancayo, conforme a las normas y directivas vigentes.

Artículo 3º.- Autorizar al Viceministro de Comercio Exterior a suscribir, en representación del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, los Convenios a que refiere el artículo 2º de la presente Resolución.

Artículo 4º.- Vencido el plazo señalado en el artículo 1º de la presente Resolución, la Cámara de Comercio, Industria y Turismo de Loreto y la Cámara de Comercio de Huancayo no podrán continuar emitiendo Certificados de Origen; para este efecto, requerirán contar expresamente con una nueva delegación o con una prórroga de la presente delegación, otorgada por el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, previo cumplimiento de los requisitos de Ley.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MAGALI SILVA VELARDE-ÁLVAREZ
Ministra de Comercio Exterior y Turismo

1015996-1

Modifican la R.M Nº 303-2013-MINCETUR, que autorizó viaje del Viceministro de Comercio Exterior a EE.UU.

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 310-2013-MINCETUR**

Lima, 18 de noviembre de 2013

Visto, el Memorándum N° 850-2013-MINCETUR/VMCE, del Viceministro de Comercio Exterior.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 303-2013-MINCETUR, se autorizó el viaje, entre otros, del señor Edgar Manuel Vásquez Vela, Viceministro de Comercio Exterior, a la ciudad de Salt Lake City, Utah, Estados Unidos de América, del 19 al 25 de noviembre de 2013, para que participe en las Reuniones Intersesionales de Grupos Técnicos de Negociación del Acuerdo de Asociación Transpacífico (TPP);

Que, el Viceministro de Comercio Exterior ha comunicado que por razones de servicio deberá permanecer el día 19 de noviembre en la ciudad de Lima, por lo que solicita se reprograme la fecha de salida de su viaje para el día 20 de noviembre, en cuya razón es necesario modificar la Resolución Ministerial N° 303-2013-MINCETUR, para autorizar las nuevas fechas de viaje, así como los gastos que dicha modificación ha generado;

De conformidad con la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, la Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, sus modificatorias, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 056-2013-PCM.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Modificar el artículo 1º de la Resolución Ministerial N° 303-2013-MINCETUR, en la parte referida a las fechas de viaje del señor Edgar Manuel Vásquez Vela, Viceministro de Comercio Exterior, las mismas que quedan autorizadas del 20 al 25 de noviembre de 2013.

Artículo 2º.- Modificar el artículo 2º de la Resolución Ministerial N° 303-2013-MINCETUR, en la parte referida a los gastos por concepto de pasajes y viáticos del señor Edgar Manuel Vásquez Vela, los mismos que quedan autorizados de acuerdo al detalle siguiente:

Pasajes	:	US\$ 3 505,32
Viáticos (US\$ 440,00 x 05 días)	:	US\$ 2 200,00

Artículo 3º.- Modificar el artículo 5º de la Resolución Ministerial N° 303-2013-MINCETUR, encargando las funciones del Viceministerio de Comercio Exterior al señor José Miguel Gamarra Skeels, Viceministro de Turismo, a partir del 20 de noviembre de 2013, y en tanto dure la ausencia del titular.

Artículo 4º.- Quedan vigentes los demás términos de la Resolución Ministerial N° 303-2013-MINCETUR.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

MAGALI SILVA VELARDE-ÁLVAREZ
Ministra de Comercio Exterior y Turismo

1016481-1

DEFENSA

Autorizan viaje de oficiales de la Marina de Guerra al Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y al Reino de Suecia, en comisión de servicios

**RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 722-2013-DE/MGP**

Lima, 19 de noviembre de 2013

Visto, el Oficio G.500-4298 del Secretario del Comandante General de la Marina, de fecha 5 de noviembre de 2013;

CONSIDERANDO:

Que, el Director General de Soberanía, Límites y Asuntos Marítimos del Ministerio de Relaciones Exteriores, ha cursado invitación para que el Director General de Capitanías y Guardacostas asista a la 27º Sesión Extraordinaria del Consejo de la Organización Marítima Internacional (OMI), a realizarse en la ciudad de Londres, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, del 21 al 22 de noviembre de 2013;

Que, la Universidad Marítima Mundial, ha cursado invitación al Director General de Capitanías y Guardacostas, por ser miembro de la Junta de Gobernadores de la citada casa de estudios, para participar en su 30º Aniversario, a realizarse en la ciudad de Malmö, Reino de Suecia, el 23 y 24 de noviembre de 2013;

Que, la Organización Marítima Internacional (OMI), ha publicado el Programa de Reuniones para el año 2013 (PROG/121) de fecha 12 de diciembre de 2012, en el cual se encuentra considerado el 28º Periodo de Sesiones de la Asamblea de la Organización Marítima Internacional y el 111º Periodo de Sesiones del Consejo de la Organización Marítima Internacional, a realizarse en la ciudad de Londres, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, del 25 de noviembre al 5 de diciembre de 2013;

Que, la Marina de Guerra del Perú, ha considerado dentro de sus prioridades para el año 2013, la designación y autorización de viaje de UN (1) Oficial Almirante y UN (1) Oficial Asesor para que participen en la actividad mencionada en el considerando precedente;

Que, el Director General de Capitanías y Guardacostas en su condición de Autoridad Marítima Nacional, considera prioritario asistir a estos eventos de relevancia internacional, para participar en la elección del nuevo Consejo Directivo de la Organización Marítima Internacional (OMI);

Que, las actividades señaladas en el primer y segundo considerando, no se encuentran consideradas en el Plan Anual de Viajes al Exterior del Sector Defensa para el Año Fiscal 2013, aprobado por Resolución Suprema N° 091-2013-DE, de fecha 15 de marzo de 2013 y su modificatoria, aprobada con Resolución Suprema N° 405-2013-DE, de fecha 12 de agosto de 2013, debido a que las invitaciones fueron recibidas con posterioridad a su aprobación; sin embargo, en atención al interés de la Marina de Guerra del Perú, y la importancia de la actividad, resulta pertinente expedir la autorización de viaje correspondiente;

Que, la actividad indicada en el tercer considerando, ha sido incluido en el Rubro 7: Representación Nacional ante Organismos Internacionales, ítem 19, Anexo 2 (RDR), del Plan Anual de Viajes al Exterior del Sector Defensa para el Año Fiscal 2013, aprobado por Resolución Suprema N° 091-2013-DE, de fecha 15 de marzo de 2013, y conforme a la modificación aprobada con Resolución Suprema N° 405-2013-DE, de fecha 12 de agosto de 2013;

Que, es conveniente para los intereses institucionales, autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio del Vicealmirante Edmundo Luis Enrique DEVILLE Del Campo, Director General de Capitanías y Guardacostas, de acuerdo al siguiente detalle:

- Asistir a la 27º Sesión Extraordinaria del Consejo de la Organización Marítima Internacional (OMI), a realizarse en la ciudad de Londres, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, del 21 al 22 de noviembre de 2013; así como, autorizar su salida del país el 19 de noviembre de 2013.

- Asistir a los actos celebratorios por el 30º Aniversario de la Universidad Marítima Mundial, a llevarse a cabo en la ciudad de Malmö, Reino de Suecia, del 23 al 24 de noviembre de 2013.

- Asistir al 28º Periodo de Sesiones de la Asamblea de la Organización Marítima Internacional y al 111º Periodo de Sesiones del Consejo de la Organización Marítima Internacional, a realizarse en la ciudad de Londres, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, del 25 de noviembre de 2013 al 5 de diciembre de 2013; así como, autorizar su retorno el 6 de diciembre de 2013. Personal Naval, para que asistan a las mencionadas actividades; por cuanto las experiencias a adquirirse redundarán en beneficio de la Autoridad Marítima Nacional dentro del

ámbito de competencia de la Marina de Guerra del Perú;

Que, es conveniente para los intereses institucionales, autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio del Capitán de Fragata SGC. Rino Luis BUSTAMANTE Díaz, para que asista como Oficial Asesor a la 28º Periodo de Sesiones de la Asamblea de la Organización Marítima Internacional y al 111º Periodo de Sesiones del Consejo de la Organización Marítima Internacional, a realizarse en la ciudad de Londres, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, del 25 de noviembre de 2013 al 5 de diciembre de 2013; así como, autorizar su salida del país el 23 de noviembre y su retorno el 6 de diciembre de 2013;

Que, asimismo, teniendo en consideración los itinerarios de los vuelos internacionales y con el fin de prever la participación del personal comisionado durante la totalidad de las actividades programadas, es necesario autorizar su salida del país con DOS (2) días de anticipación; así como su retorno UN (1) día después del evento, sin que estos días adicionales irroguen gasto alguno al Tesoro Público;

Que, los gastos que ocasione la presente autorización de viaje, se efectuarán con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2013 de la Unidad Ejecutora 004: Marina de Guerra del Perú, de conformidad con el artículo 13º del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 29951 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013; la Ley N° 27619 - Ley que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento, aprobado con el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002 y su modificatoria aprobada con el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM, de fecha 18 de mayo de 2013; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, de fecha 26 de enero de 2004 y sus modificatorias, que reglamentan los Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa; el Decreto Supremo N° 024-2009-DE/SG, de fecha 19 de noviembre de 2009, que determina la jerarquía y uso de las normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos órganos del Ministerio;

Estando a lo propuesto por el Comandante General de la Marina y a lo acordado con el Ministro de Defensa;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio del Vicealmirante Edmundo Luis Enrique DEVILLE Del Campo, CIP. 02799637, DNI. 43390592, de acuerdo al siguiente detalle:

- Asistir a la 27º Sesión Extraordinaria del Consejo de la Organización Marítima Internacional (OMI), a realizarse en la ciudad de Londres, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, del 21 al 22 de noviembre de 2013; así como, autorizar su salida del país el 19 de noviembre de 2013.

- Asistir a los actos celebratorios por el 30º Aniversario de la Universidad Marítima Mundial, a llevarse a cabo en la ciudad de Malmö, Reino de Suecia, del 23 al 24 de noviembre de 2013.

- Asistir al 28º Periodo de Sesiones de la Asamblea de la Organización Marítima Internacional y al 111º Periodo de Sesiones del Consejo de la Organización Marítima Internacional, a realizarse en la ciudad de Londres, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, del 25 de noviembre de 2013 al 5 de diciembre de 2013; así como, autorizar su retorno el 6 de diciembre de 2013.

Artículo 2º.- Autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio del Capitán de Fragata SGC. Rino Luis BUSTAMANTE Díaz, CIP. 02834649, DNI. 04823818, para que asista como Oficial Asesor a la 28º Periodo de Sesiones de la Asamblea de la Organización Marítima Internacional y al 111º Periodo de Sesiones del Consejo de la Organización Marítima Internacional, a realizarse en la ciudad de Londres, Reino Unido de Gran Bretaña

e Irlanda del Norte, del 25 de noviembre de 2013 al 5 de diciembre de 2013; así como, autorizar su salida del país el 23 de noviembre y su retorno el 6 de diciembre de 2013.

Artículo 3º.- El Ministerio de Defensa - Marina de Guerra del Perú, efectuará los pagos que correspondan, de acuerdo a los conceptos siguientes:

Pasajes Aéreos del Vicealmirante Edmundo Luis Enrique DEVILLE Del Campo:	Lima - Londres (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte) - Malmö (Reino de Suecia) – Londres (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte) - Lima
US\$. 3,500.00	US\$. 3,500.00

Viáticos del Vicealmirante Edmundo Luis Enrique DEVILLE Del Campo (del 21 de noviembre al 5 de diciembre):	
US\$. 540.00 x 15 días	US\$. 8,100.00

Pasajes Aéreos del Capitán de Fragata SGC. Rino Luis BUSTAMANTE Díaz:	Lima - Londres (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte) - Lima
US\$. 2,500.00	US\$. 2,500.00

Viáticos del Capitán de Fragata SGC. Rino Luis BUSTAMANTE Díaz (del 25 de noviembre al 5 de diciembre):	
US\$. 540.00 x 11 días	US\$. 5,940.00

TOTAL A PAGAR: US\$. 20,040.00

Artículo 4º.- El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere los artículos 1º y 2º, sin exceder el total de días autorizados; y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre de los participantes.

Artículo 5º.- El Oficial Almirante designado, deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el Titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los QUINCE (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país. Asimismo, dentro del mismo plazo deberá efectuar la sustentación de viáticos, conforme a lo indicado en el artículo 6º del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha de 5 de junio de 2002 y su modificatoria.

Artículo 6º.- La presente Resolución Suprema, no dará derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 7º.- La presente Resolución Suprema, será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

CÉSAR VILLANUEVA ARÉVALO
Presidente del Consejo de Ministros

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

1016618-3

DESARROLLO E INCLUSION SOCIAL

Designan representantes del Ministerio ante el Núcleo Ejecutor de Compra de kits de cocinas populares, conforme al D.U. N° 058-2011

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 241-2013-MIDIS**

Lima, 19 de noviembre de 2013

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Trigésimo Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, modificada por la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley Nº 30056, se dispuso la ampliación, hasta el 31 de diciembre de 2016, de la vigencia del Capítulo I del Decreto de Urgencia Nº 058-2011, que dictó medidas urgentes y extraordinarias en materia económica y financiera para mantener y promover el dinamismo de la economía nacional, a efectos de continuar con la contratación y distribución de bienes a través de la modalidad de núcleos ejecutores, incluyéndose en el ámbito de aplicación de dicho capítulo, la adquisición de kits de cocinas populares, entre otros bienes;

Que, según los artículos 9 y 10 del Decreto de Urgencia Nº 058-2011, concordado con la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia Nº 001-2012, para la adquisición de cada bien se formará un núcleo ejecutor de compra, el cual estará conformado, entre otros, por un representante del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, quien desempeñará las funciones de tesorero del núcleo ejecutor, y por un representante del Ministerio a cuyo sector se destinará el bien, quien desempeñará las funciones de secretario del referido núcleo ejecutor;

Que, mediante el artículo 1 de la Ley Nº 30066, Ley para el financiamiento de programas sociales y acciones priorizadas en materia de desarrollo e inclusión social y transportes y comunicaciones, se autorizó al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social para destinar los recursos no ejecutados en su presupuesto institucional del año fiscal 2012, por la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias, hasta por un monto de S/.40 586 079.80 (Cuarenta Millones Quinientos Ochenta y Seis Mil Setenta y Nueve y 80/00 Nuevos Soles), al financiamiento de la mayor ejecución de acciones de los programas sociales a cargo o bajo la rectoría del Ministerio;

Que, en el marco de lo dispuesto por la Ley Nº 30066, mediante Resolución Ministerial Nº 157-2013-MIDIS, modificada por Resolución Ministerial Nº 166-2013-MIDIS, se autorizó la incorporación de los fondos a que se refiere el considerando precedente en el Presupuesto Institucional del Pliego 040: Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, entre otras, a favor de la Unidad Ejecutora 004: Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social – FONCODES, para la adquisición de kits de cocinas populares, a través de la modalidad de núcleos ejecutores;

Que, en ese contexto, corresponde designar a los representantes del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social que se desempeñarán como tesorero y secretario del Núcleo Ejecutor de Compra de kits de cocinas populares;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Urgencia Nº 058-2011; el Decreto de Urgencia Nº 001-2012; la Trigésimo Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, modificada por la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley Nº 30056; la Ley Nº 30066, Ley para el financiamiento de programas sociales y acciones priorizadas en materia de desarrollo e inclusión social y transportes y comunicaciones; la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley Nº 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo Nº 011-2012-MIDIS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar a las personas que se indican a continuación, como representantes del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social ante el Núcleo Ejecutor de Compra de kits de cocinas populares, conforme al Decreto de Urgencia Nº 058-2011 y la Trigésimo Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, modificada por la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley Nº 30056:

- Señora Ruth Marina Vilca Tasayco, quien se desempeñará como tesorera del núcleo ejecutor.

- Señor Jorge Enrique Ormeño Cruces, quien se desempeñará como secretario del núcleo ejecutor.

Artículo 2.- Remitir copia de la presente resolución al Ministerio de la Producción, al Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social – FONCODES, y a la Oficina de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, para los fines correspondientes.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

MÓNICA RUBIO GARCÍA
Ministra de Desarrollo e Inclusión Social

1016606-1

Designan responsable de la ejecución, supervisión y monitoreo de acciones, programas y proyectos previstos en el “Programa de Intervención Multisectorial del Gobierno Central en los Valles de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro (VRAEM) 2013-2016”, en representación del Ministerio

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 242-2013-MIDIS**

Lima, 19 de noviembre de 2013

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo Nº 074-2012-PCM, se declara de prioridad nacional el desarrollo económico social y la pacificación del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro – VRAEM, disponiéndose que las entidades del Estado desplieguen esfuerzos encaminados al cumplimiento de dicho propósito;

Que, el artículo 2 del precitado decreto supremo, dispone la creación de la Comisión Multisectorial para la Pacificación y Desarrollo Económico Social en el Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro – CODEVRAEM, de naturaleza permanente, adscrita a la Presidencia del Consejo de Ministros, con el objeto de proponer políticas, planes y estrategias de intervención integrales en el VRAEM, así como coordinar, articular, efectuar el seguimiento y monitoreo de la participación y actividades de los diversos actores involucrados a este proceso, con la finalidad de lograr el desarrollo y la paz social en el VRAEM;

Que, a propuesta de la referida comisión, mediante Decreto Supremo Nº 077-2013-PCM, se aprueba la intervención en el VRAEM denominada “Programa de Intervención Multisectorial del Gobierno Central en los Valles de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro (VRAEM) 2013-2016”, con la finalidad de lograr un entorno de seguridad, legalidad y paz social que mejore la calidad de vida y la inclusión social de los habitantes del VRAEM, a partir de la mejora de la rentabilidad de las actividades productivas lícitas de la zona;

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 2.2 del artículo 2 del Decreto Supremo Nº 077-2013-PCM, los Titulares de las entidades públicas comprendidas en el referido Programa de Intervención Multisectorial, entre las que se encuentra el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, dispondrán las acciones internas que permitan dotar de una mayor eficiencia operacional a las acciones, programas y proyectos previstos, para lo cual deberán designar, mediante resolución de la máxima autoridad institucional, a los responsables de la ejecución, supervisión y monitoreo de las mismas, debiéndose comunicar dicha designación a la Secretaría Técnica de la Comisión Multisectorial para la Pacificación y Desarrollo Económico Social en el Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro – CODEVRAEM;

Que, en tal sentido, resulta necesario designar al funcionario del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social que

desempeñará las funciones de responsable de la ejecución, supervisión y monitoreo de las acciones internas que permitan dotar de una mayor eficiencia operacional a las acciones, programas y proyectos previstos en el "Programa de Intervención Multisectorial del Gobierno Central en los Valles de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro (VRAEM) 2013-2016";

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2012-MIDIS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar al señor Víctor Enrique Caballero Martín, Asesor del Gabinete de Asesores del Despacho Ministerial de Desarrollo e Inclusión Social, como responsable de la ejecución, supervisión y monitoreo de las acciones, programas y proyectos previstos en el "Programa de Intervención Multisectorial del Gobierno Central en los Valles de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro (VRAEM) 2013-2016", en representación del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.

Artículo 2.- Notificar la presente resolución a la Secretaría Técnica de la Comisión Multisectorial para la Pacificación y Desarrollo Económico Social en el Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro – CODEVRAEM.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MÓNICA RUBIO GARCÍA
Ministra de Desarrollo e Inclusión Social

1016606-2

Designan representante del Ministerio ante el Núcleo Ejecutor de Compra de kits de cocinas a gas, conforme al D.U. N° 058-2011

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 243-2013-MIDIS

Lima, 19 de noviembre de 2013

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29792, se creó el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, determinándose su ámbito, competencias, funciones y estructura orgánica básica;

Que, mediante la Trigésimo Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, modificada por la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30056, se dispuso la ampliación, hasta el 31 de diciembre de 2016, de la vigencia del Capítulo I del Decreto de Urgencia N° 058-2011, que dictó medidas urgentes y extraordinarias en materia económica y financiera para mantener y promover el dinamismo de la economía nacional, a efectos de continuar con la contratación y distribución de bienes a través de la modalidad de núcleos ejecutores, incluyéndose en el ámbito de aplicación de dicho capítulo, la adquisición de kits de cocinas a gas, entre otros bienes;

Que, mediante Decreto Supremo N° 270-2013-EF, se autorizó una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, hasta por la suma de Cinco Millones Novecientos Diez Mil y 00/100 Nuevos Soles (S/.5 910 000.00), para ser destinada al financiamiento de la adquisición de cien mil cocinas de dos hornillas a Gas Licuado de Petróleo (GLP) que serán distribuidas a la población vulnerable rural y urbana de diferentes localidades del país, a través de la modalidad de núcleos ejecutores, en el marco de lo dispuesto en la Trigésimo Segunda Disposición Complementaria Final de la citada Ley N° 29951;

Que, según los artículos 9 y 10 del Decreto de Urgencia N° 058-2011, concordado con la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 001-

2012, para la adquisición de cada bien se formará un núcleo ejecutor de compra, el cual estará conformado, entre otros, por un representante del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, quien desempeñará las funciones de tesorero del núcleo ejecutor;

Que, en ese contexto, corresponde designar al funcionario que se desempeñará como representante del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social ante el Núcleo Ejecutor de Compra de kits de cocinas a gas;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 058-2011; el Decreto de Urgencia N° 001-2012; la Trigésimo Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, modificada por la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30056; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-MIDIS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar a la señora Ruth Marina Vilca Tasayco como representante del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social ante el Núcleo Ejecutor de Compra de kits de cocinas a gas, conforme al Decreto de Urgencia N° 058-2011 y la Trigésimo Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, modificada por la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30056.

Artículo 2.- Remitir copia de la presente resolución a los Ministerios de la Producción y de Energía y Minas, al Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social – FONCODES, y a la Oficina de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MÓNICA RUBIO GARCÍA
Ministra de Desarrollo e Inclusión Social

1016606-3

Designan Directora Ejecutiva del Programa Nacional Cuna Más

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 244-2013-MIDIS

Lima, 19 de noviembre de 2013

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29792, se creó el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, determinándose su ámbito, competencias, funciones y estructura orgánica básica;

Que, con Decreto Supremo N° 003-2012-MIDIS, se creó el Programa Nacional Cuna Más, como programa social focalizado adscrito al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, con el propósito de brindar atención integral a niñas y niños menores de 36 meses de edad en zonas en situación de pobreza y pobreza extrema;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 229-2013-MIDIS, se encargó la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional Cuna Más a la señora Dora Elsa Ruiz Béjar, en tanto se designe a su titular;

Que, en ese contexto, se estima pertinente proceder a la designación del Director Ejecutivo del Programa Nacional Cuna Más, correspondiendo dar por concluido el encargo señalado en el considerando precedente;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2012-MIDIS; y el Decreto Supremo N°

003-2012-MIDIS, que crea el Programa Nacional Cuna Más;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluido el encargo de funciones conferido a la señora Dora Elsa Ruiz Béjar como Directora Ejecutiva del Programa Nacional Cuna Más del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar a la señora Jéssica María Soto Huayta como Directora Ejecutiva del Programa Nacional Cuna Más del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MÓNICA RUBIO GARCÍA
Ministra de Desarrollo e Inclusión Social

1016605-1

Designan Jefe de la Unidad de Administración del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma

RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA Nº 1557-2013-MIDIS/PNAEQW

Lima, 18 de noviembre de 2013

VISTO:

La Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 186-2013-SERVIR-PE, el Informe N° 049-2013-MIDIS/SG-OGAJ emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica del MIDIS y, el Informe N° 1595-2013-MIDIS/PNAEQW-UAJ emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS se creó el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, con el propósito de brindar un servicio alimentario de calidad, adecuado a los hábitos de consumo locales, cogestionado con la comunidad, sostenible y saludable, para niñas y niños del nivel de educación inicial a partir de los 3 (tres) años de edad y del nivel de educación primaria de la Educación Básica en instituciones educativas públicas;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 174-2012-MIDIS se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, en el cual se describe la organización y funciones generales del Programa, las funciones específicas de las unidades que lo integran, contemplando los cargos, entre otros, de Jefes de Unidades Territoriales;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1024 se crea y regula el Cuerpo de Gerentes Públicos, conformado por profesionales altamente capaces, seleccionados en procesos competitivos y transparentes, para ser destinados a las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales que lo requieran a la Autoridad Nacional del Servicio Civil;

Que, mediante Oficio N° 170-2013-MIDIS/DM, la Ministra de Desarrollo e Inclusión Social, requiere la asignación de un Gerente Público para ocupar el cargo de Jefe de la Unidad de Administración del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 186-2013-SERVIR-PE, publicada el 15 de noviembre de 2013, la Autoridad Nacional del Servicio Civil asignó al Gerente Público Alberto Gonzalo Zambrano Gastiaburu en el cargo de Jefe de la Unidad de Administración del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17º de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione, derechos fundamentales o

intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto;

Que, de acuerdo con la Cláusula Sexta del Convenio Marco para la Asignación de Gerentes Públicos celebrado entre el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y la Autoridad Nacional del Servicio Civil, la entidad solicitante se compromete a emitir la resolución de designación correspondiente para el inicio de las funciones de los Gerentes Públicos asignados;

Que, de conformidad con el Informe N° 049-2013-MIDIS/SG-OGAJ emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, en relación a las formalidades requeridas para la designación de Gerentes Públicos, indicó que corresponde al Programa Nacional de Alimentación Escolar, en el ejercicio de su poder de dirección y, en atención a las facultades establecidas en el literal w) del Manual de Operaciones aprobado por Resolución Ministerial N° 174-2012-MIDIS, expedir la resolución administrativa que formalice la asignación de los Gerentes Públicos;

Que, en tal sentido, en atención a lo dispuesto en el Convenio Marco para la Asignación de Gerentes Públicos celebrado entre el MIDIS y SERVIR y, de acuerdo a lo indicado en el Informe N° 049-2013-MIDIS/SG-OGAJ, es necesario proceder a la designación del Gerente Público asignado por la Autoridad Nacional del Servicio Civil, para ocupar el cargo de destino requerido por el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social para el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma;

Con la visación de la Unidad de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27444, el Decreto Legislativo N° 1024, el Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, la Resolución Ministerial N° 174-2012-MIDIS y la Resolución Ministerial N° 215-2013-MIDIS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar, con eficacia anticipada al 16 de noviembre de 2013, al Gerente Público Alberto Gonzalo Zambrano Gastiaburu en el cargo de Jefe de la Unidad de Administración del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma.

Artículo 2.- Publicar la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Portal institucional del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (www.qaliwarma.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS RONDÓN CÁCERES
Director Ejecutivo (e)
Programa Nacional de Alimentación
Escolar Qali Warma

1016202-1

JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Resuelven iniciar proceso de implementación progresiva del acceso libre a las normas legales a través del portal web del Sistema Peruano de Información Jurídica – SPIJ

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 0263-2013-JUS

Lima, 19 de noviembre de 2013

VISTO:

El Informe N° 99-2013-JUS/DGDOJ, referido a la pertinencia de facilitar el acceso libre a las normas legales a través del portal web del Sistema Peruano de Información Jurídica - SPIJ;

CONSIDERANDO:

Que, el Literal j) del Artículo 7º de la Ley Nº 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, establece que una de las funciones específicas de este Ministerio es sistematizar la legislación e información jurídica de carácter general, así como disponer su edición oficial;

Que, el Artículo 68º del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, aprobado por Decreto Supremo Nº 011-2012-JUS, establece que la Dirección de Sistematización Jurídica y Difusión —órgano de línea de la Dirección General de Desarrollo y Ordenamiento Jurídico— es la encargada de sistematizar y difundir las normas legales de carácter general y la jurisprudencia vinculante a través de medios electrónicos;

Que, la Ley Nº 26633 dispone que el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos se encargue de la edición de la "Compilación de la Legislación Peruana", que comprenda todas las Leyes, Decretos Legislativos y demás normas con rango de Ley vigentes, debidamente concordadas, así como sus respectivos reglamentos, la cual será permanentemente actualizada, función que se viene efectuando a través del Sistema Peruano de Información Jurídica - SPIJ;

Que, conforme lo establece el Decreto Supremo Nº 001-2003-JUS, el Sistema Peruano de Información Jurídica - SPIJ es una Edición Oficial del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos generada a través de medios electrónicos, que contiene los textos de la legislación nacional debidamente sistematizada, concordada, actualizada y con herramientas de búsqueda y recuperación de información idóneas;

Que, es de interés del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos brindar información a la ciudadanía sobre la normativa vigente de carácter general, a fin de que cuente con información confiable y oportuna respecto de las normas que crean, regulan y extinguén sus derechos y obligaciones, lo cual resulta acorde con las funciones descritas en el primer y segundo párrafos precedentes;

Que, en virtud del propósito descrito en el párrafo anterior, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos ha previsto iniciar un proceso cuya finalidad consiste en lograr de manera progresiva que la ciudadanía cuente con acceso libre y gratuito a todas las normas legales e información jurídica contenidas en el Sistema Peruano de Información Jurídica - SPIJ;

Que, la primera etapa del proceso descrito en el párrafo precedente consiste en brindar acceso libre y gratuito de la ciudadanía a las normas con rango de ley a través del portal web del SPIJ;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 29809 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, aprobado por Decreto Supremo Nº 011-2012-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Iniciar el proceso de implementación progresiva del acceso libre a las normas legales a través del portal web del Sistema Peruano de Información Jurídica - SPIJ.

Artículo 2º.- Disponer que, a partir de la fecha, la denominación oficial del Sistema Peruano de Información Jurídica - SPIJ pase a ser: Sistema Peruano de Información Jurídica - SPIJ - Francisco García Calderón Landa.

Artículo 3º.- Disponer que, en el marco del proceso al que se refiere el Artículo 1º de la presente Resolución Ministerial, a partir del 31 de diciembre de 2013, el Sistema Peruano de Información Jurídica - SPIJ, brindará acceso gratuito a las normas con rango de ley del ordenamiento jurídico peruano, lo cual se realizará a través de su portal web (spij.mijnus.gob.pe).

Artículo 4º.- Hasta la culminación del proceso al que se refiere el Artículo 1º de la presente Resolución Ministerial, la Dirección General de Desarrollo y Ordenamiento Jurídico continuará brindando acceso a la totalidad de la normativa e información jurídica sistematizada a los usuarios suscritos al SPIJ mediante el procedimiento establecido en el Texto Único de Procedimientos

Administrativos - TUPA del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, aprobado por Decreto Supremo Nº 042-2001-JUS, reordenado y simplificado por Resolución Ministerial Nº 0232-2010-JUS.

Artículo 5º.- Disponer que la presente Resolución Ministerial se publique en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) y en el Portal Institucional del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (www.mijnus.gob.pe) el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

DANIEL FIGALLO RIVADENEYRA
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

1016510-1

PRODUCE

Renuevan y formalizan designación de miembros del Directorio del Fondo de Compensación para el Ordenamiento Pesquero (FONCOPES)

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 337-2013-PRODUCE**

Lima, 18 de noviembre de 2013

VISTOS: Las Cartas Nº 147-2012-GG/FONCOPES, Nº 021-2013-GG/FONCOPES y Nº 099-2013-GG/FONCOPES del Fondo de Compensación para el Ordenamiento Pesquero (FONCOPES), las Cartas del señor Pedro Humberto Saravia Almeyda, presentadas con Registro Nº 00043972-2013 y Adjunto Nº 00043972-2013-1, el Memorando Nº 1693-2013-PRODUCE/DM del Despacho Ministerial, los Memorandos Nº 3491 y 3774-2013-PRODUCE/DVP del Despacho Viceministerial de Pesquería, y el Informe Nº 099-2013-PRODUCE/OGAJ-cgonzales de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo Nº 1084 – Ley sobre Límites Máximos de Captura por Embarcación (LMCE), que crea el Fondo de Compensación para el Ordenamiento Pesquero (FONCOPES), destinado a financiar exclusivamente los Programas de Beneficios establecidos en la mencionada Ley y la operación y actividades de dicho Fondo, señala en su artículo 12, que su órgano supremo de gobierno es el Directorio, que está conformado por ocho (8) miembros elegidos por períodos de tres (3) años renovables. Asimismo, indica que cuatro (4) de sus miembros representarán a los titulares de permisos de pesca a los que se hubiera atribuido un LMCE; dos (2) a los trabajadores de las empresas armadoras incluidas dentro de la medida; uno (1) al Servicio Nacional de Adiestramiento en Trabajo Industrial - SENATI; y uno (1) al Ministerio que lo presidirá; y que mediante Reglamento se determinarán la forma y el proceso de designación de los miembros del Directorio del FONCOPES así como sus funciones, responsabilidades, presupuesto máximo, causales de remoción y sanciones aplicables en caso de incumplimiento de funciones;

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1084, aprobado por Decreto Supremo Nº 021-2008-PRODUCE, en su artículo 25, dispone que el representante del Ministerio de la Producción será nombrado a través de la Resolución Ministerial que formalice la designación de los demás directores;

Que, asimismo, el Reglamento acotado, en su artículo 29, señala que si un director es removido o vacado del cargo, el gremio o institución que lo eligió como su representante designará a un nuevo representante dentro de un plazo no mayor a diez (10) días hábiles, contados desde la comunicación de la Gerencia sobre la vacancia o remoción. Una vez recibida la notificación de la designación correspondiente, la Gerencia del FONCOPES deberá comunicarla al Ministerio para ser formalizada mediante Resolución Ministerial;

Que, con Resolución Ministerial N° 036-2009-PRODUCE, de fecha 23 de enero de 2009, se formalizó la designación como miembros del Directorio del FONCOPES, de la señora Adriana Carmen Giudice Alva, como representante de la Asociación de Armadores de Nuevas Embarcaciones Pesqueras, del señor Richard Inurritegui Bazán, por la Sociedad Nacional de Pesquería, del señor José Rubén Lozada Espinoza, por la Federación de Pescadores del Perú, del señor Juan Pedro Pedemonte Hernández, por el Sindicato Único de Pescadores de Nuevas Embarcaciones del Perú, y del señor Jorge Castro León, por el Servicio Nacional de Adiestramiento en Trabajo Industrial – SENATI;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 082-2009-PRODUCE, de fecha 18 de febrero de 2009, se dispuso la reconformación del Directorio del Fondo de Compensación para el Ordenamiento Pesquero, en lo que concierne al SENATI, cuya representación estará a cargo del señor David Lemor Bezdín, manteniéndose las demás disposiciones contenidas en la misma;

Que, con Resolución Ministerial N° 137-2012-PRODUCE, de fecha 21 de marzo de 2012, se designó al señor Pedro Humberto Saravia Almeyda, como Presidente del Directorio del FONCOPES;

Que, la Gerencia General del Fondo de Compensación para el Ordenamiento Pesquero (FONCOPES) mediante las Cartas de Vistos, alcanza al Ministerio de la Producción, documentación para la emisión de la Resolución Ministerial de renovación de los miembros del Directorio del FONCOPES que representan a la Asociación de Armadores de Nuevas Embarcaciones Pesqueras, a la Sociedad Nacional de Pesquería, al Sindicato Único de Pescadores de Nuevas Embarcaciones del Perú y al Servicio Nacional de Adiestramiento en Trabajo Industrial – SENATI;

Que, asimismo, la Gerencia General del FONCOPES solicita la renovación de la designación del señor José Rubén Lozada Espinoza hasta el 30 de enero de 2013 y la formalización de la designación del señor Raúl Martín Lafora Gavíño, a partir del 31 de enero de 2013, como representantes de la Federación de Pescadores del Perú, al haber incurrido el primero de ellos en causal de vacancia del cargo de miembro del Directorio;

Que, el señor Pedro Humberto Saravia Almeyda mediante las Cartas de Vistos, ha formulado renuncia al cargo que venía desempeñando;

Que, en tal sentido, resulta pertinente emitir el acto de administración correspondiente;

Con el visado del Viceministro de Pesquería y de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1084 – Ley sobre Límites Máximos de Captura por Embarcación, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-PRODUCE; el Decreto Legislativo N° 1047, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción; y la Resolución Ministerial N° 343-2012-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar, la renuncia formulada por el señor Pedro Humberto Saravia Almeyda, como representante del Ministerio de la Producción, ante el Directorio del Fondo de Compensación para el Ordenamiento Pesquero (FONCOPES), dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar, a la señora Patricia Cristina Carreño Ferré, como representante del Ministerio de la Producción, ante el Directorio del Fondo de Compensación para el Ordenamiento Pesquero (FONCOPES), quien lo presidirá.

Artículo 3.- Renovar, con eficacia anticipada a partir del 23 de enero de 2012, la designación como miembros del Directorio del Fondo de Compensación para el Ordenamiento Pesquero (FONCOPES), según el siguiente detalle:

1. Señora Adriana Carmen Giudice Alva, representante de la Asociación de Armadores de Nuevas Embarcaciones Pesqueras.

2. Señor Richard Inurritegui Bazán, representante de la Sociedad Nacional de Pesquería.

3. Señor Juan Pedro Pedemonte Hernández, representante del Sindicato Único de Pescadores de Nuevas Embarcaciones del Perú.

4. Señor David Lemor Bezdín, representante del Servicio Nacional de Adiestramiento en Trabajo Industrial – SENATI.

Artículo 4.- Renovar, con eficacia anticipada a partir del 23 de enero de 2012 hasta el 30 de enero de 2013, la designación del señor José Rubén Lozada Espinoza, representante de la Federación de Pescadores del Perú, como miembro del Directorio del Fondo de Compensación para el Ordenamiento Pesquero (FONCOPES).

Artículo 5.- Formalizar, con eficacia anticipada a partir del 31 de enero de 2013, la designación del señor Raúl Martín Lafora Gavíño, representante de la Federación de Pescadores del Perú, como miembro del Directorio del Fondo de Compensación para el Ordenamiento Pesquero (FONCOPES).

Artículo 6.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción (www.produce.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GLADYS TRIVEÑO CHAN JAN
Ministra de la Producción

1015985-1

RELACIONES EXTERIORES

Autorizan viaje de funcionaria diplomática a Chile, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0971/RE-2013

Lima, 18 de noviembre de 2013

CONSIDERANDO:

Que, el Director del Instituto Antártico Chileno (INACH) ha invitado a la Embajadora en el Servicio Diplomático de la República María Elvira Velásquez Rivas-Plata, Directora de Asuntos Antárticos, de la Dirección General de Soberanía, Límites y Asuntos Antárticos, para que participe en el Taller “El futuro de la investigación antártica en Chile: prioridades, colaboración, posibilidades y oportunidades de financiamiento”, a realizarse en la ciudad de Punta Arenas, República de Chile, del 28 al 29 de noviembre de 2013;

Que, asimismo, la mencionada funcionaria diplomática sostendrá una reunión de trabajo con el Director del Instituto Antártico de la República de Chile, el 27 de noviembre de 2013;

Teniendo en cuenta la Hoja de Trámite (GAC) N° 6564, del Despacho Viceministerial, de 8 de noviembre de 2013; y los Memoranda (DSL) N° DSL0739/2013, de la Dirección General de Soberanía, Límites y Asuntos Antárticos, de 6 de noviembre de 2013, y (ÓPR) N° OPR0548/2013, de la Oficina de Programación y Presupuesto, de 11 de noviembre de 2013, que otorga certificación de crédito presupuestario al presente viaje;

De conformidad con la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley N° 28807 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 047-2002/PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2013/PCM; la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República, su Reglamento y modificatorias; la Ley N° 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores; y el numeral 10.1 del artículo 10º de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje, en comisión de servicios, de la Embajadora en el Servicio Diplomático

de la República María Elvira Velásquez Rivas-Plata, Directora de Asuntos Antárticos, de la Dirección General de Soberanía, Límites y Asuntos Antárticos, a la ciudad de Punta Arenas, República de Chile, del 27 al 29 de noviembre de 2013, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución; así como autorizar su salida del país el 26 de noviembre de 2013 y su retorno el 2 de diciembre de 2013.

Artículo 2º.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente comisión de servicios serán cubiertos por el pliego presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta 0088290: Defensa de la Soberanía e Integridad del Territorio Nacional, incluido el Dominio Marítimo y Aéreo y sus Derechos en la Antártica, debiendo rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días calendario, al término del referido viaje, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombre y Apellidos	Pasaje Aéreo Clase Económica US\$	Viáticos por día US\$	Nº de días	Total Viáticos US\$
Maria Elvira Velásquez Rivas-Plata	950.00	370.00	3	1,110.00

Artículo 3º.- Dentro de los quince (15) días calendario, posteriores a su retorno al país, la citada funcionaria diplomática presentará a la Ministra de Relaciones Exteriores, un informe detallado sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos en el viaje autorizado.

Artículo 4º.- La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDA RIVAS FRANCHINI
Ministra de Relaciones Exteriores

1016508-1

TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

Aprueban Cuadro para Asignación de Personal - CAP de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - Sunafil

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 019-2013-TR

Lima, 19 de noviembre de 2013

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 29981, se crea la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral (Sunafil), como organismo técnico especializado, adscrito al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, responsable de promover, supervisar y fiscalizar el cumplimiento del ordenamiento jurídico sociolaboral y el de seguridad y salud en el trabajo, así como brindar asesoría técnica, realizar investigaciones y proponer la emisión de normas sobre dichas materias;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 043-2004-PCM, se aprueban los Lineamientos para la Elaboración y Aprobación del Cuadro para Asignación de Personal - CAP, de las entidades de la administración pública;

Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4º y 15º de los lineamientos mencionados en el considerando precedente, el Cuadro para Asignación de Personal – CAP, es un documento de gestión institucional que contiene los cargos definidos y aprobado de la entidad, sobre la base de su estructura orgánica vigente prevista en su Reglamento de Organización y Funciones, debiendo

ser aprobado por resolución suprema refrendada por el Titular del Sector;

Que, el artículo 2º del Decreto Supremo Nº 003-2013-TR, dispone que el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo tramita, entre otros, el Cuadro para Asignación de Personal - CAP de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral (Sunafil);

Que, mediante Decreto Supremo Nº 007-2013-TR, modificado por Decreto Supremo Nº 009-2013-TR, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral (Sunafil);

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 158-2013-TR, se aprueba el Manual de Clasificador de Cargos de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral (Sunafil), documento que contempla los cargos que requiere la entidad, acorde con sus funciones, su descripción y requisitos mínimos para su desempeño y sirve de base para formular el Cuadro para Asignación de Personal - CAP;

Que, en mérito a los consideraciones expuestas, resulta necesario aprobar el Cuadro para Asignación de Personal - CAP en concordancia con su estructura orgánica vigente;

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 14.1 del artículo 14º del Decreto Supremo Nº 043-2004-PCM, la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros ha emitido opinión favorable a la aprobación del Cuadro para Asignación de Personal - CAP de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral (Sunafil), mediante Informe Nº 016-2013-PCM/SGP.CGB;

De conformidad con la Ley Nº 29981, Ley que crea la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral (Sunafil); el Decreto Supremo Nº 043-2004-PCM, que aprueba los Lineamientos para la elaboración y aprobación del Cuadro para Asignación de Personal de las entidades de la Administración Pública; el Decreto Supremo Nº 007-2013-TR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral (Sunafil);

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobación del Cuadro para Asignación de Personal - CAP de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral (Sunafil)

Aprobar el Cuadro para Asignación de Personal - CAP de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral (Sunafil), que en anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2º.- Publicación del Cuadro para Asignación de Personal - CAP de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral (Sunafil)

La presente resolución suprema será publicada en el Diario Oficial El Peruano. El Cuadro para Asignación de Personal - CAP de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral (Sunafil), aprobado en el artículo precedente, será publicado en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) y en el Portal Institucional del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (www.trabajo.gob.pe) hasta la creación del Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral (Sunafil), el mismo día de la publicación de la presente resolución suprema en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 3º.- Vigencia

La presente resolución suprema entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 4º.- Refrendo

La presente resolución suprema será refrendada por la Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

TERESA NANCY LAOS CÁCERES
Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo

1016618-4



MUSÉO & SALA BOLÍVAR PERIODISTA
MUSEO gráfico
DIARIO OFICIAL EL PERUANO

188
años de historia



Atención:
De Lunes a Viernes
de 9:00 am a 5:00 pm

Visitas guiadas:
Colegios, institutos, universidades, público en general, previa cita.



Jr. Quilca 556 - Lima 1
Teléfono: 315-0400, anexo 2210
www.editoraperu.com.pe

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Dan por concluida autorización otorgada mediante R.D. Nº 467-2010-MTC/15 que autorizó a Grupo Tecnológico Automotriz S.A.C. operar Centro de Inspección Técnica Vehicular en el departamento de Ica

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
Nº 3581-2013-MTC/15**

Lima, 2 de setiembre de 2013

VISTO:

El Parte Diario N° 038196 de fecha 02 de abril del 2013 presentado por la empresa denominada GRUPO TECNOLÓGICO AUTOMOTRIZ S.A.C., con RUC N° 20524254094 solicitando la renuncia de su autorización otorgada mediante Resolución Directoral N° 467-2010-MTC/15, en la cual se autorizó operar como Centro de Inspección Técnica Vehicular en el local ubicado en la Av. Los Maestros N° 2861, Km 305 Panamericana Sur, Provincia y Departamento de Ica.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 025-2008-MTC y sus modificatorias se aprueba el Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares en adelante Reglamento, que establece los procedimientos de autorización, funcionamiento y condiciones de operación de los Centros de Inspección Técnica Vehicular-CITV, para realizar las inspecciones técnicas vehiculares y emitir los Certificados de Inspección Técnica Vehicular;

Que, mediante Resolución Directoral N° 467-2010-MTC/15, de fecha 15 de febrero del 2010 y publicada el 28 de marzo del mismo año, se autorizó por el plazo de cinco (05) años a la empresa FARENET S.A.C. como Centro de Inspección Técnica Vehicular - CITV para operar una (01) Línea de Inspección Tipo Mixta en el local ubicado en la Av. Los Maestros N° 2861, Km 305 Panamericana Sur, Provincia y Departamento de Ica;

Que, mediante Resolución Directoral N° 2430-2010-MTC/15 de fecha 31 de agosto de 2010 y publicada el 14 de octubre del mismo año, se aprobó la transferencia, por fusión de sociedades de las autorizaciones otorgadas a la empresa FARENET S.A.C., para operar como Centro de Inspección Técnica Vehicular mediante las Resoluciones Directoriales N°s. 14811-2007-MTC/15 (modificada por Resoluciones Directoriales N°s. 1580-2009-MTC/15 y 415-2010-MTC/15), 2189-2009-MTC/15 (modificada por Resolución Directoral N° 2521-2009-MTC/15) y 467-2010-MTC/15, a favor de la empresa GRUPO TECNOLÓGICO AUTOMOTRIZ S.A.C., por ser ésta última la absorbente a título universal de la primera, modificando las referidas autorizaciones en ese sentido;

Que, mediante Parte Diario N° 038196 de fecha 02 de abril del 2013, la empresa GRUPO TECNOLÓGICO AUTOMOTRIZ S.A.C. presenta escrito solicitando la renuncia de su autorización como Centro de Inspección Técnica Vehicular, ubicado en la Av. Los Maestros N° 2861, Km 305 Panamericana Sur, Provincia y Departamento de Ica;

Que, el literal c) del numeral 46.1 del artículo 46° de El Reglamento señala que una de las causales para declarar la conclusión de la autorización es la renuncia de la autorización formulada por el Centro de Inspecciones Técnicas Vehiculares autorizado, en cuyo caso ésta surtirá efectos a los sesenta (60) días calendario de aprobada la solicitud de renuncia por la autoridad competente;

Que, el numeral 46.2 del artículo 46° de El Reglamento señala que con excepción del vencimiento del plazo de la autorización, los demás casos de conclusión de la autorización requieren declaración expresa de la autoridad competente mediante resolución directoral, la

misma que, una vez que quede firme, será publicada en el Diario Oficial El Peruano y en otro de extensa circulación de cada ámbito territorial;

Que, estando a lo opinado por la Dirección de Circulación y Seguridad Vial en el Informe N° 1292-2013-MTC/15.03-AA.vh, resulta procedente emitir el acto administrativo correspondiente; en el cual se concluye que La Empresa, ha cumplido con lo establecido en el numeral 46.2 del artículo 46° del Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares, por lo que resulta procedente emitir el acto administrativo correspondiente;

De conformidad con la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 29370 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 27181 - Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre; Decreto Supremo N° 058-2003-MTC y sus modificatorias y el Decreto Supremo N° 025-2008-MTC y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR la solicitud presentada por la empresa GRUPO TECNOLOGICO AUTOMOTRIZ S.A.C., referida a la renuncia de la autorización y dar por concluida la autorización otorgada mediante Resolución Directoral N° 467-2010-MTC/15, en la cual se autorizó para operar como Centro de Inspección Técnica Vehicular – CITV en el local ubicado en la Av. Los Maestros N° 2861, Km 305 Panamericana Sur, Provincia y Departamento de Ica.

Artículo Segundo.- Remitir a la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías (SUTRAN), copia de la presente Resolución Directoral para las acciones de control conforme a su competencia.

Artículo Tercero.- La presente Resolución Directoral surtirá efectos a los sesenta (60) días calendarios de aprobada la solicitud de renuncia por la autoridad competente. Asimismo, una vez quede firme la presente Resolución Directoral será publicada en el Diario Oficial El Peruano y en otro de extensa circulación de cada ámbito territorial. El costo de la publicación de la presente Resolución Directoral será asumido por la empresa solicitante.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ LUIS QWISTGAARD SUÁREZ
Director General (e)
Dirección General de Transporte Terrestre

991824-1

Autorizan a Centro de Inspección Técnica Wanka S.A.C. como Centro de Inspección Técnica Vehicular, en local ubicado en el departamento de Junín

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
Nº 4321-2013-MTC/15**

Lima, 17 de octubre de 2013

VISTOS:

Los Partes Diarios N°s. 127504 y 146785, de fecha 4 de septiembre y 9 de octubre del año 2013 respectivamente, la empresa CENTRO DE INSPECCIÓN TÉCNICA WANKA S.A.C., solicita autorización como Centro de Inspección Técnica Vehicular para operar una (01) línea de inspección técnica vehicular Tipo Mixta, con dirección en Av. Leoncio Prado, Cdra. 5, Distrito de Chilca, Provincia de Huancayo, Departamento de Junín, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 058-2003-MTC y sus modificatorias, se aprobó el Reglamento Nacional de Vehículos, el mismo que tiene como objeto establecer los requisitos y características técnicas que deben cumplir los vehículos para que ingresen, se registren, transiten, operen y se retiren del sistema nacional de transporte terrestre;

Que, mediante Decreto Supremo N° 025-2008-MTC, se aprueba el Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares, el mismo que tiene como objeto regular el Sistema Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29237, Ley que crea el Sistema Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares, cuya finalidad constituye certificar el buen funcionamiento y mantenimiento de los vehículos que circulan por las vías públicas terrestres a nivel nacional; así como verificar que éstos cumplen las condiciones y requisitos técnicos establecidos en la normativa nacional, con el propósito de garantizar la seguridad del transporte y el tránsito terrestre y las condiciones ambientales saludables;

Que, mediante escrito de fecha 4 de septiembre de 2013, registrado con Parte Diario N° 127504 la empresa denominada CENTRO DE INSPECCIÓN TÉCNICA WANKA S.A.C., en adelante La Empresa, solicita autorización para operar como Centro de Inspección Técnica Vehicular en el local ubicado en: Av. Leoncio Prado, Cdra. 5, Distrito de Chilca, Provincia de Huancayo, Departamento de Junín, para operar una línea de inspección técnica vehicular tipo Mixta, escrito en el cual solicitan que se consideren los documentos que obran en el archivo de la Dirección de Circulación y Seguridad Vial, referidos a su autorización como CITV.

Que, con Oficio N° 6669-2013-MTC/15.03 de fecha 02 de octubre de 2013, esta Administración formuló las observaciones pertinentes de la solicitud presentada por la Empresa, requiriéndole la subsanación correspondiente, para lo cual se le otorgó un plazo de diez (10) días hábiles a fin de que subsane adecuadamente los defectos advertidos, el mismo que fue notificado con fecha 05 de octubre de 2013;

Que, mediante Parte Diario N° 146785 de fecha 09 de octubre de 2013, se presentó diversa documentación con la finalidad de subsanar las observaciones señaladas en el oficio indicado en el considerando precedente;

Que, mediante Informe N° 1671-2013-MTC/15.03-AA.vh, la Dirección de Circulación y Seguridad Vial, concluye que La Empresa ha cumplido con presentar los requisitos establecidos en el artículo 37 del Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares, por lo que resulta procedente emitir el acto administrativo correspondiente; siendo de aplicación además los principios de informalismo, presunción de veracidad y privilegio de los controles posteriores contenidos en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, y;

Que, de conformidad con la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre; Decreto Supremo N° 058-2003-MTC y sus modificatorias y el Decreto Supremo N° 025-2008-MTC y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar por el plazo de cinco (05) años a la empresa CENTRO DE INSPECCIÓN TÉCNICA WANKA S.A.C. como Centro de Inspección Técnica Vehicular para operar una (01) línea de inspección técnica vehicular tipo Mixta, en el local ubicado en: Av. Leoncio Prado, Cdra. 5, Distrito de Chilca, Provincia de Huancayo, Departamento de Junín.

Artículo Segundo.- La empresa autorizada deberá obtener, dentro del plazo máximo de ciento veinte (120) días calendario a contarse a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución Directoral, la "Conformidad de Inicio de Operaciones" expedido por esta Dirección General, la misma que será emitida luego de recepcionar los documentos: Certificado de Homologación de Equipos, Certificado de Inspección Inicial y la Constancia de Calibración de Equipos emitidos todos ellos por una Entidad Supervisora autorizada o alguna empresa inspectora legalmente establecida en el país y cuya casa matriz esté asociada a la International Federation Of Inspection Agencies-IFIA.

Artículo Tercero.- Es responsabilidad de la empresa CENTRO DE INSPECCIÓN TÉCNICA WANKA S.A.C., renovar oportunamente la Carta Fianza presentada a efectos de respaldar las obligaciones contenidas en el Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares aprobada por Decreto Supremo N° 025-2008-MTC durante la vigencia de la autorización, antes del vencimiento de los plazos que se señalan a continuación:

ACTO	Fecha máxima de presentación
Primera renovación de carta fianza	26 de agosto de 2014
Segunda renovación de carta fianza	26 de agosto de 2015
Tercera renovación de carta fianza	26 de agosto de 2016
Cuarta renovación de carta fianza	26 de agosto de 2017
Quinta renovación de carta fianza	26 de agosto de 2018

En caso que la empresa autorizada no cumpla con presentar la renovación de la Carta Fianza antes de su vencimiento, se procederá conforme a lo establecido en el literal c), artículo 45 del Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares, referida a la caducidad de la autorización.

Artículo Cuarto.- La empresa autorizada, bajo responsabilidad, debe presentar a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, la renovación de la póliza de seguro de responsabilidad civil contratada, antes del vencimiento de los plazos que se señalan a continuación:

ACTO	Fecha máxima de presentación
Primera renovación o contratación de nueva póliza	01 de febrero de 2014
Segunda renovación o contratación de nueva póliza	01 de febrero de 2015
Tercera renovación o contratación de nueva póliza	01 de febrero de 2016
Cuarta renovación o contratación de nueva póliza	01 de febrero de 2017
Quinta renovación o contratación de nueva póliza	01 de febrero de 2018

En caso que la empresa autorizada, no cumpla con presentar la renovación o contratación de una nueva póliza al vencimiento de los plazos antes indicados, se procederá conforme a lo establecido en el literal c), Artículo 45º del Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares, referida a la caducidad de la autorización.

Artículo Quinto.- Disponer que ante el incumplimiento de las obligaciones administrativas por parte de la empresa CENTRO DE INSPECCIÓN TÉCNICA WANKA S.A.C., a través de su Centro de Inspección Técnica Vehicular, se apliquen las sanciones administrativas establecidas en la Tabla de Infracciones y Sanciones correspondientes.

Artículo Sexto.- Remitir a la Superintendencia Nacional de Transporte de Personas, Carga y Mercancías - SUTRAN, copia de la presente Resolución Directoral para las acciones de control conforme a su competencia.

Artículo Séptimo.- La empresa CENTRO DE INSPECCIÓN TÉCNICA WANKA S.A.C., debe presentar a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones los siguientes documentos:

Documentos	Fecha máxima de presentación
Relación del equipamiento requerido por el artículo 34 del Reglamento y documentos que sustenten la propiedad y/o condición de arrendatario financiero del equipamiento requerido por el artículo 34 del Reglamento.	Noventa (90) días calendario de otorgada la autorización.
Licencia de funcionamiento y certificado de compatibilidad de uso emitido por la municipalidad correspondiente.	Noventa (90) días calendario de otorgada la autorización.

En caso que la empresa autorizada, no cumpla con presentar la documentación señalada se procederá de acuerdo a la normatividad vigente.

Artículo Octavo.- La presente Resolución Directoral surtirá efectos a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, siendo de cargo de la empresa CENTRO DE INSPECCIÓN TÉCNICA WANKA S.A.C., los gastos que origine su publicación.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JOSÉ LUIS QWISTGAARD SUÁREZ
Director General (e)
Dirección General de Transporte Terrestre

Autorizan a Escuela de Conductores Conduce S.R.L. impartir cursos de capacitación en su calidad de Escuela de Conductores Integrales

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
Nº 4381-2013-MTC/15**

Lima, 21 de octubre de 2013

VISTO:

El Parte Diario N° 129576, presentado por la empresa denominada ESCUELA DE CONDUCTORES CONDUCE S.R.L., y;

CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y no Motorizados de Transporte Terrestre, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2008-MTC, en adelante El Reglamento, regula las condiciones, requisitos y procedimientos para la obtención de la autorización y funcionamiento de las Escuelas de Conductores, tal como lo dispone el artículo 43º que establece las condiciones de acceso, así como el artículo 51º que señala los requisitos documentales;

Que, mediante Resolución Directoral N° 2604-2011-MTC/15 de fecha 15 de julio de 2011, se autorizó a la empresa denominada ESCUELA DE CONDUCTORES CONDUCE S.R.L., con RUC N° 20535879258 y con domicilio ubicado en el Jr. Gamaniel Blanco N° 300 (tercer piso), con la Av. 6 de Diciembre S/N, Urb. San Juan Pampa, Distrito de Yanacancha, Provincia y Departamento de Pasco, a efectos de impartir los conocimientos para funcionar como Escuela de Conductores Integrales, en adelante La Escuela; conforme a lo dispuesto en el Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y no Motorizados de Transporte Terrestre, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2008-MTC, en adelante El Reglamento; con la finalidad de impartir formación orientada hacia la conducción responsable y segura a los postulantes para obtener una licencia de conducir de la Clase A Categorías II, III y Clase B Categoría II-c;

Que, mediante Resolución Directoral N° 2088-2013-MTC/15 de fecha 20 de mayo de 2013, se autorizó a La Escuela impartir cursos de capacitación a quienes aspiran obtener la licencia de conducir de la clase A categoría I;

Que, mediante Resolución Directoral N° 2760-2013-MTC/15 de fecha 04 de julio de 2013, se autorizó a La Escuela la ampliación de local en el inmueble ubicado en: Jr. Heidinger Cdra. 10, Urb. San Luis, Distrito y Provincia de Oxapampa y Departamento de Pasco, a efectos de impartir los conocimientos teóricos – prácticos requeridos para conducir vehículos motorizados de transporte terrestre, propugnando una formación orientada hacia la conducción responsable y segura a los postulantes para obtener una Licencia de Conducir de la Clase A Categorías II, III y Clase B Categoría II-c, así como los Cursos de Capacitación Anual para Transporte de Personas, Transporte de Mercancías, Transporte Mixto, el Curso de Seguridad Vial y Sensibilización del Infraactor, los cursos de Recategorización y Reforzamiento para la revalidación de las licencias de conducir de la Clase A Categorías II y III;

Que, mediante Parte Diario N° 129576 de fecha 07 de setiembre de 2013, La Escuela solicita autorización para impartir cursos de capacitación a quienes aspiran obtener la licencia de conducir Clase A Categoría I, para el local indicado en el considerando que antecede;

Que, la Octava Disposición Complementaria Final del Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y no Motorizados de Transporte Terrestre, dispone que las Escuelas de Conductores autorizadas, además de capacitar a los conductores de la clase A categorías II, III y Clase B Categoría II-c, podrán impartir cursos de capacitación a quienes aspiren obtener la licencia de conducir de la clase A categoría I, siempre que cumplan con las disposiciones establecidas en el numeral 66.4 de El Reglamento y cuenten con la autorización del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, el primer párrafo del artículo 61º de El Reglamento dispone que procede la solicitud de modificación de autorización de la Escuela de Conductores, cuando se produce la variación de alguno de sus contenidos, indicados en el artículo 53º de El Reglamento;

Que, revisada la documentación presentada por La Escuela se advierte que ésta ha cumplido con las disposiciones establecidas en el mencionado Reglamento, a fin de acceder a la autorización para impartir los cursos de capacitación a quienes aspiran obtener una licencia de conducir de la clase A categoría I;

Que, estando con lo opinado por la Dirección de Circulación y Seguridad Vial, en el Informe N° 1645-2013-MTC/15.03-AA.ec., procede emitir el acto administrativo correspondiente, y;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 040-2008-MTC que aprueba el Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y no Motorizados de Transporte Terrestre, Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General; y la Ley N° 29370 Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar a la empresa denominada ESCUELA DE CONDUCTORES CONDUCE S.R.L., en su calidad de Escuela de Conductores Integrales, impartir cursos de capacitación a quienes aspiran obtener la licencia de conducir clase A categoría I, en el local, en el horario, con los Instructores y con los vehículos autorizados mediante Resolución Directoral N° 2760-2013-MTC/15.

Artículo Segundo.- Remitir a la Superintendencia de Transportes Terrestre de Personas, Carga y Mercancías - Sutran, copia de la presente Resolución Directoral para las acciones de control conforme a su competencia.

Artículo Tercero.- Encargar a la Dirección de Circulación y Seguridad Vial, la ejecución de la presente Resolución Directoral.

Artículo Cuarto.- La presente Resolución Directoral surtirá efectos a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, siendo de cargo de La Escuela, los gastos que origine su publicación.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JOSÉ LUIS QWISTGAARD SUÁREZ
Director General (e)
Dirección General de Transporte Terrestre

1014018-1

VIVIENDA

Aprueban suscripción de convenio para la ejecución del proyecto “Instalación de un Centro de Convenciones en Lima - Perú” entre el Ministerio y la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) Misión de Lima - Perú

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 291-2013/VIVIENDA**

Lima, 18 de noviembre de 2013

VISTOS, el Informe N° 137-2013-VIVIENDA/VMVU-PNC, del Programa Nuestras Ciudades, el Memorándum N° 242-2013-VIVIENDA/VMVU, del Viceministro de Vivienda y Urbanismo, y el Informe N° 823-2013-VIVIENDA/OGAJ; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Quincuagésima Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley

de Presupuesto del Sector Público para el año 2013, Ley N° 29951, concordante con el Decreto Supremo N° 097-2013-EF, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, está facultado para celebrar convenios de administración de recursos y/o addendas con organismos internacionales, para la construcción e implementación del "Gran Centro de Convenciones de Lima";

Que, conforme a lo establecido en la Ley N° 27792, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, y el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2002-VIVIENDA, dicho Ministerio es el ente rector en materia de vivienda, urbanismo, desarrollo urbano, construcción y saneamiento, para lo cual formula, aprueba, dirige, evalúa, regula, norma, supervisa y en su caso, ejecuta las políticas nacionales en dichas materias, en coordinación con los gobiernos regionales y locales;

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2012-VIVIENDA, se creó el Programa Nuestras Ciudades, adscrito al Viceministerio de Vivienda y Urbanismo, modificado con Decreto Supremo N° 005-2013-VIVIENDA, con el objeto de promover el crecimiento, conservación, mejoramiento, protección e integración de nuestras ciudades de manera que contribuyan a mejorar la calidad de vida en ellas, activar potencialidades naturales y culturales, atraer nuevas inversiones e irradiar beneficios a sus áreas de influencia; de igual forma, incluye la promoción del reasentamiento de ciudades existentes y/o fundación de nuevas ciudades, el desarrollo de capacidades locales, la promoción ciudadana, la gestión de riesgos de desastres y sus procesos internos; además de la formulación, aprobación y ejecución de proyectos de inversión pública de movilidad urbana, de espacios públicos, de equipamiento urbano de recreación pública, y de usos especiales de nivel local, regional y/o nacional;

Que, en ese contexto, el Programa Nuestras Ciudades ha formulado el proyecto de inversión pública con Código SNIP N° 269264, denominado "Instalación de un Centro de Convenciones en Lima - Perú", que en adelante se denominará "Proyecto" el que se encuentra viable en el marco de las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública, con el objeto de realizar la construcción de un centro de convenciones en el distrito de San Borja, cuya ejecución permitirá realizar en el año 2015, las Juntas de Gobernadores del Grupo del Banco Mundial y del Fondo Monetario Internacional, la misma que ha sido declarada de interés nacional mediante Decreto Supremo N° 241-2012-EF;

Que, con Informe N°008-2013-VIVIENDA-OGA, la Oficina General de Administración, y Memorándum N° 1440-2013/VIVIENDA-OGPP de la Oficina General de Planificación y Presupuesto, se evaluó y eligió a la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), Misión de Lima – Perú, a fin de suscribir el Convenio correspondiente;

Que, en atención a lo señalado en el considerando precedente, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) Misión Lima – Perú han suscrito el 15 de julio de 2013, el Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional con el objeto de establecer los vínculos de mutua colaboración entre las partes para el desarrollo de actividades y proyectos relacionados con el Gran Centro de Convenciones de Lima; precisando que a efectos de facilitar su ejecución se suscribirán los Convenios Específicos que definan los alcances, plazos, financiamiento y condiciones particulares, entre otros, que se realizarán en observancia a las normas legales vigentes;

Que, en ese contexto, mediante Informe N° 137-2013-VIVIENDA/MVU-PNC, del Programa Nuestras Ciudades propone la suscripción de un Convenio Específico para la ejecución del proyecto "Instalación de un Centro de Convenciones en Lima - Perú" - Modalidad: Convenio por Administración de Recursos entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento – MVCS, y la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) Misión de Lima – Perú, para la ejecución del encargo de los procesos de selección y la ejecución contractual del "Proyecto"; referidos a la elaboración del expediente técnico definitivo, ejecución de la obra, su equipamiento y supervisión de la obra del "Proyecto", así como la administración de dichos recursos;

Que, el artículo 89º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto

Supremo N° 184-2008-EF establece que los convenios de encargo se aprueban para el caso de las Entidades del Gobierno Nacional, mediante resolución de su Titular;

Que, con Memorándum N° 2408-2013/VIVIENDA-OGPP, de fecha 13 de noviembre de 2013, la Oficina General de Planificación y Presupuesto emite opinión favorable sobre la disponibilidad de los recursos para el financiamiento de las contrataciones objeto del encargo con la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), Misión de Lima – Perú, previstos en el Presupuesto Institucional 2013, y la previsión presupuestal que incluye el concepto de pago de comisión al organismo internacional;

Que, en consecuencia, resulta conveniente suscribir el Convenio Específico para la ejecución del proyecto "Instalación de un Centro de Convenciones en Lima - Perú" - Modalidad: Convenio por Administración de Recursos, entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento – MVCS, y la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), Misión de Lima – Perú con el objeto de encargar a dicho organismo internacional, la realización de los procesos de selección correspondientes a la elaboración del expediente técnico definitivo, ejecución de la obra y equipamiento del "Proyecto"; y, la supervisión de la obra del mismo; así como, la administración de recursos;

Que, además resulta conveniente autorizar expresamente al funcionario del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento que tendrá a su cargo la suscripción del precitado Convenio;

Que, al respecto, el último párrafo del artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo establece que los Ministros de Estado pueden delegar las facultades que no sean privativas a su función, siempre que la normatividad lo autorice;

Que, en aplicación del principio de desconcentración de los procesos a que se refiere la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, es pertinente establecer al interior del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, niveles de desconcentración de los procesos decisoriales; y,

De conformidad con la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2013, la Ley N° 27792, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, el Decreto Supremo N° 002-2002-VIVIENDA, que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, el Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la suscripción del Convenio Específico para la ejecución del proyecto "Instalación de un Centro de Convenciones en Lima - Perú" - Modalidad: Convenio por Administración de Recursos, entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento – MVCS, y la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) Misión de Lima – Perú, con el objeto de encargar a dicho organismo internacional, la realización de los procesos de selección correspondientes a la elaboración del expediente técnico definitivo, ejecución de la obra y equipamiento del proyecto "Instalación de un Centro de Convenciones en Lima – Perú"; y, la supervisión de la obra del indicado proyecto; así como, la administración de recursos.

Artículo 2º.- Autorizar al Viceministro de Vivienda y Urbanismo del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento para que suscriba el Convenio Específico para la ejecución del proyecto "Instalación de un Centro de Convenciones en Lima - Perú" - Modalidad: Convenio por Administración de Recursos, entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento – MVCS, y la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) Misión de Lima – Perú; a que se refiere el artículo primero de la presente resolución.

Regístrese y comuníquese.

RENÉ CORNEJO DIAZ
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

¿Necesita una edición pasada?

ADQUIÉRALA EN:

Hemeroteca

SERVICIOS DE CONSULTAS Y BÚSQUEDAS

- Normas Legales
- Boletín Oficial
- Cuerpo Noticioso
- Sentencias
- Procesos Constitucionales
- Casaciones
- Suplementos
- Separatas Especiales

**Atención:
De Lunes a Viernes
de 8:30 am a 5:00 pm**



Jr. Quilca 556 - Lima 1
Teléfono: 315-0400, anexo 2223
www.editoraperu.com.pe

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA TECNOLOGIA E INNOVACION TECNOLOGICA

Designan Director de Sistemas de Información y Comunicaciones de CTel del CONCYTEC

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA Nº 191-2013-CONCYTEC-P

Lima, 19 de noviembre de 2013

CONSIDERANDO:

Que, el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CONCYTEC, es un organismo público técnico especializado adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía científica, administrativa, económica y financiera, conforme a lo establecido en la Ley N° 28613 y los Decretos Supremos N°s 058-2011-PCM y 067-2012-PCM, cuyo personal se encuentra bajo el régimen laboral de la actividad privada, regulado por el TUO del Decreto Legislativo N° 728, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 190-2013-CONCYTEC-P se asignó la condición de confianza al cargo CAP N° 071 – Director de Sistemas de Información y Comunicaciones de CTel, el mismo que se encuentra vacante;

Que, resulta necesario expedir el acto administrativo que designe al titular del cargo de confianza precitado;

Con el visto bueno de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica y del Secretario General, y;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 28613 y del Decreto Supremo N° 029-2007-ED.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Designar al señor Walter Humberto Curioso Vilchez en el cargo de confianza de Director de Sistemas de Información y Comunicaciones de CTel del CONCYTEC.

Artículo 2º.- Encargar a la Responsable del Portal de Transparencia realizar la publicación de la presente Resolución de Presidencia, en el Portal Web Institucional.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GISELLA ORJEDA
Presidente

1016617-1

INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCION DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Designan miembros de las Comisiones Adscritas a diversas Oficinas Regionales del Indecopi

RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL INDECOP Nº 270-2013-INDECOP/COD

Lima, 15 de noviembre de 2013

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el literal d) del artículo 5º de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, aprobado por el Decreto Legislativo N° 1033, el Consejo Directivo de la Institución se encuentra facultado para designar a los miembros de las Comisiones de las áreas de competencia y propiedad intelectual;

Que, de acuerdo a lo establecido por el literal a) del artículo 22º de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, el periodo de designación de los miembros de las Comisiones es de cinco (5) años, pudiendo ser designados por un período adicional;

Que, mediante Resolución de la Presidencia del Directorio del Indecopi N° 071-2008-INDECOP/DIR publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 24 de agosto de 2008, el Directorio del Indecopi (ahora Consejo Directivo) estableció la conformación de la Comisión Adscrita a la Oficina Regional del Indecopi de Arequipa;

Que, habiendo transcurrido el plazo de cinco (05) años de la designación de los Comisionados realizada mediante Resolución de la Presidencia del Directorio del Indecopi N° 071-2008-INDECOP/DIR, resulta pertinente efectuar la reconfiguración de la Comisión Adscrita a la Oficina Regional del Indecopi de Arequipa, a fin de que dicho órgano colegiado cuente con el número legal de integrantes previstos en la Ley de Organización y Funciones del Indecopi;

Estando al acuerdo adoptado por el Consejo Directivo de la Institución en sesión de fecha 11 de noviembre de 2013, con la opinión favorable del Consejo Consultivo; y,

De conformidad con los incisos f) y h) del numeral 7.3 del artículo 7º de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1033;

RESUELVE:

Artículo 1º.- Dar por concluida la designación, por vencimiento de mandato, de los señores Daniel César Becerra Saavedra y Sergio Modesto Salas Valverde, como miembros de la Comisión Adscrita a la Oficina Regional del Indecopi de Arequipa, dándoseles las gracias por los servicios prestados a la Institución.

Artículo 2º.- De conformidad con el artículo 22º de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, designar al señor César Fernando Lazo Bezold como miembro de la Comisión Adscrita a la Oficina Regional del Indecopi de Arequipa, por un período adicional de cinco (05) años.

Artículo 3º.- Designar a los señores Juan Carlos Alonso Rebaza Merino y Mauro Parí Taboada como miembros de la Comisión Adscrita a la Oficina Regional del Indecopi de Arequipa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HEBERT TASSANO VELAOCHAGA
Presidente del Consejo Directivo

1015983-1

RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL INDECOP Nº 271-2013-INDECOP/COD

Lima, 15 de noviembre de 2013

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el literal d) del artículo 5º de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, aprobado por el Decreto Legislativo N° 1033, el Consejo Directivo de la Institución se encuentra facultado para designar a los miembros de las Comisiones de las áreas de competencia y propiedad intelectual;

Que, de acuerdo a lo establecido por el literal a) del artículo 22º de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, el periodo de designación de los miembros de las Comisiones es de cinco (5) años, pudiendo ser designados por un período adicional;

Que, mediante Resolución de la Presidencia del Directorio del Indecopi N° 071-2008-INDECOP/DIR publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 24 de agosto de 2008, el Directorio del Indecopi (ahora

Consejo Directivo) estableció la conformación de la Comisión Adscrita a la Oficina Regional del Indecopi de Cajamarca;

Que, habiendo transcurrido el plazo de cinco (05) años de la designación de los Comisionados realizada mediante Resolución de la Presidencia del Directorio del Indecopi N° 071-2008-INDECOP/DIR, resulta pertinente efectuar la reconformación de la Comisión Adscrita a la Oficina Regional del Indecopi de Cajamarca, a fin de que dicho órgano colegiado cuente con el número legal de integrantes previstos en la Ley de Organización y Funciones del Indecopi;

Estando al acuerdo adoptado por el Consejo Directivo de la Institución en sesión de fecha 11 de noviembre de 2013, con la opinión favorable del Consejo Consultivo; y,

De conformidad con los incisos f) y h) del numeral 7.3 del artículo 7º de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1033;

RESUELVE:

Artículo 1º.- Dar por concluida la designación, por vencimiento de mandato, de la señora Carmen Rosa Díaz Camacho y del señor José Alejandro Romero Rojas, como miembros de la Comisión Adscrita a la Oficina Regional del Indecopi de Cajamarca, dándoseles las gracias por los servicios prestados a la Institución.

Artículo 2º.- De conformidad con el artículo 22º de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, designar a los señores Juan Carlos Diaz Sánchez y José Luis Salazar Soplalpoco como miembros de la Comisión Adscrita a la Oficina Regional del Indecopi de Cajamarca, por un período adicional de cinco (05) años.

Artículo 3º.- Designar a los señores Reynaldo Mario Tantaleán Odar y Nixon Javier Castillo Montoya como miembros de la Comisión Adscrita a la Oficina Regional del Indecopi de Cajamarca.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HEBERT TASSANO VELAOCHAGA
Presidente del Consejo Directivo

1015983-2

**RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL INDECOP
Nº 273-2013-INDECOP/COD**

Lima, 15 de noviembre de 2013

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el literal d) del artículo 5º de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, aprobado por el Decreto Legislativo N° 1033, el Consejo Directivo de la Institución se encuentra facultado para designar a los miembros de las Comisiones de las áreas de competencia y propiedad intelectual;

Que, de acuerdo a lo establecido por el literal a) del artículo 22º de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, el período de designación de los miembros de las Comisiones es de cinco (5) años, pudiendo ser designados por un período adicional;

Que, mediante Resolución de la Presidencia del Directorio del Indecopi N° 071-2008-INDECOP/DIR publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 24 de agosto de 2008, el Directorio del Indecopi (ahora Consejo Directivo) estableció la conformación de la Comisión Adscrita a la Oficina Regional del Indecopi de Cusco;

Que, habiendo transcurrido el plazo de cinco (05) años de la designación de los Comisionados realizada mediante Resolución de la Presidencia del Directorio del Indecopi N° 071-2008-INDECOP/DIR, resulta pertinente efectuar la reconformación de la Comisión Adscrita a la Oficina Regional del Indecopi de Cusco, a fin de que dicho órgano colegiado cuente con el número legal de integrantes previstos en la Ley de Organización y Funciones del Indecopi;

Estando al acuerdo adoptado por el Consejo Directivo de la Institución en sesión de fecha 11 de noviembre de 2013, con la opinión favorable del Consejo Consultivo; y,

De conformidad con los incisos f) y h) del numeral 7.3 del artículo 7º de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1033;

RESUELVE:

Artículo 1º.- Dar por concluida la designación, por vencimiento de mandato, de la señora María Antonieta Olivares Torres, como miembro de la Comisión Adscrita a la Oficina Regional del Indecopi de Cusco, dándosele las gracias por los servicios prestados a la Institución.

Artículo 2º.- Designar a los señores Faustino Luna Farfán y Hélard Mauricio Mujica Cavero como miembros de la Comisión Adscrita a la Oficina Regional del Indecopi de Cusco.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HEBERT TASSANO VELAOCHAGA
Presidente del Consejo Directivo

1015983-3

**RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL INDECOP
Nº 273-2013-INDECOP/COD**

Lima, 15 de noviembre de 2013

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el literal d) del artículo 5º de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, aprobado por el Decreto Legislativo N° 1033, el Consejo Directivo de la Institución se encuentra facultado para designar a los miembros de las Comisiones de las áreas de competencia y propiedad intelectual;

Que, de acuerdo a lo establecido por el literal a) del artículo 22º de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, el período de designación de los miembros de las Comisiones es de cinco (5) años, pudiendo ser designados por un período adicional;

Que, mediante Resolución de la Presidencia del Directorio del Indecopi N° 071-2008-INDECOP/DIR publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 24 de agosto de 2008, el Directorio del Indecopi (ahora Consejo Directivo) estableció la conformación de la Comisión Adscrita a la Oficina Regional del Indecopi de La Libertad;

Que, habiendo transcurrido el plazo de cinco (05) años de la designación de los Comisionados realizada mediante Resolución de la Presidencia del Directorio del Indecopi N° 071-2008-INDECOP/DIR, resulta pertinente efectuar la reconformación de la Comisión Adscrita a la Oficina Regional del Indecopi de La Libertad, a fin de que dicho órgano colegiado cuente con el número legal de integrantes previstos en la Ley de Organización y Funciones del Indecopi;

Estando al acuerdo adoptado por el Consejo Directivo de la Institución en sesión de fecha 11 de noviembre de 2013, con la opinión favorable del Consejo Consultivo; y,

De conformidad con los incisos f) y h) del numeral 7.3 del artículo 7º de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1033;

RESUELVE:

Artículo 1º.- Dar por concluida la designación, por vencimiento de mandato, de los señores Carlos Humberto Angulo Espino y Roger Enrique Zavaleta Cruzado, como miembros de la Comisión Adscrita a la Oficina Regional del Indecopi de La Libertad, dándoseles las gracias por los servicios prestados a la Institución.

Artículo 2º.- De conformidad con el artículo 22º de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, designar a los señores Edwin Roque Sevillano Altuna y Gabriel Narciso Ordóñez Rodríguez como miembro de la Comisión Adscrita a la Oficina Regional del Indecopi de La Libertad, por un período adicional de cinco (05) años.

Artículo 3º.- Designar a los señores Hilmer Wenceslao Zegarra Escalante y Guillermo Gregorio Guerra Cruz como

miembros de la Comisión Adscrita a la Oficina Regional del Indecopi de La Libertad.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HEBERT TASSANO VELAOCHAGA
Presidente del Consejo Directivo

1015983-4

**RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL
CONSEJO DIRECTIVO DEL INDECOPÍ
Nº 274-2013-INDECOPÍ/COD**

Lima, 15 de noviembre de 2013

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el literal d) del artículo 5º de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, aprobado por el Decreto Legislativo N° 1033, el Consejo Directivo de la Institución se encuentra facultado para designar a los miembros de las Comisiones de las áreas de competencia y propiedad intelectual;

Que, de acuerdo a lo establecido por el literal a) del artículo 22º de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, el período de designación de los miembros de las Comisiones es de cinco (5) años, pudiendo ser designados por un período adicional;

Que, mediante Resolución de la Presidencia del Directorio del Indecopi N° 071-2008-INDECOPÍ/DIR publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 24 de agosto de 2008, el Directorio del Indecopi (ahora Consejo Directivo) estableció la conformación de la Comisión Adscrita a la Oficina Regional del Indecopi de Loreto;

Que, habiendo transcurrido el plazo de cinco (05) años de la designación de los Comisionados realizada mediante Resolución de la Presidencia del Directorio del Indecopi N° 071-2008-INDECOPÍ/DIR, resulta pertinente efectuar la reconformación de la Comisión Adscrita a la Oficina Regional del Indecopi de Loreto, a fin de que dicho órgano colegiado cuente con el número legal de integrantes previstos en la Ley de Organización y Funciones del Indecopi;

Estando al acuerdo adoptado por el Consejo Directivo de la Institución en sesión de fecha 11 de noviembre de 2013, con la opinión favorable del Consejo Consultivo; y,

De conformidad con los incisos f) y h) del numeral 7.3 del artículo 7º de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1033;

RESUELVE:

Artículo 1º.- Dar por concluida la designación, por vencimiento de mandato, de la señora Semira Linares Cruz y del señor Carlos Alberto Macedo Vela, como miembros de la Comisión Adscrita a la Oficina Regional del Indecopi de Loreto, dándoseles las gracias por los servicios prestados a la Institución.

Artículo 2º.- De conformidad con el artículo 22º de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, designar al señor Raúl Quevedo Guevara como miembro de la Comisión Adscrita a la Oficina Regional del Indecopi de Loreto, por un período adicional de cinco (05) años.

Artículo 3º.- Designar a la señora Marianella Lissette Chimpen Aldana y al señor José Enrique Reátegui Ríos como miembros de la Comisión Adscrita a la Oficina Regional del Indecopi de Loreto.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HEBERT TASSANO VELAOCHAGA
Presidente del Consejo Directivo

1015983-5

**RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL
CONSEJO DIRECTIVO DEL INDECOPÍ
Nº 275-2013-INDECOPÍ/COD**

Lima, 15 de noviembre de 2013

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el literal d) del artículo 5º de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, aprobado por el Decreto Legislativo N° 1033, el Consejo Directivo de la Institución se encuentra facultado para designar a los miembros de las Comisiones de las áreas de competencia y propiedad intelectual;

Indecopi, aprobado por el Decreto Legislativo N° 1033, el Consejo Directivo de la Institución se encuentra facultado para designar a los miembros de las Comisiones de las áreas de competencia y propiedad intelectual;

Que, de acuerdo a lo establecido por el literal a) del artículo 22º de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, el período de designación de los miembros de las Comisiones es de cinco (5) años, pudiendo ser designados por un período adicional;

Que, mediante Resolución de la Presidencia del Directorio del Indecopi N° 071-2008-INDECOPÍ/DIR publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 24 de agosto de 2008, el Directorio del Indecopi (ahora Consejo Directivo) estableció la conformación de la Comisión Adscrita a la Oficina Regional del Indecopi de Lambayeque;

Que, habiendo transcurrido el plazo de cinco (05) años de la designación de los Comisionados realizada mediante Resolución de la Presidencia del Directorio del Indecopi N° 071-2008-INDECOPÍ/DIR, resulta pertinente efectuar la reconformación de la Comisión Adscrita a la Oficina Regional del Indecopi de Lambayeque, a fin de que dicho órgano colegiado cuente con el número legal de integrantes previstos en la Ley de Organización y Funciones del Indecopi;

Estando al acuerdo adoptado por el Consejo Directivo de la Institución en sesión de fecha 11 de noviembre de 2013, con la opinión favorable del Consejo Consultivo; y,

De conformidad con los incisos f) y h) del numeral 7.3 del artículo 7º de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1033;

RESUELVE:

Artículo 1º.- Dar por concluida la designación, por vencimiento de mandato, de los señores Tony Daniel Barturén Llanos y Jorge César Nakazaki Servigón, como miembros de la Comisión Adscrita a la Oficina Regional del Indecopi de Lambayeque, dándoseles las gracias por los servicios prestados a la Institución.

Artículo 2º.- Designar a los señores Antonio Urteaga Trauco y Javier Alfredo Penalillo Pimentel como miembros de la Comisión Adscrita a la Oficina Regional del Indecopi de Lambayeque.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HEBERT TASSANO VELAOCHAGA
Presidente del Consejo Directivo

1015983-6

**RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL
CONSEJO DIRECTIVO DEL INDECOPÍ
Nº 276-2013-INDECOPÍ/COD**

Lima, 15 de noviembre de 2013

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el literal d) del artículo 5º de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, aprobado por el Decreto Legislativo N° 1033, el Consejo Directivo de la Institución se encuentra facultado para designar a los miembros de las Comisiones de las áreas de competencia y propiedad intelectual;

Que, de acuerdo a lo establecido por el literal a) del artículo 22º de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, el período de designación de los miembros de las Comisiones es de cinco (5) años, pudiendo ser designados por un período adicional;

Que, mediante Resolución de Presidencia del Consejo Directivo del Indecopi N° 092-2008-INDECOPÍ/COD publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 09 de octubre de 2008, el Consejo Directivo estableció la conformación de la Comisión Adscrita a la Oficina Regional del Indecopi de Puno;

Que, habiendo transcurrido el plazo de cinco (05) años de la designación de los Comisionados realizada mediante Resolución de Presidencia del Consejo Directivo del Indecopi N° 092-2008-INDECOPÍ/COD, resulta pertinente efectuar la reconformación de la Comisión Adscrita a la Oficina Regional del Indecopi de Puno, a

fin de que dicho órgano colegiado cuente con el número legal de integrantes previstos en la Ley de Organización y Funciones del Indecopi;

Estando al acuerdo adoptado por el Consejo Directivo de la Institución en sesión de fecha 11 de noviembre de 2013, con la opinión favorable del Consejo Consultivo; y,

De conformidad con los incisos f) y h) del numeral 7.3 del artículo 7º de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, aprobada por el Decreto Legislativo Nº 1033;

RESUELVE:

Artículo 1º.- Dar por concluida la designación, por vencimiento de mandato, de los señores Rolando Vladimiro Jiménez Sardón y Erasmo Manrique Zegarra, como miembros de la Comisión Adscrita a la Oficina Regional del Indecopi de Puno, dándoseles las gracias por los servicios prestados a la Institución.

Artículo 2º.- De conformidad con el artículo 22º de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, designar al señor Sergio Valerio Serruto Barriga y Benjamín Galdós Gamero como miembros de la Comisión Adscrita a la Oficina Regional del Indecopi de Puno, por un período adicional de cinco (05) años.

Artículo 3º.- Designar a los señores Antonio Escobar Peña y Jaime Alberto Malma Jiménez como miembros de la Comisión Adscrita a la Oficina Regional del Indecopi de Puno.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HEBERT TASSANO VELAOCHAGA
Presidente del Consejo Directivo

1015983-7

RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL INDECOPÍ Nº 277-2013-INDECOPÍ/COD

Lima, 15 de noviembre de 2013

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el literal d) del artículo 5º de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, aprobado por el Decreto Legislativo Nº 1033, el Consejo Directivo de la Institución se encuentra facultado para designar a los miembros de las Comisiones de las áreas de competencia y propiedad intelectual;

Que, de acuerdo a lo establecido por el literal a) del artículo 22º de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, el período de designación de los miembros de las Comisiones es de cinco (5) años, pudiendo ser designados por un período adicional;

Que, mediante Resolución de la Presidencia del Directorio del Indecopi Nº 071-2008-INDECOPÍ/DIR publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 24 de agosto de 2008, el Directorio del Indecopi (ahora Consejo Directivo) estableció la conformación de la Comisión Adscrita a la Oficina Regional del Indecopi de Piura;

Que, habiendo transcurrido el plazo de cinco (05) años de la designación de los Comisionados realizada mediante Resolución de la Presidencia del Directorio del Indecopi Nº 071-2008-INDECOPÍ/DIR, resulta pertinente efectuar la reconformación de la Comisión Adscrita a la Oficina Regional del Indecopi de Piura, a fin de que dicho órgano colegiado cuente con el número legal de integrantes previstos en la Ley de Organización y Funciones del Indecopi;

Estando al acuerdo adoptado por el Consejo Directivo de la Institución en sesión de fecha 11 de noviembre de 2013, con la opinión favorable del Consejo Consultivo; y,

De conformidad con los incisos f) y h) del numeral 7.3 del artículo 7º de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, aprobada por el Decreto Legislativo Nº 1033;

RESUELVE:

Artículo Único.- De conformidad con el artículo 22º de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, designar a la señora Lorena Cecilia Ramírez Otero como miembro

de la Comisión Adscrita a la Oficina Regional del Indecopi de Piura, por un período adicional de cinco (05) años.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HEBERT TASSANO VELAOCHAGA
Presidente del Consejo Directivo

1015983-8

RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL INDECOPÍ Nº 278-2013-INDECOPÍ/COD

Lima, 15 de noviembre de 2013

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el literal d) del artículo 5º de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, aprobado por el Decreto Legislativo Nº 1033, el Consejo Directivo de la Institución se encuentra facultado para designar a los miembros de las Comisiones de las áreas de competencia y propiedad intelectual;

Que, de acuerdo a lo establecido por el literal a) del artículo 22º de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, el período de designación de los miembros de las Comisiones es de cinco (5) años, pudiendo ser designados por un período adicional;

Que, mediante Resolución de Presidencia del Consejo Directivo del Indecopi Nº 092-2008-INDECOPÍ/COD publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 09 de octubre de 2008, el Consejo Directivo estableció la conformación de la Comisión Adscrita a la Oficina Regional del Indecopi de Tacna;

Que, habiendo transcurrido el plazo de cinco (05) años de la designación de los Comisionados realizada mediante Resolución de Presidencia del Consejo Directivo del Indecopi Nº 092-2008-INDECOPÍ/COD, resulta pertinente efectuar la reconformación de la Comisión Adscrita a la Oficina Regional del Indecopi de Tacna, a fin de que dicho órgano colegiado cuente con el número legal de integrantes previstos en la Ley de Organización y Funciones del Indecopi;

Estando al acuerdo adoptado por el Consejo Directivo de la Institución en sesión de fecha 11 de noviembre de 2013, con la opinión favorable del Consejo Consultivo; y,

De conformidad con los incisos f) y h) del numeral 7.3 del artículo 7º de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, aprobada por el Decreto Legislativo Nº 1033;

RESUELVE:

Artículo 1º.- Dar por concluida la designación, por vencimiento de mandato, de la señora Nora Irlanda Oviedo Alarcón de Alayza como miembro de la Comisión Adscrita a la Oficina Regional del Indecopi de Tacna, dándosele las gracias por los servicios prestados a la Institución.

Artículo 2º.- De conformidad con el artículo 22º de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, designar al señor Edwar David Villa López como miembro de la Comisión Adscrita a la Oficina Regional del Indecopi de Tacna, por un período adicional de cinco (05) años.

Artículo 3º.- Designar al señor Pedro Pablo Chambi Condori como miembro de la Comisión Adscrita a la Oficina Regional del Indecopi de Tacna.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HEBERT TASSANO VELAOCHAGA
Presidente del Consejo Directivo

1015983-9

RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL INDECOPÍ Nº 279-2013-INDECOPÍ/COD

Lima, 15 de noviembre de 2013

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el literal d) del artículo 5º de la Ley de Organización y Funciones del

Indecopi, aprobado por el Decreto Legislativo N° 1033, el Consejo Directivo de la Institución se encuentra facultado para designar a los miembros de las Comisiones de las áreas de competencia y propiedad intelectual;

Que, de acuerdo a lo establecido por el literal a) del artículo 22º de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, el período de designación de los miembros de las Comisiones es de cinco (5) años;

Que, conforme a lo establecido en el literal c) del artículo 21º de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, las Comisiones del área de competencia se encuentran conformadas por 4 miembros;

Que, a la fecha, la Comisión adscrita a la Oficina Regional del Indecopi de Junín se encuentra integrada por 3 miembros, por lo que resulta pertinente completar la designación de todos sus Comisionados, a fin de que dicho órgano colegiado cuente con el número legal de integrantes previstos en la Ley de Organización y Funciones del Indecopi;

Estando al acuerdo adoptado por el Consejo Directivo de la Institución en sesión de fecha 11 de noviembre de 2013, con la opinión favorable del Consejo Consultivo; y,

De conformidad con los incisos f) y h) del numeral 7.3 del artículo 7º de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1033;

RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al señor Edison Paul Tabra Ochoa como miembro de la Comisión Adscrita a la Oficina regional del Indecopi de Junín.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

HEBERT TASSANO VELAOCHAGA
Presidente del Consejo Directivo

1015983-10

Aprueban Reglamento de la Publicación de las resoluciones emitidas por los Órganos Resolutivos del Indecopi en el marco del supuesto previsto en el inciso c) del artículo 26º BIS del Decreto Ley N° 25868

**RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL INDECOPÍ
Nº 280-2013-INDECOPÍ/COD**

Lima, 15 de noviembre de 2013

CONSIDERANDO:

Que, el inciso j) del artículo 5º de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1033, establece como funciones del Consejo Directivo del Indecopi, además de las expresamente establecidas en la referida Ley, aquellas otras que le sean encomendadas;

Que, en esa línea, el inciso o) del artículo 5º del Reglamento de Organización y Funciones del Indecopi, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2009-PCM y modificado por el Decreto Supremo N° 107-2012-PCM, dispone que son funciones del Consejo Directivo del Indecopi, aquellas que le sean asignadas por normas sectoriales y reglamentarias;

Que, el artículo 26º BIS del Decreto Ley N° 25868, modificado por la Ley N° 30056, Ley que Modifica Diversas Leyes para Facilitar la Inversión, Impulsar el Desarrollo Productivo y el Crecimiento Empresarial, dispone que corresponde al Indecopi reglamentar la forma de difusión de las resoluciones que declaran barreras burocráticas ilegales y/o carentes de razonabilidad en procedimientos de oficio;

Estando al acuerdo adoptado por el Consejo Directivo del Indecopi en sesión de fecha 11 de noviembre de 2013; y,

De conformidad con lo establecido en los literales f) y h) del numeral 7.3 del artículo 7º de la Ley de

Organización y Funciones del Indecopi, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1033;

RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobar el Reglamento de la Publicación de las Resoluciones Emitidas por los Órganos Resolutivos del Indecopi Competentes para Pronunciarse sobre los Asuntos Referidos en el Inciso c) del Artículo 26º BIS del Decreto Ley N° 25868, modificado por la Ley N° 30056, Ley que Modifica Diversas Leyes para Facilitar la Inversión, Impulsar el Desarrollo Productivo y el Crecimiento Empresarial, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

HEBERT TASSANO VELAOCHAGA
Presidente del Consejo Directivo

REGLAMENTO DE LA PUBLICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES EMITIDAS POR LOS ÓRGANOS RESOLUTIVOS DEL INDECOPÍ EN EL MARCO DEL SUPUESTO PREVISTO EN EL INCISO C) DEL ARTICULO 26ºBIS DEL DECRETO LEY N° 25868

I. ANTECEDENTES

Mediante Ley N° 30056, Ley que modifica diversas leyes para facilitar la inversión, impulsar el desarrollo productivo y el crecimiento empresarial, publicada el 2 de julio de 2013, se modificó el segundo párrafo del artículo 26ºBIS del Decreto Ley N° 25868, el cual quedó redactado de la siguiente manera:

“(…)

La Comisión impondrá sanciones al funcionario, servidor público o a cualquier persona que ejerza funciones administrativas por delegación, bajo cualquier régimen laboral o contractual, que aplique u ordene la aplicación de la barrera burocrática declarada ilegal y/o carente de razonabilidad, en los siguientes supuestos:

(…)

c) Cuando en un procedimiento iniciado de parte se denuncie la aplicación de barreras burocráticas previamente declaradas ilegales y/o carentes de razonabilidad en un procedimiento de oficio, consistentes en:

1. Incumplir disposiciones legales en materia de simplificación administrativa.

2. Incumplir disposiciones legales que regulen el otorgamiento de licencias, autorizaciones y permisos para la ejecución de obras y realización de actividades industriales, comerciales o de servicios, públicos o privados.

3. Incumplir disposiciones legales que regulen el despliegue de infraestructura en servicios públicos.

4. Otras disposiciones administrativas declaradas ilegales y/o carentes de razonabilidad previamente por la Comisión.

Para el inicio del procedimiento sancionador de los supuestos previstos en el literal c) del presente artículo, es requisito que la resolución de la Comisión que declara la barrera burocrática ilegal o carente de razonabilidad sea publicada previamente en el diario oficial El Peruano y haya quedado firme o fuera confirmada por el Tribunal del INDECOPÍ.

El INDECOPÍ reglamenta la forma de difusión de las resoluciones para conocimiento de los ciudadanos, agentes económicos y entidades interesadas. El costo de la publicación en el diario oficial será asumido por la entidad denunciada.”

II. OBJETIVO

Reglamentar la forma de difusión de las resoluciones emitidas por los órganos resolutivos del Indecopi competentes para pronunciarse sobre los asuntos referidos en el inciso c) del artículo 26ºBIS del Decreto Ley N°

25868, con el objeto de darlas a conocer a los ciudadanos, agentes económicos y entidades interesadas.

III. BASE LEGAL

- Ley N° 30056, Ley que modifica diversas leyes para facilitar la inversión, impulsar el desarrollo productivo y el crecimiento empresarial.
- Decreto Legislativo N° 1033, Decreto Legislativo que aprueba la ley de organización y funciones del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – Indecopi.
- Decreto Legislativo N° 807, Ley sobre Facultades, normas y organización del Indecopi.

IV. DISPOSICIONES

1. Ámbito de Aplicación

1.1. La presente Directiva regula la publicación y difusión de las resoluciones de la Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas (y sus órganos descentrados) emitidas en un procedimiento iniciado de oficio; así como la difusión de las resoluciones del Tribunal del Indecopi cuando se emitan en el marco del supuesto previsto en el inciso c) del artículo 26°BIS del Decreto Ley N° 25868.

1.2. La presente Directiva es de cumplimiento obligatorio para todos los/las:

- Órganos resolutivos del Indecopi competentes para pronunciarse sobre los asuntos referidos en el inciso c) del artículo 26°BIS del Decreto Ley N° 25868 y sus respectivas Secretarías Técnicas.

- Órganos administrativos del Indecopi que, de manera directa o indirecta, se vean involucrados con las gestiones necesarias para la publicación y difusión de las resoluciones emitidas por los órganos resolutivos competentes en el marco del supuesto previsto en el inciso c) del artículo 26°BIS del Decreto Ley N° 25868.

- Entidades públicas que sean parte del procedimiento administrativo iniciado de oficio y cuya(s) actuación(es) haya(n) sido declarada(s) ilegal(es) y/o carente(s) de razonabilidad en el marco del supuesto previsto en el inciso c) del artículo 26°BIS del Decreto Ley N° 25868.

1.3. Lo regulado en la presente Directiva es condición indispensable para imponer sanciones al funcionario, servidor público o cualquier persona que ejerza funciones administrativas por delegación, bajo cualquier régimen laboral o contractual que imponga las barreras burocráticas indicadas en los supuestos contenidos en los numerales 1), 2), 3), y/o 4) del inciso c) del artículo 26°BIS del Decreto Ley N° 25868.

2. Resolución a ser Publicada

2.1. La publicación únicamente se podrá llevar a cabo inmediatamente después de que la resolución que ponga fin a la primera instancia haya quedado consentida; o, cuando el Tribunal del Indecopi confirme total o parcialmente la resolución de primera instancia, de ser el caso.

2.2. La resolución a ser publicada será la emitida por la primera instancia cuando:

- Haya quedado consentida.
- Haya sido confirmada totalmente.
- Haya sido confirmada parcialmente.
- Haya sido confirmada, parcial o totalmente, pero con fundamentos distintos.

3. Orden de Publicación

3.1. La orden de publicación se formaliza mediante resolución emitida por la primera instancia, siempre que se cumpla con alguno de los supuestos previstos en los numerales 1), 2), 3), y/o 4) del inciso c), del artículo 26°BIS del Decreto Ley N° 25868.

3.2. La orden de publicación podrá constar en la misma resolución que pone fin a la primera instancia declarando ilegal y/o carente de razonabilidad la(s) barrera(s) burocrática(s) cuestionada(s). En este caso, la ejecución de la orden de publicación se condiciona a que

el acto quede consentido o sea confirmado por el Tribunal, según las siguientes reglas:

(i) Si el acto queda consentido, es indispensable que se emita una resolución declarando el consentimiento respectivo, y que posteriormente se informe mediante memorándum a la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial que la resolución se encuentra expedita para ser publicada.

(ii) Si el Tribunal del Indecopi confirma todos los extremos del acto, este órgano resolutivo deberá informar mediante memorándum a la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial que la resolución se encuentra expedita para ser publicada. Excepcionalmente, el Tribunal del Indecopi podría revocar la orden de publicación.

(iii) Si el Tribunal del Indecopi confirma parcialmente el acto administrativo a ser publicado, o lo confirma pero con fundamentos distintos, este órgano resolutivo deberá informar mediante memorándum a la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial que la resolución se encuentra expedita para ser publicada, incluyendo un breve texto que sintetice las precisiones que correspondan respecto de la resolución de primera instancia y remitiéndose al Portal Institucional en el cual la resolución del Tribunal deberá ser difundida.

3.3. Alternativamente, la orden de publicación podrá constar en otra resolución emitida con posterioridad a la emisión de la resolución que puso fin a la primera instancia declarando ilegal y/o carente de razonabilidad la(s) barrera(s) burocrática(s) cuestionada(s). En este caso, la orden de publicación surte efectos inmediatos una vez que sea notificada a quienes formaron parte del procedimiento en el cual se emitió la resolución a ser publicada, luego de lo cual se deberá informar mediante memorándum a la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial que la resolución se encuentra expedita para ser publicada.

4. Publicación y Difusión

4.1. La resolución de la Comisión será publicada en el diario oficial El Peruano y deberá ser difundida en el Portal Institucional del Indecopi.

4.2. Cuando el Tribunal del Indecopi haya emitido una resolución confirmando, parcial o totalmente la resolución publicada, esta deberá ser difundida en el Portal Institucional.

5. De la publicación en el Diario Oficial El Peruano

5.1. En un plazo no mayor de diez (10) días hábiles, la Secretaría Técnica del órgano resolutivo correspondiente deberá informar mediante memorándum a la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial que la resolución se encuentra expedita para ser publicada. Si el órgano resolutivo se encuentra en una sede distinta a Lima-Sur, el plazo no será mayor de quince (15) días hábiles.

5.2. Según corresponda, el plazo se computará de la siguiente manera:

a) Desde que llegan los cargos de las cédulas de notificación de la resolución que declara el consentimiento del acto administrativo a ser publicado.

b) Desde que llegan los cargos de las cédulas de notificación de la resolución que confirma todos los extremos del acto administrativo a ser publicado, siempre que no se haya revocado la orden de publicación.

c) Desde que llegan los cargos de las cédulas de notificación de la resolución que confirma parcialmente el acto administrativo a ser publicado, o lo confirma pero con fundamentos distintos.

d) Desde que llegan los cargos de las cédulas de notificación de la resolución emitida con posterioridad a la emisión de la resolución que pone fin a la primera instancia declarando ilegal y/o carente de razonabilidad la(s) barrera(s) burocrática(s) cuestionada(s).

5.3. En un plazo no mayor a diez (10) días hábiles contado desde la fecha en que fue informada por el órgano resolutivo correspondiente, la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial deberá coordinar con el diario oficial

El Peruano, a efectos de lograr la publicación en el más breve plazo posible.

6. De la difusión en el Portal Institucional del Indecopi

6.1. Luego de publicada la resolución de la Comisión en el diario oficial El Peruano, la Secretaría Técnica del órgano resolutivo que la emitió, deberá gestionar lo que fuera pertinente a efectos de difundir en el Portal Institucional del Indecopi una copia del documento tal y como fue publicado en el diario oficial.

6.2. Asimismo, la Secretaría Técnica del Tribunal deberá gestionar lo que fuera pertinente a efectos de difundir en el Portal Institucional del Indecopi una copia de la resolución que confirma la resolución publicada.

7. Contencioso Administrativo

7.1. Si el Poder Judicial emite una sentencia en última y definitiva instancia declarando fundada una demanda contencioso administrativa contra una resolución del Tribunal que confirmó, total o parcialmente, la resolución de primera instancia que fue publicada, se deberán aplicar las siguientes reglas:

a) La Gerencia Legal del Indecopi deberá informar este hecho mediante Memorándum a las Secretarías Técnicas del Tribunal y del órgano resolutivo que emitió la resolución publicada en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles contados desde la fecha de notificación de la sentencia, bajo responsabilidad. Si la Secretaría Técnica del órgano resolutivo que emitió la resolución publicada se encuentra en una sede distinta a Lima-Sur, el plazo no será mayor de diez (10) días hábiles.

b) Una vez informada, la Secretaría Técnica correspondiente, esta deberá realizar las siguientes acciones en forma simultánea:

b.1. Incorporar en la siguiente orden del día que se remita a los miembros de comisión o a los vocales, según sea el caso, un proyecto de resolución que deje sin efecto la publicación de la resolución correspondiente. Dicha resolución deberá ser publicada por los mismos medios en que se publicó la resolución primigenia. El costo de la publicación será asumido por el Indecopi.

b.2. Gestionar lo que fuera pertinente a efectos de retirar del Portal Institucional del Indecopi las resoluciones ahí difundidas.

7.2. Luego de publicado el acto administrativo que deja sin efecto la resolución publicada en un primer momento, y sin necesidad de esperar el retiro de las resoluciones difundidas en el Portal Institucional del Indecopi, no se podrá imponer ninguna sanción sustentada el inciso c) del artículo 26°BIS del Decreto Ley N° 25868 que tenga relación con la barrera burocrática declarada ilegal y/o carente de razonabilidad en la resolución cuya publicación fue dejada sin efecto; incluso en aquellos procedimientos que se encuentren en trámite y se hayan imputado los cargos.

8. Costo de la Publicación

8.1. El costo de la publicación será asumido por la entidad pública que haya sido parte del procedimiento administrativo iniciado de oficio y cuya(s) actuación(es) haya(n) sido declarada(s) ilegal(es) y/o carente(s) de razonabilidad. En caso sea más de una entidad la que forma parte del procedimiento, el costo será asumido solidariamente.

8.2. Para sufragar el costo de la publicación, se aplicarán las siguientes reglas:

a) Luego que la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial haya coordinado con el diario oficial El Peruano, lo que corresponda a efectos de lograr la publicación, en el más breve plazo posible, deberá efectuar las gestiones correspondientes a efectos de remitir la liquidación de gastos a la(s) entidad(es) que formó(aron) parte del procedimiento. Dicha liquidación deberá ser remitida directamente por Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial a la(s) entidad(es) cuya(s) actuación(es) haya(n) sido declarada(s) ilegal(es) y/o

carente(s) de razonabilidad, las cuales deberán cumplir con el abono correspondiente en un plazo no mayor de veinte (20) días hábiles de recibida la liquidación.

b) Transcurrido este plazo, sin que la(s) entidad(es) haya(n) cumplido con abonar el pago correspondiente, el Indecopi publicará la resolución conforme lo dispone la presente Directiva y repetirá contra la(s) entidad(es) obligada(s) por la Ley N° 30056.

c) Para ello la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial informará mediante memorándum al Área de Ejecución Coactiva quien deberá efectuar las diligencias pertinentes con el objeto de recuperar el dinero abonado en la publicación. Para tales efectos, el ejecutor coactivo podrá, entre otros, requerirle a la entidad para que indique cuáles son sus cuentas, bienes y/o derechos de dominio privado, bajo apercibimiento de aplicar el artículo 5° del Decreto Legislativo N° 807, sin perjuicio de las demás acciones que correspondan.

d) De ser el caso, el Área de Ejecución Coactiva deberá efectuar las coordinaciones pertinentes con la Gerencia Legal a efectos de llevar a cabo las acciones que correspondan.

1015983-11

Aprueban Directiva N° 009-2013/DIR-COD-INDECOPI denominada "Normas sobre Registro, Reconocimiento y Participación de las Asociaciones de Consumidores en los Procedimientos sobre Defensa de los Derechos de los Consumidores"

RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL INDECOPI N° 283-2013-INDECOPI/COD

Lima, 15 de noviembre de 2013

CONSIDERANDO:

Que, el inciso j) del artículo 5° de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1033, establece como funciones del Consejo Directivo del Indecopi, además de las expresamente establecidas en la referida Ley, aquellas otras que le sean encomendadas;

Que, en esa línea, el inciso o) del artículo 5° del Reglamento de Organización y Funciones del Indecopi, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2009-PCM y modificado por el Decreto Supremo N° 107-2012-PCM, dispone que son funciones del Consejo Directivo del Indecopi, aquellas que le sean asignadas por normas sectoriales y reglamentarias;

Que, el Capítulo III del Título VII de la Ley N° 29571, Código de Protección y Defensa del Consumidor, dispone que corresponde al Consejo Directivo del Indecopi regular diversos aspectos de la actuación de las asociaciones de consumidores;

Que, asimismo, el Decreto Supremo N° 032-2011-PCM, Reglamento sobre Condiciones del Destino del Monto para el Funcionamiento de las Asociaciones de Consumidores, dispone que el Consejo Directivo del Indecopi establecerá los requisitos para la celebración de los convenios de cooperación institucional que se celebren entre el Indecopi y las asociaciones de consumidores, así como la documentación que sustente el uso que la referida asociación dará al monto entregado;

Que, mediante Informe N° 095-2013/DPC-INDECOPI, la Dirección de la Autoridad Nacional de Protección del Consumidor, presentó ante el Consejo Directivo del Indecopi el proyecto de Directiva denominada "Normas sobre Registro, Reconocimiento y Participación de las Asociaciones de Consumidores en los Procedimientos sobre Defensa de los Derechos de los Consumidores";

Estando al acuerdo adoptado por el Consejo Directivo del Indecopi en sesión de fecha 11 de noviembre de 2013; y,

De conformidad con lo establecido en los literales f) y h) del numeral 7.3 del artículo 7° de la Ley de

Organización y Funciones del Indecopi, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1033;

RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobar la Directiva N° 009-2013/DIR-COD-INDECOPI denominada "Normas sobre Registro, Reconocimiento y Participación de las Asociaciones de Consumidores en los Procedimientos sobre Defensa de los Derechos de los Consumidores", la misma que forma parte integrante de la presente Resolución.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

HEBERT TASSANO VELAOCHAGA
Presidente del Consejo Directivo

DIRECTIVA N° 009-2013/DIR-COD-INDECOPI

NORMAS SOBRE REGISTRO, RECONOCIMIENTO Y PARTICIPACIÓN DE LAS ASOCIACIONES DE CONSUMIDORES EN LOS PROCEDIMIENTOS SOBRE DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LOS CONSUMIDORES

SECCIÓN I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- Ámbito de Aplicación

La presente Directiva es de aplicación a aquellas asociaciones de consumidores interesadas en formar parte del Registro Oficial de Asociaciones de Consumidores del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPI; siendo reconocidas como tales por la entidad.

Del mismo modo, es de aplicación para aquellas asociaciones de consumidores que busquen suscribir Convenios de Cooperación Interinstitucional con el INDECOPI.

Artículo 2º.- Definiciones

Para efectos de la presente Directiva resulta pertinente establecer las siguientes definiciones:

a) Asociación de Consumidores: Organización constituida de acuerdo a lo señalado en el Código Civil y cuya finalidad es proteger, defender, informar y representar a los consumidores.

b) Inscripción ante el INDECOPI: Procedimiento mediante el cual una asociación de consumidores se incorpora al registro oficial de asociaciones de consumidores luego de cumplir con los requisitos establecidos para tales efectos.

c) Reconocimiento del INDECOPI: Efecto de la inscripción en el registro oficial de asociaciones de consumidores.

d) Registro Oficial de Asociaciones de Consumidores: Padrón implementado por el INDECOPI conteniendo los datos y referencias de las asociaciones reconocidas por la institución.

e) Constancia de Reconocimiento: Documento emitido por el INDECOPI mediante el cual se declara que la asociación de consumidores se encuentra inscrita en el registro oficial de asociaciones de consumidores.

f) Convenio de Cooperación Interinstitucional: Acuerdo celebrado entre una Asociación de Consumidores inscrita en el registro oficial de asociaciones de consumidores y el INDECOPI, a fin de llevar a cabo labores en beneficio de los consumidores así como disponer de un porcentaje de las multas impuestas en los procedimientos iniciados por dichas agrupaciones ante las diversas Comisiones del INDECOPI señaladas en la presente Directiva.

g) Informes Anuales: Documentos que serán presentados por las asociaciones inscritas en el registro oficial, dando cuenta de las actividades desarrolladas durante el año anterior en beneficio de los consumidores.

h) Informe de Resultados: Documento que será presentado por la Asociación de Consumidores al haber culminado las acciones señaladas en el Plan de Aplicación de Fondos, el cual permitirá a la Dirección de la Autoridad Nacional de Protección del Consumidor

tomar conocimiento de los beneficios obtenidos por los consumidores a través de dicho tipo de acciones.

i) Plan de Aplicación de Fondos: Documento que será presentado por la Asociación de Consumidores a fin de sustentar la entrega de fondos en su favor, de acuerdo a lo establecido en el Convenio de Cooperación Interinstitucional.

Artículo 3º.- Presentación de Denuncias

Las asociaciones de consumidores se encuentran facultadas para interponer denuncias en defensa de intereses colectivos y difusos ante las siguientes comisiones a nivel nacional:

- a) Comisión de Protección al Consumidor.
- b) Comisión de Fiscalización de la Competencia Desleal.
- c) Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas.
- d) Comisión de Defensa de la Libre Competencia.
- e) Comisión de Normalización y Eliminación de Barreras No Arancelarias.

De acuerdo a lo señalado en el Artículo 30º del Decreto Supremo N° 006-2003-PCM, mediante el cual se Reglamentan normas previstas en el "Acuerdo Relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994", el "Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias" y en el "Acuerdo sobre Agricultura", dichas asociaciones podrán facilitar información a la Comisión de Fiscalización de Dumping y Subsidios.

Artículo 4º.- Finalidad de las asociaciones de consumidores

La actuación de las asociaciones de consumidores se encuentra orientada a la defensa de los intereses difusos y colectivos de los consumidores, de los derechos de sus asociados y de todos aquellos que hayan otorgado poderes de representación para tales efectos, dentro de los límites y excepciones previstas por el Código de Protección y Defensa del Consumidor. Asimismo, dichas agrupaciones deberán participar y desarrollar sus actividades de acuerdo al Principio de Buena Fe, asegurando de esa manera el respeto y libre ejercicio de los derechos de los consumidores.

Artículo 5º.- Lugar de Presentación

La Asociación de Consumidores puede presentar los documentos materia de la presente directiva en la sede u oficina regional del INDECOPI más cercana, de acuerdo a lo establecido en el Anexo 1 de la Directiva N° 005-2010/DIC-COD-INDECOPI. La sede u oficina regional del INDECOPI que reciba la documentación deberá remitirla a la Dirección de la Autoridad Nacional de Protección del Consumidor en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles.

SECCIÓN II

DE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO OFICIAL DE ASOCIACIONES DE CONSUMIDORES

Artículo 6º.- Información Contenida en el Registro Oficial de Asociaciones de Consumidores

El Registro Oficial de Asociaciones de Consumidores es gestionado por la Dirección de la Autoridad Nacional de Protección del Consumidor y mantiene información referida a los siguientes rubros:

a) Nombre de la Asociación de Consumidores y, de ser el caso, siglas utilizadas.

b) Fecha de inscripción ante la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, así como el número de partida de inscripción.

c) Registro Único de Contribuyentes.

d) Número de los asociados con los que cuenta la Asociación de Consumidores al momento de solicitar su inscripción.

e) Domicilio real de la asociación, así como el domicilio a ser utilizado para efectos de remitir comunicaciones, en caso el segundo difiera del primero.

f) Número telefónico, dirección electrónica y/o página web de la asociación de consumidores.

- g) Objeto de la Asociación de Consumidores.
- h) Nombre, dirección, correo electrónico y/o número telefónico de contacto del Presidente de la asociación de consumidores y/o representante legal.
- i) Fecha de incorporación al Registro.
- j) Número y fecha de la Carta de Reconocimiento.
- k) Última fecha de actualización de datos.
- l) Fecha de celebración y número del Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito con el INDECOPI, de ser el caso.

Artículo 7º.- Solicitud de Inscripción

Con la finalidad de iniciar el proceso de inscripción, la Asociación de Consumidores deberá presentar una solicitud ante la Dirección de la Autoridad Nacional de Protección del Consumidor, manifestando la voluntad de formar parte del registro oficial de asociaciones de consumidores.

Artículo 8º.- Requisitos

La solicitud mencionada en el artículo precedente deberá ir acompañada de los siguientes documentos:

- a) Ficha de Inscripción debidamente completada (Anexo Nº 1).
- b) Copia Literal de la Partida Registral que acredite la inscripción ante Registros Públicos.
- c) Copia Simple de la Escritura Pública de la Asociación de Consumidores.
- d) Declaración Jurada de cada uno de los miembros del Consejo Directivo en la que manifiestan no haber sido condenados o sentenciados judicialmente por la comisión de delitos.
- e) Copia del Libro de Registro correspondiente a los asociados con los que cuenta, de acuerdo a lo establecido en el Código Civil.

Adicionalmente, la denominación y/o siglas de las asociaciones de consumidores no deberán generar confusión en el público respecto de su vinculación con alguna entidad estatal, privada o internacional.

Artículo 9º.- Procedimiento de Inscripción

La Dirección de la Autoridad Nacional de Protección del Consumidor posee un plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir de la presentación de la solicitud o subsanación correspondiente, a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo precedente.

La subsanación por parte de la organización solicitante deberá ser absuelta en un plazo de diez (10) días hábiles, contados desde la fecha de notificación del requerimiento por parte de la Autoridad.

Artículo 10º.- Constancia de Reconocimiento

Verificado el cumplimiento de los requisitos, la Dirección de la Autoridad Nacional de Protección del Consumidor efectúa de manera automática la inscripción correspondiente en el registro oficial de asociaciones de consumidores y remite a la Asociación de Consumidores una Constancia, la misma que contendrá -como mínimo- los siguientes datos:

- a) Nombre completo de la Asociación de Consumidores.
- b) Nombre del Presidente y/o Representante Legal.
- c) Domicilio a ser utilizado para efectos de comunicación.
- d) Fecha en la cual se efectúa la inscripción y reconocimiento.
- e) Número de registro.

Se entenderá que la Asociación de Consumidores se encuentra reconocida por el INDECOPI desde la fecha consignada en la Constancia de Reconocimiento, pudiendo a partir de dicha fecha ejercer las facultades conferidas por dicha inscripción.

Artículo 11º.- Inadmisibilidad de Solicitud

La solicitud será declarada inadmisible y se tendrá por no presentada en caso de que la Asociación de Consumidores no cumpla con los requisitos para su inscripción o no efectúe la subsanación correspondiente en el plazo referido.

Artículo 12º.- Derechos de las asociaciones de consumidores

Por la inscripción en el Registro Oficial de Asociaciones de Consumidores, dichas asociaciones se encuentran facultadas para:

- a) Interponer reclamos y denuncias, ante los órganos funcionales del INDECOPI señalados en la presente Directiva, en representación de los intereses colectivos y difusos de los consumidores.
- b) Solicitar la celebración de Convenios de Cooperación Interinstitucional con el INDECOPI.
- c) Participar en las actividades que realice el INDECOPI para la difusión de los derechos de los consumidores.
- d) Solicitar el apoyo del INDECOPI a fin de recibir información y capacitación respecto de temas referidos a los derechos de los consumidores, así como otros que son materia de competencia de la institución.
- e) Participar en las labores de investigación, defensa, difusión y promoción de los derechos de los consumidores impulsadas por el INDECOPI, de acuerdo a su disponibilidad y a pedido de la autoridad.
- f) Aquellas señaladas por otras normas.

Artículo 13º.- Obligaciones de las Asociación de Consumidores

La inscripción en el registro oficial de asociaciones de consumidores implica las siguientes obligaciones para dichas organizaciones:

- a) Informar al INDECOPI respecto a cualquier cambio referido a los miembros de su Consejo Directivo, Asamblea General, estatuto o información de contacto.
- b) Remitir al INDECOPI en los primeros quince (15) días hábiles del mes de enero el Informe Anual contenido la información referida a las acciones realizadas en beneficio de los consumidores durante el año anterior, de acuerdo al formato establecido en el Anexo Nº 2 de la presente directiva. La Dirección de la Autoridad Nacional de Protección del Consumidor puede solicitar la ampliación de dicha información.

Artículo 14º.- Actualización de Datos

Las asociaciones de consumidores deben informar a la Dirección de la Autoridad Nacional de Protección del Consumidor de cualquier modificación que se produzca en los datos declarados que consten en el Registro Oficial de Asociaciones de Consumidores, en caso contrario, se tendrán por válidos los datos inicialmente indicados. Para dicho efecto, la organización deberá presentar una solicitud de actualización de información de conformidad con el Anexo Nº 3, adjuntando los documentos que acrediten el cambio.

El INDECOPI cuenta con un plazo de quince días (15) días hábiles, desde la presentación de la solicitud para actualizar la información contenida en el registro oficial de asociaciones de consumidores.

Artículo 15º.- Publicación del Registro Oficial de Asociaciones de Consumidores

El INDECOPI deberá publicar el Registro Oficial de Asociaciones de Consumidores en su Portal Web, el mismo que será actualizado de forma trimestral.

Asimismo, trimestralmente, la Dirección de la Autoridad Nacional de Protección del Consumidor pondrá en conocimiento de la Presidencia del Consejo Directivo de INDECOPI, así como de las distintas áreas del INDECOPI, la relación de asociaciones de consumidores incorporadas en el Registro Oficial cuando en dicho periodo se hayan producido nuevas inscripciones.

SECCIÓN III

DE LA CANCELACIÓN Y SUSPENSIÓN DEL REGISTRO OFICIAL DE ASOCIACIONES DE CONSUMIDORES

Artículo 16º.- Causales

Son causales de suspensión y/o cancelación de las asociaciones de consumidores en el Registro Oficial:

- a) No remitir al INDECOPI los Informes Anuales en el plazo señalado.

- b) Incumplimiento reiterado de los plazos señalados en la presente Directiva o por la Dirección de la Autoridad Nacional de Protección al Consumidor.
- c) Incluir como asociadas a personas jurídicas con fines de lucro.
- d) Percibir financiamiento de los proveedores que comercializan productos y servicios.
- e) Dedicarse a actividades distintas a su finalidad o incompatibles con ella.
- f) Destinar los fondos públicos entregados por concepto de multas para una finalidad distinta a la asignada.
- g) Actuar con manifiesta temeridad presentando denuncias maliciosas debidamente sancionadas en la vía administrativa o judicial.
- h) Incumplir las disposiciones establecidas en el Código de Protección y Defensa del Consumidor o las resoluciones emitidas por el Consejo Directivo del INDECOP.
- i) Presentar documentación o declarar información, falsa o adulterada.
- j) No presentar actividad alguna, acorde a los fines de la organización, en períodos que se computarán de manera anual.

Mediante Resolución de Consejo Directivo se establecerá el procedimiento mediante el cual se impondrá las referidas sanciones.

La Asociación de Consumidores cuyo registro haya sido cancelado como resultado del referido procedimiento sancionador, se encontrará imposibilitada de solicitar la inscripción en el registro oficial de asociaciones de consumidores por un plazo de dos (2) años; contados a partir del día siguiente de la notificación.

Artículo 17º.- Suspensión y Cancelación

La suspensión o cancelación señaladas, se extenderán a los Convenios de Cooperación Interinstitucional suscritos; perdiendo todos los derechos otorgados por la inscripción en el Registro Oficial de Asociaciones de Consumidores y la celebración de los Convenios de Cooperación Interinstitucional.

SECCIÓN IV

DE LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Artículo 18º.- Convenio de Cooperación Interinstitucional

El INDECOP se encuentra facultado para celebrar Convenios de Cooperación Interinstitucional con las asociaciones de consumidores reconocidas en el Registro Oficial de Asociaciones de Consumidores. La firma del mencionado convenio posibilita la entrega a favor de dichas organizaciones, de un porcentaje de la multa firme impuesta hasta por un máximo de 50% del valor de la misma.

Artículo 19º.- Requisitos de las asociaciones de consumidores para la Celebración de Convenios

El Convenio de Cooperación Interinstitucional sólo podrá celebrarse en los casos en los que se verifique el cumplimiento de los siguientes requisitos por parte de la Asociación de Consumidores:

- a) Contar como mínimo con un año desde su incorporación al Registro Oficial de Asociaciones de Consumidores.
- b) Haber realizado actividades en favor de los consumidores durante el año anterior a la solicitud del Convenio de Cooperación Interinstitucional.
- c) Haber presentado los Informes Anuales, de acuerdo a la fecha de reconocimiento de la organización y conforme al plazo establecido en la presente Directiva.
- d) No haber sido sancionada por el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Código de Protección y Defensa del Consumidor en los últimos dos años.

Artículo 20º.- Requisitos para la Celebración del Convenio de Cooperación Interinstitucional

Para la celebración del Convenio de Cooperación Interinstitucional, la Asociación de Consumidores deberá presentar ante la Dirección de la Autoridad Nacional de Protección del Consumidor los siguientes documentos:

- a) Solicitud de suscripción del Convenio de Cooperación, debidamente llenado y de acuerdo al formato establecido en el Anexo N° 4 de la presente directiva.

b) Descripción de las actividades que serán realizadas con los montos a ser entregados en virtud del Convenio de Cooperación solicitado.

c) Descripción general del uso que dará al monto no mayor del cinco por ciento (5%) del porcentaje que se acuerde entregarle, de acuerdo a lo establecido en el Código de Protección y Defensa del Consumidor y Decreto Supremo N° 032-2011-PCM, Reglamento sobre condiciones del destino del monto para el funcionamiento de las asociaciones de consumidores.

d) Copia legalizada de la sección correspondiente del Libro de Actas donde conste la aprobación de la Asamblea General para solicitar la celebración del Convenio de Cooperación Institucional con el INDECOP.

Artículo 21º.- Solicitud de Suscripción

La Asociación de Consumidores deberá presentar la solicitud de firma de Convenio de Cooperación Interinstitucional ante la Dirección de la Autoridad Nacional de Protección del Consumidor, la cual verificará el cumplimiento de los requisitos señalados en la presente Directiva, de ser el caso, pedirá la subsanación pertinente, la cual deberá ser absuelta por la Asociación de Consumidores dentro del plazo de diez (10) días hábiles.

El plazo a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos y correcto llenado de la Solicitud es de quince (15) días hábiles, contabilizado a partir de la presentación de la solicitud o de la correspondiente subsanación.

Verificado el cumplimiento de la totalidad de requisitos, la Dirección de la Autoridad Nacional de Protección del Consumidor remitirá a la Gerencia de Cooperación Técnica y Relaciones Institucionales del INDECOP la referida solicitud a fin de que inicie el trámite de suscripción.

Artículo 22º.- Procedimiento de Suscripción

Habiendo recibido la solicitud de suscripción del convenio, la Gerencia de Cooperación Técnica y Relaciones Institucionales cuenta con un plazo de treinta (30) días hábiles a fin de realizar las gestiones necesarias dirigidas a la elaboración y suscripción del convenio.

Artículo 23º.- Aceptación de Términos del Convenio

Para la manifestación de la aceptación de los términos del convenio a ser celebrado, la Asociación de Consumidores contará con un plazo de diez (10) días hábiles desde la fecha de recepción del proyecto de texto correspondiente.

En los casos en los que la Asociación de Consumidores no cumpla con manifestar su aceptación, el procedimiento será declarado en abandono.

Artículo 24º.- Denegatoria y Abandono

En caso de denegatoria o abandono de la solicitud de celebración del Convenio de Cooperación Interinstitucional, la Asociación de Consumidores podrá presentar una nueva solicitud de forma inmediata, previa subsanación de las observaciones detectadas.

De producirse la denegatoria o abandono de la segunda solicitud, será necesario que transcurra un plazo de seis (6) meses hasta que se pueda presentar un nuevo requerimiento de suscripción de convenio, contados desde el día siguiente de la notificación de la denegatoria.

Artículo 25º.- Vigencia y renovación

El plazo de vigencia del Convenio de Cooperación Interinstitucional es de dos años, el mismo que será renovable a solicitud de la Asociación de Consumidores.

A fin de que se produzca la renovación, la Asociación de Consumidores contará con un plazo de treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha de vencimiento del convenio a fin de presentar ante la Dirección de la Autoridad Nacional de Protección del Consumidor un escrito solicitando la renovación. De no cumplirse con esta formalidad, el convenio quedará resuelto automáticamente, sin perjuicio de que la asociación pueda celebrar un nuevo acuerdo.

La Dirección de la Autoridad Nacional de Protección del Consumidor verificará el cumplimiento de los compromisos asumidos por parte de la asociación; el resultado de dicha evaluación será puesta en conocimiento de la Gerencia de Cooperación Técnica y Relaciones Institucionales conjuntamente con la solicitud de renovación.

Cuando se solicite la renovación del Convenio, éste mantendrá su vigencia hasta que la Gerencia de Cooperación Técnica y Relaciones Institucionales realice la evaluación.

SECCIÓN V

DE LA PARTICIPACIÓN EN LAS MULTAS

Artículo 26º.- Porcentaje disponible

La firma del Convenio de Cooperación Institucional otorga la posibilidad al INDECOPÍ de entregar a la Asociación de Consumidores un porcentaje de las multas administrativas impuestas en los procesos por afectación a los intereses colectivos o difusos promovidos por ellas. Dicho porcentaje no podrá exceder del 50% del valor de la multa impuesta.

Los montos entregados constituyen fondos públicos, de conformidad con lo señalado en el Código de Protección y Defensa del Consumidor.

Artículo 27º.- Finalidad de montos entregados

Los porcentajes entregados a las asociaciones de consumidores deben ser utilizados en la implementación de acciones específicas de promoción y defensa de los intereses de los consumidores, pudiendo el INDECOPÍ establecer prioridades, siendo posible que un monto no mayor del cinco por ciento (5%) del total que se les entregue de las multas administrativas impuestas, sea empleado en el funcionamiento de la organización a efectos del desarrollo de su finalidad en las condiciones que establece el Decreto Supremo N° 032-2011-PCM, Reglamento sobre Condiciones del Destino del Monto para el Funcionamiento de las Asociaciones de Consumidores.

Artículo 28º.- Criterios de graduación del porcentaje a entregar

De acuerdo a lo señalado en el Código de Protección y Defensa del Consumidor, el órgano resolutivo competente tomará en cuenta los siguientes tres criterios para determinar el porcentaje de la multa a ser transferido a las asociaciones de consumidores.

- Criterio 1. Dificultad en la detección de la conducta infractora.
- Criterio 2. Participación de la asociación durante el procedimiento.
- Criterio 3. Gravedad de la infracción detectada.

Artículo 29º.- Clasificación de Criterios

El rango de calificaciones a asignar a las asociaciones de consumidores por cada criterio descrito en el artículo anterior, será el siguiente:

CALIFICACIÓN POR CADA CRITERIO

CRITERIO	CALIFICACIÓN
Alta	35-50
Media	18-34
Baja	1-17

Artículo 31º.- Fórmula a Aplicar

El porcentaje de la multa a ser asignado a la Asociación de Consumidores será igual a la suma de las calificaciones asignadas por la Comisión para cada uno de los criterios descritos, ponderado por el peso que se presenta en la siguiente fórmula:

$$\text{Porcentaje de la multa a ser asignado} = (\text{Calificación Criterio 1} \times 0.25) + (\text{Calificación del Criterio 2} \times 0.25) + (\text{Calificación del Criterio 3} \times 0.5)$$

SECCIÓN VI

DEL PROCEDIMIENTO PARA LA SOLICITUD Y ENTREGA DE FONDOS

Artículo 32º.- Montos Entregables

A efectos de determinar los montos a ser entregados a favor de la Asociación de Consumidores solicitante,

sólo se tomará en cuenta aquellas multas impuestas en resoluciones que se encuentren consentidas y/o firmes en sede administrativa, que no hayan sido impugnadas ante el Poder Judicial, que hayan sido efectivamente canceladas y cuyos efectos no hayan sido suspendidos por orden judicial.

A fin de solicitar los montos respectivos, se deberá tomar en cuenta los plazos de impugnación previstos en la Ley que Regula el Proceso Contencioso Administrativo, Ley N° 27854 y su Texto Único Ordenado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2008-JUS.

Artículo 33º.- Solicitud de Verificación del estado de la multa

La Asociación de Consumidores deberá presentar una solicitud dirigida al órgano resolutivo que otorgó el porcentaje de la multa, a fin de que dicha área cumpla con informarle respecto a las Resoluciones Finales que cumplan con los requisitos señalados en el artículo precedente.

El órgano resolutivo deberá consultar a Gerencia Legal respecto a si las resoluciones emitidas otorgando porcentaje de multas a asociaciones de consumidores, han sido impugnadas en la vía contenciosa administrativa.

Los órganos resolutivos cuentan con un plazo de quince (15) días hábiles a fin de atender dicha solicitud.

Artículo 34º.- Solicitud de Entrega de Fondos

Una vez que la Asociación de Consumidores cuente con la información señalada en el artículo anterior, deberá presentar ante la Dirección de la Autoridad Nacional de Protección del Consumidor una solicitud de entrega de los porcentajes asignados, correspondientes a las multas que hubieran sido pagadas por los proveedores sancionados.

El Convenio de Cooperación Interinstitucional deberá encontrarse vigente al momento de efectuar la solicitud de entrega de fondos.

Artículo 35º.- Requisitos de la Solicitud de Entrega de Fondos

En la solicitud de entrega de fondos, la Asociación de Consumidores deberá precisar cuáles son las Resoluciones Finales que le asignan el porcentaje de multa solicitado, de acuerdo a lo informado por el órgano resolutivo; adicionalmente, deberá adjuntar un Plan de Aplicación de Fondos, de acuerdo al Anexo N° 5 de la presente Directiva, indicando un número de cuenta bancaria a ser utilizado por la Asociación de Consumidores exclusivamente para el depósito de los fondos entregados por el INDECOPÍ por el presente concepto.

Artículo 36º.- Especificaciones del Plan de Aplicación de Fondos

El Plan de Aplicación de Fondos deben contener únicamente la ejecución de actividades de investigación, información, educación y elaboración de publicaciones, sin perjuicio del uso que dará al monto no mayor del cinco por ciento (5%) del porcentaje que se haya dispuesto entregar que cumpla con las condiciones descritas en el artículo 36º de la presente, conforme a lo establecido por el Decreto Supremo N° 032-2011-PCM, Reglamento sobre Condiciones del Destino del Monto para el Funcionamiento de las Asociaciones de Consumidores.

Artículo 37º.- Procedimiento de Entrega

Una vez presentada la solicitud de entrega de fondos por parte de la Asociación de Consumidores ante la Dirección de la Autoridad Nacional de Protección del Consumidor, esta área contará con un plazo de diez (10) días hábiles a fin de elaborar un informe respecto del Plan de Aplicación de Fondos; lo cuales será remitido conjuntamente con la solicitud, a la Sub Gerencia de Finanzas y Contabilidad del INDECOPÍ.

Recibidos los documentos señalados en el párrafo anterior, dicha Sub Gerencia iniciará las acciones de revisión, verificación y análisis de la información concerniente al pago de las multas referidas a las resoluciones alegadas, a fin de que hacer efectiva la entrega del monto asignado, de acuerdo al procedimiento interno establecido, contando para ello con un plazo de veinte (20) días hábiles.

Artículo 38º.- Informe de resultados

Habiendo culminado las actividades señaladas en el Plan de Aplicación de Fondos, la asociación cuenta con

un plazo de treinta (30) días hábiles a fin de poner en conocimiento de la Dirección de la Autoridad Nacional de Protección del Consumidor los resultados de dichas actividades, para lo cual elaborará un Informe de Resultados de conformidad con el Anexo N° 6; ello sin perjuicio del control del uso de los fondos realizado por la Contraloría General de la República.

La información podrá ser ampliada a pedido de la Dirección de la Autoridad Nacional de Protección del Consumidor, debiendo cumplir con el plazo establecido.

Artículo 39º.- Detección de irregularidades

La Dirección de la Autoridad Nacional de Protección del Consumidor, en caso de advertir alguna irregularidad en el uso de fondos públicos, deberá remitir la información y documentación correspondiente al Órgano de Control Institucional para los fines respectivos.

Artículo 40º.- Devolución de Montos

La Asociación de Consumidores deberá devolver al INDECOPA la totalidad de los recursos entregados que no hubiere utilizado en el periodo consignado en el Plan de Aplicación de Fondos o los que hubiere utilizado para fines distintos a los acordados; sin perjuicio de que se inicie el procedimiento sancionador que corresponda, así como de la responsabilidad civil y penal que conlleve, de ser el caso.

Artículo 41º.- Tratamiento de montos devueltos

Los montos devueltos por la Asociación de Consumidores conforme a lo señalado en el artículo anterior, recibirán el mismo tratamiento que corresponde a las multas impuestas por el órgano resolutivo que ordenó la entrega de un porcentaje de la multa a la asociación.

SECCIÓN VII

CONTROL DE USO DE FONDOS

Artículo 42º.- Control de fondos entregados

Conforme a lo establecido por el Código de Protección y Defensa del Consumidor, la Contraloría General de la República supervisará que las asociaciones de consumidores destinen los recursos recaudados por concepto de multa para acciones específicas de promoción y defensa de los intereses de los consumidores.

El incumplimiento de dicha finalidad conlleva a la cancelación del registro oficial de asociaciones de consumidores y la resolución del Convenio de Cooperación Institucional; sin perjuicio de las demás acciones correspondientes.

Artículo 43º.- Registros o cuentas especiales

La Asociación de Consumidores deberá utilizar registros y/o cuentas especiales que permitan a la Contraloría General de la República realizar las acciones de verificación que correspondan. Asimismo, deberá exhibir dichos registros ante dicha entidad con la periodicidad que ésta establezca, de conformidad con el D.S. 032-2011-PCM.

Artículo 44º.- Conservación de documentos

Las asociaciones de consumidores deberán archivar cronológicamente y conservar adecuadamente por un tiempo no menor de diez años la documentación sustentatoria y demás evidencias de las transacciones referidas a las transferencias de recursos derivados de la aplicación de multas administrativas; utilizándose registros y cuentas especiales que permitan su análisis específico.

Adicionalmente, dichas asociaciones deberán estampar un sello indicando "Financiado con fondos de INDECOPA" en aquellos documentos que sustenten los gastos incurridos con los referidos fondos.

SECCIÓN VIII

TRANSPARENCIA EN EL USO DE FONDOS

Artículo 45º.- Transparencia en el uso de fondos

Las asociaciones de consumidores deben poner a disposición de los consumidores que lo requieran la información sobre los fondos transferidos por el INDECOPA, el Plan de Aplicación de dichos fondos y el Informe de Resultados que corresponda al mismo. En caso la organización cuente con un portal web, la información señalada deberá ser incluida en la sección de transparencia.

DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

Disposición Transitoria.- El INDECOPA, en un plazo no mayor de veinte (20) días hábiles contados desde la aprobación de la presente directiva, informará a las distintas asociaciones de consumidores el procedimiento para la adecuación de su inscripción y reconocimiento ante la institución (así como los convenios de cooperación institucional que cada una mantenga), para lo cual deberá remitir al domicilio declarado por la asociación una comunicación adjuntando la presente directiva y los anexos correspondientes, así como el procedimiento de adecuación.

La Asociación de Consumidores contará con un plazo de veinte (20) días hábiles contados a partir de la recepción de la comunicación remitida por el INDECOPA para iniciar el procedimiento de adecuación a lo establecido en la presente directiva, en caso contrario, su inscripción y reconocimiento se dejaría sin efecto automáticamente con las consecuencias que ello implique, incluyendo la resolución automática del convenio que a la fecha tenga suscrito con el INDECOPA.

La Asociación de Consumidores podrá solicitar una ampliación del plazo, para lo cual deberá señalar el motivo de dicha solicitud, la cual será denegada o aprobada por la Dirección de la Autoridad Nacional de Protección del Consumidor.

La duración del proceso de adecuación no podrá superar los sesenta (60) días hábiles.

1015983-12

Aprueban Directiva N° 010-2013/DIR-COD-INDECOPA que modifica el Anexo N° 1 e incorpora Anexo N° 05 de la Directiva N° 005-2010/DIR-COD-INDECOPA, que establece reglas sobre la competencia descentrada en las Comisiones adscritas a las Oficinas Regionales y demás sedes del Indecopi

RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL INDECOPA N° 284-2013-INDECOPA/COD

Lima, 15 de noviembre de 2013

VISTO:

El Informe N° 050-2013/GOR de fecha 04 de noviembre de 2013 emitido por Gerencia de Oficinas Regionales del INDECOPA; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución N° 178-2010-INDECOPA/COD, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 26 de noviembre de 2010, se aprobó la Directiva N° 005-2010/DI COD-INDECOPA, que establece reglas sobre la competencia descentrada en las Comisiones adscritas a las Oficinas Regionales y demás sedes de la Institución;

Que, tomando en consideración la instalación de los Órganos Resolutivos de Procedimientos Sumarísimos de Protección al Consumidor de las Oficina Regional de Ancash, Sedes Huaraz y Chimbote, adscritas a la Comisión de la Oficina Regional de La Libertad, establecidas desde el 4 de noviembre del presente año, con el propósito de acercar y mejorar la cobertura de los servicios de la Institución a los ciudadanos y las empresas de esta región, corresponde modificar el contenido del Anexo N° 01 e incorporar el Anexo N° 05 de la Directiva N° 005-2010/DI COD-INDECOPA, a efectos de especificar las funciones de apoyo que corresponden a las diferentes sedes de esta oficina regional y otras sedes de la Institución, en el marco de la tramitación de procedimientos administrativos en materia de protección al consumidor;

Estando a lo acordado por el Consejo Directivo en sesión de fecha 11 de noviembre de 2013; y,

De conformidad con lo establecido en los literales f) y h) del numeral 7.3 del artículo 7º de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1033;

RESUELVE:

Artículo Único.-Aprobar la Directiva Nº 010-2013/DIR-COD-INDECOPI, que modifica el Anexo N° 1 e incorpora el Anexo N° 05 de la Directiva Nº 005-2010/DIR-COD-INDECOPI, que establece reglas sobre la competencia desconcentrada en las Comisiones adscritas a las Oficinas Regionales y demás sedes del Indecopi, la misma que forma parte integrante de la presente Resolución.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

HEBERT TASSANO VELAOCHAGA
Presidente del Consejo Directivo

DIRECTIVA N° 0010-2013/DIR-COD-INDECOPI
DIRECTIVA QUE MODIFICA EL ANEXO N° 01 E
INCORPORA EL ANEXO N° 05 DE LA DIRECTIVA 005-
2010/DIR-COD-INDECOPI QUE ESTABLECE REGLAS
SOBRE LA COMPETENCIA DESCONCENTRADA EN
LAS COMISIONES ADSCRITAS A LAS OFICINAS
REGIONALES Y DEMÁS SEDES DEL INDECOP

Lima, 11 de noviembre de 2013

I. OBJETIVO

Modificar el Anexo N° 01 e incorporar el Anexo N° 05 de la Directiva N° 005-2010/DIR-COD-INDECOPI, que establece reglas de la competencia desconcentradas en las Comisiones adscritas a las Oficinas Regionales del INDECOPI y demás sedes del INDECOPI, así como de los Órganos Resolutivos de Procedimientos Sumarísimos de Protección al Consumidor; con el fin de especificar el ámbito geográfico de las funciones de los Órganos Resolutivos de Procedimientos Sumarísimos de Protección al Consumidor de las Oficinas Regionales de Ancash – Sede Huaraz y Ancash - Sede Chimbote adscritas a la Comisión de la Oficina Regional de La Libertad, en el marco de la tramitación de procedimientos administrativos en materia de protección al consumidor.

II. ALCANCE

La presente Directiva es de cumplimiento obligatorio para todos los Órganos Resolutivos y Administrativos del INDECOPI así como para las partes y los terceros interesados en los procedimientos administrativos que se tramiten ante los órganos resolutivos del INDECOPI

III. DISPOSICIONES GENERALES

1. Modifíquese el Anexo N° 01 e incorporar el Anexo N° 05 de la Directiva N° 005-2010/DIR-COD-INDECOPI, especificando el ámbito geográfico de las funciones que corresponden a los Órganos Resolutivos de Procedimientos Sumarísimos de Protección al Consumidor de las Oficinas Regionales de Ancash – Sede Huaraz y Ancash - Sede Chimbote adscritas a la Comisión de la Oficina Regional de La Libertad, en el marco de la tramitación de procedimientos administrativos en materia de protección al consumidor.

2. Las disposiciones y anexos de la Directiva N° 005-2010/DIR-COD-INDECOPI que no han sido objeto de modificación por el presente instrumento se mantienen plenamente vigentes.

IV. DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

Disponer la publicación del Anexo N° 01 y Anexo N° 05 de la Directiva N° 005-2010/DIR-COD-INDECOPI, modificado conforme a la presente Directiva y forma parte integrante de esta, en el Portal Electrónico Institucional del INDECOPI (www.indecopi.gob.pe), de conformidad con lo establecido en el artículo 9º del Reglamento Aprobado por Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, en la misma fecha de publicación de esta Directiva en el Diario Oficial El Peruano.

V. VIGENCIA

La presente Directiva entra en vigencia desde el día siguiente de la publicación de la Resolución que la aprueba, en el Diario Oficial El Peruano.

1015983-13

INSTITUTO NACIONAL DE
ESTADÍSTICA E INFORMATICA

Aprueban Índices Unificados de
Precios para las seis Áreas Geográficas
correspondientes al mes de octubre de
2013

RESOLUCIÓN JEFATURAL
Nº 341-2013-INEI

Lima, 15 de noviembre de 2013

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en la Novena Disposición Complementaria y Transitoria del Decreto Ley 25862, de 18.11.92, se declara en desactivación y disolución al Consejo de Reajuste de Precios de la Construcción;

Que, asimismo la Undécima Disposición Complementaria y Transitoria del referido Decreto Ley, dispone transferir al Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) las funciones de elaboración de los Índices de los elementos que determinen el costo de las Obras;

Que, la Dirección Técnica de Indicadores Económicos ha elaborado el Informe N° 02-10-2013/DTIE, referido a los Índices Unificados de Precios para las Áreas Geográficas 1, 2, 3, 4, 5 y 6, correspondientes al mes de Octubre de 2013 y que cuenta con la conformidad de la Comisión Técnica para la Aprobación de los Índices Unificados de Precios de la Construcción, por lo que resulta necesario expedir la Resolución Jefatural correspondiente, así como disponer su publicación en el Diario Oficial El Peruano, y;

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 6º del Decreto Legislativo N° 604, Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar los Índices Unificados de Precios (Base: julio 1992 = 100,0) para las seis (6) Áreas Geográficas correspondientes al mes de Octubre de 2013, que se indican en el cuadro siguiente:

ÁREAS GEOGRÁFICAS													
Cod.	1	2	3	4	5	6	Cod.	1	2	3	4	5	6
01	832,53	832,53	832,53	832,53	832,53	832,53	02	475,64	475,64	475,64	475,64	475,64	475,64
03	468,45	468,45	468,45	468,45	468,45	468,45	04	520,53	754,16	960,25	564,48	288,37	755,15
05	425,79	218,23	381,91	598,87	(*)	626,48	06	800,86	800,86	800,86	800,86	800,86	800,86
07	589,24	589,24	589,24	589,24	589,24	589,24	08	789,03	789,03	789,03	789,03	789,03	789,03
09	294,62	294,62	294,62	294,62	294,62	294,62	10	364,85	364,85	364,85	364,85	364,85	364,85
11	205,44	205,44	205,44	205,44	205,44	205,44	12	304,05	304,05	304,05	304,05	304,05	304,05
13	1697,48	1697,48	1697,48	1697,48	1697,48	1697,48	14	269,59	269,59	269,59	269,59	269,59	269,59

507418

NORMAS LEGALESEl Peruano
Miércoles 20 de noviembre de 2013

Cod.	1	2	3	4	5	6	Cod.	1	2	3	4	5	6
17	553,67	683,76	745,10	891,82	553,00	826,77	16	352,48	352,48	352,48	352,48	352,48	352,48
19	670,22	670,22	670,22	670,22	670,22	670,22	18	274,08	274,08	274,08	274,08	274,08	274,08
21	457,84	339,42	354,74	428,12	354,74	410,96	20	2000,50	2000,50	2000,50	2000,50	2000,50	2000,50
23	368,10	368,10	368,10	368,10	368,10	368,10	22	367,30	367,30	367,30	367,30	367,30	367,30
27	597,85	597,85	597,85	597,85	597,85	597,85	24	259,57	259,57	259,57	259,57	259,57	259,57
31	374,68	374,68	374,68	374,68	374,68	374,68	26	357,18	357,18	357,18	357,18	357,18	357,18
33	714,71	714,71	714,71	714,71	714,71	714,71	28	523,03	523,03	523,03	499,93	523,03	523,03
37	296,38	296,38	296,38	296,38	296,38	296,38	30	377,86	377,86	377,86	377,86	377,86	377,86
39	392,43	392,43	392,43	392,43	392,43	392,43	32	455,86	455,86	455,86	455,86	455,86	455,86
41	370,13	370,13	370,13	370,13	370,13	370,13	34	547,07	547,07	547,07	547,07	547,07	547,07
43	631,39	570,60	785,03	628,53	850,05	862,89	38	417,23	872,98	822,90	542,40	(*)	682,27
45	311,73	311,73	311,73	311,73	311,73	311,73	40	367,06	344,39	419,46	303,78	272,89	331,41
47	497,55	497,55	497,55	497,55	497,55	497,55	42	223,32	223,32	223,32	223,32	223,32	223,32
49	245,55	245,55	245,55	245,55	245,55	245,55	44	346,23	346,23	346,23	346,23	346,23	346,23
51	311,25	311,25	311,25	311,25	311,25	311,25	46	479,11	479,11	479,11	479,11	479,11	479,11
53	923,90	923,90	923,90	923,90	923,90	923,90	48	336,95	336,95	336,95	336,95	336,95	336,95
55	475,23	475,23	475,23	475,23	475,23	475,23	50	643,04	643,04	643,04	643,04	643,04	643,04
57	353,03	353,03	353,03	353,03	353,03	353,03	52	277,09	277,09	277,09	277,09	277,09	277,09
59	200,45	200,45	200,45	200,45	200,45	200,45	54	369,31	369,31	369,31	369,31	369,31	369,31
61	246,92	246,92	246,92	246,92	246,92	246,92	56	450,35	450,35	450,35	450,35	450,35	450,35
65	248,82	248,82	248,82	248,82	248,82	248,82	60	295,99	295,99	295,99	295,99	295,99	295,99
69	389,45	327,82	428,87	492,29	269,39	462,80	62	399,04	399,04	399,04	399,04	399,04	399,04
71	549,75	549,75	549,75	549,75	549,75	549,75	64	305,09	305,09	305,09	305,09	305,09	305,09
73	450,37	450,37	450,37	450,37	450,37	450,37	66	523,62	523,62	523,62	523,62	523,62	523,62
77	281,80	281,80	281,80	281,80	281,80	281,80	68	259,26	259,26	259,26	259,26	259,26	259,26
							70	218,25	218,25	218,25	218,25	218,25	218,25
							72	356,58	356,58	356,58	356,58	356,58	356,58
							78	471,04	471,04	471,04	471,04	471,04	471,04
							80	106,56	106,56	106,56	106,56	106,56	106,56

(*) Sin Producción

Nota: El cuadro incluye los índices unificados de código: 30, 34, 39, 47, 49 y 53, que fueron aprobados mediante Resolución Jefatural N° 318-2013-INEI.

Artículo 2º.- Las Áreas Geográficas a que se refiere el artículo 1º, comprende a los siguientes departamentos:

Área 1 :Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, Cajamarca, Amazonas y San Martín

Área 2 :Ancash, Lima, Provincia Constitucional del Callao e Ica

Área 3 :Huánuco, Pasco, Junín, Huancavelica, Ayacucho y Ucayali

Área 4 :Arequipa, Moquegua y Tacna

Área 5 :Loreto

Área 6 :Cusco, Puno, Apurímac y Madre de Dios.

Artículo 3º.- Los Índices Unificados de Precios, corresponden a los materiales, equipos, herramientas, mano de obra y otros elementos e insumos de la construcción, agrupados por elementos similares y/o afines. En el caso de productos industriales, el precio utilizado es el de venta ex fábrica incluyendo los impuestos de ley y sin considerar fletes.

Regístrese y comuníquese.

ALEJANDRO VÍLCHEZ DE LOS RÍOS
Jefe

1016200-1

Aprueban Factores de Reajuste aplicables a obras de edificación correspondientes a las seis Áreas Geográficas para Obras del Sector Privado producidas en el mes de octubre de 2013

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
Nº 342-2013-INEI**

Lima, 15 de noviembre de 2013

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en la Novena Disposición Complementaria y Transitoria del Decreto

Ley 25862, de 18.11.92, se declara en desactivación y disolución al Consejo de Reajuste de Precios de la Construcción;

Que, asimismo la Undécima Disposición Complementaria y Transitoria del referido Decreto Ley, dispone transferir al Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) las funciones de elaboración de los Índices de los elementos que determinen el costo de las Obras;

Que, para uso del Sector Privado de la Construcción, deben elaborarse los Factores de Reajuste correspondientes a las obras de Edificación de las seis (6) Áreas Geográficas del país, aplicables a las obras en actual ejecución, siempre que sus contratos no estipulen modalidad distinta de reajuste;

Que, para tal efecto, la Dirección Técnica de Indicadores Económicos ha elaborado el Informe Nº 02-10-2013/DTIE, referido a los Factores de Reajuste para las Áreas Geográficas 1, 2, 3, 4, 5 y 6, correspondientes al período del

1 al 31 de Octubre de 2013 y que cuenta con la conformidad de la Comisión Técnica para la Aprobación de los Índices Unificados de Precios de la Construcción, por lo que resulta necesario expedir la Resolución Jefatural pertinente, así como disponer su publicación en el diario oficial El Peruano, y;

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 6º del Decreto Legislativo N° 604, Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar los Factores de Reajuste que debe aplicarse a las obras de edificación, correspondiente a las seis (6) Áreas Geográficas para las Obras del Sector Privado, derivados de la variación de precios de todos los elementos que intervienen en el costo de dichas obras, producidas en el período del 1 al 31 de Octubre de 2013, según se detalla en el cuadro siguiente:

ÁREAS GEOGRÁFICAS No.	OBRAS DE EDIFICACIÓN											
	Edificación de 1 y 2 Pisos			Edificación de 1 y 2 Pisos			Edificación de 3 y 4 Pisos			Edificación de 3 y 4 Pisos		
	M.O.	Resto Elem.	Total									
1	1,0000	0,9991	0,9991	1,0000	0,9999	0,9999	1,0000	0,9992	0,9992	1,0000	0,9998	0,9998
2	1,0000	0,9991	0,9991	1,0000	0,9999	0,9999	1,0000	0,9989	0,9989	1,0000	0,9996	0,9996
3	1,0000	0,9992	0,9992	1,0000	0,9998	0,9998	1,0000	0,9991	0,9991	1,0000	0,9997	0,9997
4	1,0000	0,9993	0,9993	1,0000	1,0001	1,0001	1,0000	0,9992	0,9992	1,0000	0,9999	0,9999
5	1,0000	1,0020	1,0020	1,0000	1,0031	1,0031	1,0000	1,0017	1,0017	1,0000	1,0027	1,0027
6	1,0000	0,9994	0,9994	1,0000	1,0001	1,0001	1,0000	0,9993	0,9993	1,0000	0,9999	0,9999

Artículo 2º.- Los Factores de Reajuste serán aplicados a las Obras del Sector Privado, sobre el monto de la obra ejecutada en el período correspondiente. En el caso de obras atrasadas, estos factores serán aplicados sobre los montos que aparecen en el Calendario de Avance de Obra, prescindiéndose del Calendario de Avance Acelerado, si lo hubiere.

Artículo 3º.- Los factores indicados no serán aplicados:

a) Sobre obras cuyos presupuestos contratados hayan sido reajustados como consecuencia de la variación mencionada en el período correspondiente.

b) Sobre el monto del adelanto que el propietario hubiera entregado oportunamente con el objeto de comprar materiales específicos.

Artículo 4º.- Los montos de obra a que se refiere el artículo 2º comprende el total de las partidas por materiales, mano de obra, leyes sociales, maquinaria y equipo, gastos generales y utilidad del contratista.

Artículo 5º.- Los adelantos en dinero que el propietario hubiera entregado al contratista, no se eximen de la aplicación de los Factores de Reajuste, cuando éstos derivan de los aumentos de mano de obra.

Artículo 6º.- Los factores totales que se aprueba por la presente Resolución, serán acumulativos por multiplicación en cada obra, con todo lo anteriormente aprobado por el INEI, desde la fecha del presupuesto contratado y, a falta de éste, desde la fecha del contrato respectivo.

Artículo 7º.- Las Áreas Geográficas comprenden los departamentos siguientes:

- a) Área Geográfica 1: Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, Cajamarca, Amazonas y San Martín.
- b) Área Geográfica 2: Ancash, Lima, Provincia Constitucional del Callao e Ica.
- c) Área Geográfica 3: Huánuco, Pasco, Junín, Huancavelica, Ayacucho y Ucayali.
- d) Área Geográfica 4: Arequipa, Moquegua y Tacna.
- e) Área Geográfica 5: Loreto.
- f) Área Geográfica 6: Cusco, Puno, Apurímac y Madre de Dios.

Regístrate y comuníquese.

ALEJANDRO VÍLCHEZ DE LOS RÍOS
Jefe

1016200-2

PODER JUDICIAL

CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL

Prorrogan funcionamiento del Juzgado de Familia Transitorio de Nazca, Corte Superior de Justicia de Ica

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 246-2013-CE-PJ

Lima, 30 de octubre de 2013

VISTOS:

El Oficio N° 121-2013-GO-CNDP-CE-PJ e Informe N° 064-2013-GO-CNDP-CE/PJ, de la Gerencia Operacional

de la Comisión Nacional de Descarga Procesal, respecto a la propuesta de prórroga de órganos jurisdiccionales transitorios en mérito al acuerdo adoptado por la referida comisión.

CONSIDERANDO:

Primero. Que la Resolución Administrativa N° 029-2008-CE-PJ, del 30 de enero de 2008 y modificatorias, establece que la finalidad de la Comisión Nacional de Descarga Procesal es conducir el seguimiento y monitoreo del proceso de descarga procesal de los órganos jurisdiccionales transitorios y permanentes a nivel nacional; así como proponer al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial las acciones complementarias que permitan operativizar dicha actividad. En tanto, las Comisiones Distritales tienen como finalidad monitorear el funcionamiento de los órganos jurisdiccionales transitorios y permanentes, a fin de coadyuvar al logro del objetivo institucional, dando cuenta a la Comisión Nacional de Descarga Procesal, para cuyos fines se aprobaron los instrumentos normativos, lineamientos y procedimientos que optimicen

el funcionamiento de los órganos jurisdiccionales materia de evaluación.

Segundo. Que la Directiva N° 001-2012-CE-PJ, denominada "Lineamientos Uniformes para el Funcionamiento de las Comisiones Nacional y Distritales de Descarga Procesal", aprobada por Resolución Administrativa N° 031-2012-CE-PJ, del 2 de marzo de 2012, y modificada por Resoluciones Administrativas N° 084-2012-CE-PJ, N° 135-2012-CE-PJ, N° 177-2012-CE-PJ y N° 231-2012-CE-PJ, de fechas 8 de mayo, 9 de julio, 17 de setiembre y 15 de noviembre de 2012, respectivamente, han establecido normas para la organización y funcionamiento de la Comisión Nacional de Descarga Procesal y Comisiones Distritales de Descarga Procesal, con el fin de alcanzar una efectiva descongestión de expedientes.

Tercero. Que mediante Resolución Administrativa N° 072-2013-CE-PJ, de fecha 25 de abril de año en curso, se convirtió y reubicó el 1º Juzgado Civil Transitorio de Ica, en Juzgado de Familia Transitorio de Nazca, Distrito Judicial de Ica, hasta el 31 de octubre del año en curso.

Cuarto. Que, al respecto, el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Ica, habiendo evaluado que aún existen expedientes pendientes de resolver en el Juzgado de Familia Transitorio de Nazca, propone su prórroga de funcionamiento. Por lo que, resulta necesario adoptar las acciones necesarias, a fin de lograr una efectiva descarga procesal en el referido Distrito Judicial.

En consecuencia; en mérito al Acuerdo N° 761-2013 de la cuadragésimo tercera sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Mendoza Ramírez, De Valdivia Cano, Lecaros Cornejo, Meneses Gonzales, Taboada Pilco y Escalante Cárdenas, de conformidad con lo previsto en el artículo 82º, numeral 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Prorrogar el funcionamiento del Juzgado de Familia Transitorio de Nazca, Corte Superior de Justicia de Ica, hasta el 31 de enero de 2014.

Artículo Segundo.- Disponer que cada fin de mes, sin perjuicio de la información que debe descargarse en los sistemas informáticos de la institución, los jueces informen directamente al Presidente de la Comisión Nacional de Descarga Procesal sobre los siguientes aspectos: a) Número de autos que ponen fin al proceso y sentencias expedidas; b) Número de expedientes en trámite, pendientes de resolución final; c) Número de expedientes en ejecución; y, d) Dificultades presentadas en el ejercicio de sus funciones.

Artículo Tercero.- Transcribir la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Presidencia de la Corte Superior y Comisión Distrital de Descarga Procesal de la Corte Superior de Justicia de Ica, Comisión Nacional de Descarga Procesal, así como a los Presidentes de los Equipos Técnicos de Implementación del Nuevo Código Procesal Penal y de la Nueva Ley Procesal del Trabajo y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

S.

ENRIQUE JAVIER MENDOZA RAMÍREZ
Presidente

1016518-1

Prorrogan funcionamiento del Cuarto Juzgado de Paz Letrado de Puno y el Cuarto Juzgado de Paz Letrado de Juliaca, Distrito Judicial de Puno

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
Nº 247-2013-CE-PJ

Lima, 30 de octubre de 2013

VISTOS:

El Oficio N° 135-2013-GO-CNDP-CE-PJ e Informe N° 066-2013-GO-CNDP-CE/PJ, cursados por la Gerencia Operacional de la Comisión Nacional de Descarga Procesal, y Oficio N° 186-2013-P-CSJP/ PJ, remitido por el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Puno.

CONSIDERANDO:

Primero. Que por Resolución Administrativa N° 244-2012-CE-PJ, de fecha 5 de noviembre de 2012, el Juzgado de Paz Letrado de Comisaría de Juli, Provincia de Chucuito, y el Segundo Juzgado de Paz Letrado de Ayaviri, Provincia de Melgar, se reubicaron y convirtieron en Cuarto Juzgado de Paz Letrado de Puno y Cuarto Juzgado de Paz Letrado de Juliaca, respectivamente, ambos del Distrito Judicial de Puno, por un periodo de 6 meses.

Segundo. Que por Resolución Administrativa N° 225-2013-CE-PJ, de fecha 2 de octubre del año en curso, se prorrogó, en vía de regularización, el funcionamiento del Cuarto Juzgado de Paz Letrado de Puno y del Cuarto Juzgado de Paz Letrado de Juliaca, ambos de la Corte Superior de Justicia de Puno, por un periodo de 2 meses, a partir del 1 de setiembre del año en curso.

Tercero. Que, en ese contexto, la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Puno somete a consideración de este Órgano de Gobierno propuesta de prorroga de funcionamiento de los mencionados órganos jurisdiccionales, por un periodo de siete meses, sustentando su petición en razones de continuar la descarga procesal.

Cuarto. Que, al respecto, la Comisión Nacional de Descarga Procesal, luego de evaluar el funcionamiento del Cuarto Juzgado de Paz Letrado de Puno y el Cuarto Juzgado de Paz Letrado de Juliaca, recomienda su prorroga de funcionamiento, teniendo en consideración que cuentan con un número importante de expedientes por resolver, y que de continuar con el promedio de producción que han venido desarrollado en un periodo de siete meses aproximadamente serían resueltos.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 763-2013 de la cuadragésimo tercera sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Mendoza Ramírez, De Valdivia Cano, Lecaros Cornejo, Meneses Gonzales, Taboada Pilco y Escalante Cárdenas, de conformidad con lo previsto en el artículo 82º, numeral 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Prorrogar el funcionamiento del Cuarto Juzgado de Paz Letrado de Puno y el Cuarto Juzgado de Paz Letrado de Juliaca, Distrito Judicial de Puno, por un periodo de 7 meses, a partir del 1 de noviembre del presente año.

Artículo Segundo.- Transcribir la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Comisión Nacional de Descarga Procesal, Presidentes de los Equipos Técnicos Institucionales de Implementación del Nuevo Código Procesal Penal y de la Nueva Ley Procesal del Trabajo, Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Puno, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Puno, y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

S.

ENRIQUE JAVIER MENDOZA RAMÍREZ
Presidente

1016518-2

Prorrogan funcionamiento de diversos órganos jurisdiccionales

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 248-2013-CE-PJ

Lima, 30 de octubre de 2013

VISTOS:

Los Oficios N°s. 396, 399, 401, 402, 403, 407 y 408-2013-ETI-CPP/PJ, remitidos por el Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal, y los Oficios N° 071-2013-CED-CSJAR-PJ, N° 4934-2013-P-CSJAN/PJ, N° 1634-2013-PJ/CSJCÑ/P, N° 5592-2013-P-CSJCU-PJ, N° 1776-2013-P-CSJMD/PJ, N° 4553-2013-P-CSJC/PJ y N° 1625-2013-P/CSJLI-PJ, cursados por los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia de Arequipa, Ancash, Cañete, Cusco, Madre de Dios, Cajamarca y Lima, respectivamente.

CONSIDERANDO:

Primero. Que los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia de Arequipa, Ancash, Cañete, Cusco, Madre de Dios, Cajamarca y Lima, mediante Oficios N° 071-2013-CED-CSJAR-PJ, N° 4934-2013-P-CSJAN/PJ, N° 1634-2013-PJ/CSJCÑ/P, N° 5592-2013-P-CSJCU-PJ, N° 1776-2013-P-CSJMD/PJ, N° 4553-2013-P-CSJC/PJ y N° 1625-2013-P/CSJLI-PJ, respectivamente, solicitan a este Órgano de Gobierno la prórroga y conversiones de órganos jurisdiccionales penales liquidadores transitorios, para la adecuada implementación del Código Procesal Penal en los mencionados Distritos Judiciales, sustentadas en razones de carga procesal.

Segundo. Que por lo expuesto en los informes del Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal y, considerando que este Poder del Estado tiene como política institucional adoptar medidas en aras de un óptimo servicio de impartición de justicia, garantizando a su vez la tutela jurisdiccional efectiva, deviene en necesario dictar las disposiciones que permitan coadyuvar al logro de dicho objetivo, con arreglo a las necesidades del servicio y a los limitados recursos existentes para dicho propósito.

Tercero. Que los numerales 24, 25 y 26 del artículo 82º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, determinan como funciones y atribuciones del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, crear órganos jurisdiccionales, aprobar la modificación de sus ámbitos de competencia territorial; asimismo, adoptar acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia.

En consecuencia; en mérito al Acuerdo N° 764-2013 de la cuadragésimo tercera sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Mendoza Ramírez, De Valdivia Cano, Lecaros Cornejo, Meneses González, Taboada Pilco y Escalante Cárdenas. Por unanimidad.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Prorrogar el funcionamiento de los siguientes órganos jurisdiccionales:

Hasta el 30 de noviembre de 2013

DISTRITO JUDICIAL DEL CUSCO

• Sala Penal Liquidadora Transitoria de la Provincia del Cusco

DISTRITO JUDICIAL DE MADRE DE DIOS

• Sala Penal Liquidadora Transitoria de la Provincia de Tambopata.

Hasta el 31 de diciembre de 2013

DISTRITO JUDICIAL DE ANCASH

• Tercer Juzgado Penal Liquidador Transitorio de la Provincia de Huaraz. (por última vez)

DISTRITO JUDICIAL DE CAÑETE

• Sala Penal Liquidadora Transitoria de la Provincia de Cañete. (por última vez)

DISTRITO JUDICIAL DE LIMA

• Primer, Segundo y Tercer Juzgados Penales Liquidadores Transitorios de la Provincia de Lima. (por última vez)

DISTRITO JUDICIAL DE CAJAMARCA

• Sala Penal Liquidadora Transitoria de la Provincia de Chota.

• Juzgado Penal Liquidador Transitorio de la Provincia de Cajamarca.

Artículo Segundo.- Convertir a partir del 1 de diciembre del año en curso y hasta el 31 de enero de 2014 la Sala Penal Liquidadora Transitoria de la Provincia y Distrito Judicial de Cusco, en Sala Penal de Apelaciones Transitoria en adiciones Sala Penal Liquidadora la Provincia y Distrito Judicial de Cusco, con la misma competencia territorial de las Salas Penales de Apelaciones Permanentes de la citada provincia.

A partir del 1 de diciembre del presente año, las Salas Penales de Apelaciones existentes en la Provincia y Distrito Judicial de Cusco, remitirán equitativamente en lo facultado por norma a la Sala Penal de Apelaciones Transitoria materia de conversión, los procesos pendientes de inicio a juicio oral, con el fin de equiparar la carga entre las dos Salas Penales de Apelaciones y la Sala Penal de Apelaciones Transitoria de la Provincia de Cusco.

La implementación de la Sala Penal de Apelaciones Transitoria de la Provincia de Cusco, se efectuará con las plazas de personal, mobiliario y equipos asignados previamente a la Sala Penal Liquidadora Transitoria de la citada provincia.

Artículo Tercero.- Convertir a partir del 1 de diciembre del año en curso y hasta el 31 de enero de 2014 la Sala Penal Liquidadora Transitoria de la Provincia de Tambopata y Distrito Judicial de Madre de Dios, en Sala Penal de Apelaciones Transitoria de la misma Provincia y Distrito Judicial.

A partir del 1 de diciembre del presente año, la carga procesal penal pendiente de liquidar de la Sala Penal Liquidadora Transitoria de la Provincia de Tambopata, se remitirá a la Sala Mixta de la citada provincia, cautelando el normal desarrollo de los procesos penales en liquidación.

La implementación de la Sala Penal de Apelaciones Transitoria de la Provincia de Tambopata, se efectuará con las plazas de personal, mobiliario y equipos asignados previamente a la Sala Penal Liquidadora Transitoria de la Provincia de Tambopata.

Artículo Cuarto.- Convertir a partir del 1 de diciembre del año en curso la Segunda Sala Penal Liquidadora Permanente de la Provincia y Distrito Judicial de Arequipa, en Tercera Sala Penal de Apelaciones Permanente de la misma Provincia y Distrito Judicial.

A partir del 1 de diciembre del año en curso, la carga procesal penal pendiente de liquidar de la Segunda Sala Penal Liquidadora Permanente de la Provincia y Distrito Judicial de Arequipa, se remitirá a la Primera Sala Penal Liquidadora Permanente de la citada provincia, cautelando el normal desarrollo de los procesos penales en liquidación.

A partir de la referida fecha, la Primera Sala Penal Liquidadora Permanente de la Provincia y Distrito Judicial de Arequipa se denominará Sala Penal Liquidadora Permanente de la citada Provincia y Distrito Judicial.

A partir del 1 de diciembre del presente año, la Primera y Segunda Salas Penales de Apelaciones existentes en la Provincia y Distrito Judicial de Arequipa, remitirán equitativamente en lo facultado por norma a la Tercera Sala Penal de Apelaciones Permanente, materia de conversión, los procesos pendientes de inicio a juicio oral, con el fin de equiparar la carga entre las Salas Penales de Apelaciones de la Provincia de Arequipa.

La implementación de la Tercera Sala Penal de Apelaciones de la Provincia y Distrito Judicial de Arequipa, se efectuará con las plazas de personal, mobiliario y equipos asignados previamente a la Segunda Sala Penal Liquidadora Permanente de la Provincia y Distrito Judicial de Arequipa.

Artículo Quinto.- Disponer que los jueces de los mencionados órganos jurisdiccionales liquidadores deberán emitir autos que pongan fin al proceso y sentencias en número no menor del 50% del estándar de producción mensual. Este resultado será determinante para evaluar la vigencia de su funcionamiento.

Cada fin de mes, sin perjuicio de la información que debe descargarse en los sistemas informáticos de la institución, los jueces informarán directamente al Presidente del Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal sobre los siguientes aspectos: **a)** Número de autos que ponen fin al proceso y sentencias expedidas; **b)** Número de expedientes en trámite, pendientes de resolución final; y en reserva; **c)** Número de expedientes en ejecución; y, **d)** Dificultades presentadas en el ejercicio de sus funciones.

Artículo Sexto.- Facultar a los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia de Arequipa, Ancash, Cañete, Cusco, Madre de Dios, Cajamarca y Lima; así como a la Gerencia General del Poder Judicial, en cuanto sea de su competencia, adoptar las acciones y medidas administrativas que sean necesarias para el adecuado cumplimiento de la presente resolución e implementación del Código Procesal Penal.

Artículo Séptimo.- Transcribir la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Ministerio Público, Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Cortes Superiores de Justicia de Arequipa, Ancash, Cañete, Cusco, Madre de Dios, Cajamarca y Lima; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

S.

ENRIQUE JAVIER MENDOZA RAMÍREZ
Presidente

1016518-3

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 254-2013-CE-PJ

Lima, 30 de octubre de 2013

VISTOS:

El Oficio N° 585-2013-ETI-NLPT-P/PJ, cursado por el Presidente del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo; los Oficios N° 1014-2013-P-CSJAR-PJ, Nros. 6366 y 6367-2013-P-CSJCU-PJ, N° 1409-2013-P/CSJLL-PJ, N° 5214-2013-P-CSJLA/PJ, N° 12711-2013-P-CSJLN/PJ, N° 3925-2013-P-CSJT/PJ y N° 11443-2013-P-CSJP/PI/PJ de las Presidencias de las Cortes Superiores de Justicia de Arequipa, Cusco, La Libertad, Lambayeque, Lima Norte, Piura y Tacna, respectivamente; y los Informes Nros. 86, 87, 88, 89, 90, 91 y 92-2013-ETI-NLPT-ST/PJ, elaborados por la Secretaría Técnica del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo.

CONSIDERANDO:

Primero. Que por Resolución Administrativa N° 130-2011-CE-PJ, de fecha 11 de mayo de 2011, se dispuso, entre otras medidas, que los órganos jurisdiccionales transitorios de los Distritos Judiciales en los que se encuentra implementada la Ley N° 29497, son evaluados y supervisados por el Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo, con la finalidad de efectuar su seguimiento y monitoreo.

Segundo. Que mediante Resolución Administrativa N° 194-2013-CE-PJ, del 28 de agosto del presente año, se prorrogó el funcionamiento hasta el 31 de los corrientes, del Primer, Segundo, Tercer y Cuarto Juzgados Especializados de Trabajo Transitorios y de la Sala Laboral Transitoria de Arequipa, Distrito Judicial del mismo nombre; del Primer y Segundo Juzgados Especializados de Trabajo Transitorios del Cusco, Distrito Judicial del mismo nombre; Primer, Segundo, Tercer, Cuarto y Quinto Juzgados Especializados de Trabajo Transitorios de Trujillo, Distrito Judicial de La

Libertad; Primer, Segundo y Tercer Juzgados Especializados de Trabajo Transitorios de Chiclayo, Distrito Judicial de Lambayeque; del Juzgado Especializado de Trabajo Transitorio y Juzgado de Paz Letrado Transitorio con sede en el Distrito de Independencia, Corte Superior de Justicia de Lima Norte; y el Primer y Segundo Juzgados Especializados de Trabajo Transitorios de Tacna, Distrito Judicial del mismo nombre.

Tercero. Que mediante Resolución Administrativa N° 219-2013-CE-PJ, de fecha 2 de octubre del año en curso, se convirtió y reubicó la Sala Mixta Descentralizada Transitoria de Ventanilla, Corte Superior de Justicia del Callao, en Segunda Sala Laboral Transitoria de Piura, Distrito Judicial del mismo nombre.

Cuarto. Que, al respecto, la Secretaría Técnica del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo, mediante los referidos informes concluye que por razones de carga procesal resulta necesaria la prórroga de funcionamiento de los mencionados órganos jurisdiccionales.

En consecuencia; en mérito al Acuerdo N° 772-2013 de la cuadragésimo tercera sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Mendoza Ramírez, De Valdivia Cano, Lecaros Cornejo, Meneses González, Taboada Pilco y Escalante Cárdenas, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82°, numerales 25) y 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Prorrogar el plazo de funcionamiento de los siguientes órganos jurisdiccionales transitorios:

Hasta el 31 de enero de 2014

DISTRITO JUDICIAL DE AREQUIPA

- Sala Laboral Transitoria de Arequipa
- Primer Juzgado Especializado de Trabajo Transitorio de Arequipa.
- Segundo Juzgado Especializado de Trabajo Transitorio de Arequipa.
- Tercer Juzgado Especializado de Trabajo Transitorio de Arequipa
- Cuarto Juzgado Especializado de Trabajo Transitorio de Arequipa.

DISTRITO JUDICIAL DE CUSCO

- Primer Juzgado Especializado de Trabajo Transitorio de Cusco
- Segundo Juzgado Especializado de Trabajo Transitorio de Cusco

DISTRITO JUDICIAL DE LA LIBERTAD

- Primer Juzgado Especializado de Trabajo Transitorio de Trujillo.
- Segundo Juzgado Especializado de Trabajo Transitorio de Trujillo.
- Tercer Juzgado Especializado de Trabajo Transitorio de Trujillo.
- Cuarto Juzgado Especializado de Trabajo Transitorio de Trujillo
- Quinto Juzgado Especializado de Trabajo Transitorio de Trujillo

DISTRITO JUDICIAL DE LAMBAYEQUE

- Primer Juzgado Especializado de Trabajo Transitorio de Chiclayo
- Segundo Juzgado Especializado de Trabajo Transitorio de Chiclayo
- Tercer Juzgado Especializado de Trabajo Transitorio de Chiclayo

DISTRITO JUDICIAL DE LIMA NORTE

- Juzgado Especializado de Trabajo Transitorio con sede en el Distrito de Independencia.

- Juzgado de Paz Letrado Transitorio con sede en el Distrito de Independencia.

DISTRITO JUDICIAL DE PIURA

- Primera Sala Laboral Transitoria de Piura

DISTRITO JUDICIAL DE TACNA

- Primer Juzgado Especializado de Trabajo Transitorio de Tacna
 - Segundo Juzgado Especializado de Trabajo Transitorio de Tacna

Artículo Segundo.- Reiterar a los jueces de los citados órganos jurisdiccionales que en el primer mes de la prórroga establecida deberán incrementar, en no menos del 50% el número de sentencias y autos que ponen fin al proceso, respecto del número de este tipo de resoluciones emitidas en el mes de setiembre; y a partir del segundo mes, deberán alcanzar los niveles de producción estándar establecidos en la Resolución Administrativa N° 245-2012-CE-PJ. Para efectos de la evaluación se tomará como base del cálculo la producción alcanzada por los referidos órganos jurisdiccionales.

Cada fin de mes, sin perjuicio de la información que debe registrarse en los sistemas informáticos de la institución, los jueces a cargo de los mencionados órganos jurisdiccionales informarán directamente al Presidente del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo sobre los siguientes aspectos: **a)** número de autos que ponen fin al proceso y sentencias expedidos mensualmente; **b)** número de expedientes en trámite y pendientes de resolución final; **c)** número de expedientes en ejecución; y **d)** dificultades presentadas en el trámite de los procesos bajo sus competencias.

Artículo Tercero.- Disponer que los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia de Arequipa, Cusco, La Libertad, Lambayeque, Lima Norte, Piura y Tacna, dentro de los cinco primeros días correspondientes al mes de vencimiento de las prórrogas, remitan al Presidente del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo, los informes respectivos sobre aspectos técnico-estadísticos de los órganos jurisdiccionales objeto de la presente resolución, para efectos de evaluar la procedencia de la prórroga del funcionamiento de los mismos, sin perjuicio de las decisiones que adopte el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial respecto de los citados órganos, a propuesta del referido Equipo Técnico.

Artículo Cuarto.- Disponer que a partir del 15 de noviembre del año en curso, con fines de descarga procesal, el Primer y Segundo Juzgado Especializado de Trabajo Transitorio de Arequipa, Corte Superior de Justicia del mismo nombre, asumirán el total de la carga procesal pendiente del Tercer Juzgado Especializado de Trabajo Transitorio de la mencionada provincia. En consecuencia, el Tercer Juzgado Especializado de Trabajo Transitorio, desde la misma fecha, conocerá los procesos iniciados con la Nueva Ley Procesal del Trabajo, tendrá las mismas competencias por razón de materia y territorio del Primer, Segundo y Séptimo Juzgados Permanentes de Trabajo de Arequipa, y recibirá expedientes de la misma manera en lo que realizan estos órganos jurisdiccionales. Asimismo, por única vez, el Tercer Juzgado Especializado de Trabajo Transitorio recibirá 450 (cuatrocientos cincuenta) expedientes del Primer, Segundo y Séptimo Juzgados Permanentes de Trabajo de la mencionada Corte Superior, a fin de equiparar la carga procesal pendiente. El Presidente del Distrito Judicial de Arequipa dispondrá la remisión y distribución equilibrada de la carga procesal, teniendo en consideración criterios de antigüedad, aleatoriedad y proporcionalidad.

Artículo Quinto.- Disponer que a partir del 15 de noviembre del año en curso, con fines de descarga procesal, el Segundo Juzgado Especializado de Trabajo Transitorio de Tacna, Corte Superior de Justicia del mismo nombre, asuma el trámite de los procesos contencioso administrativos laborales y previsionales del Segundo Juzgado Especializado de Trabajo de la mencionada provincia. Por consiguiente, por única vez, el Segundo Juzgado Especializado de Trabajo de Tacna remitirá al

citado órgano jurisdiccional transitorio la cantidad de 800 (ochocientos) expedientes en trámite, referidos a procesos contenciosos administrativos laborales y previsionales. El Presidente de la Corte Superior de Justicia de Tacna dispondrá las medidas pertinentes relacionadas con la remisión de dichos expedientes, teniendo en cuenta para ello criterios de antigüedad de los mismos, aleatoriedad y proporcionalidad.

Artículo Sexto.- Disponer que el Juzgado Especializado de Trabajo Transitorio con sede en el Distrito de Independencia, Corte Superior de Justicia de Lima Norte, en coordinación con el Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo, implemente las medidas administrativas necesarias para que dicha dependencia transitoria resuelva en niveles de la producción estándar, 64 (sesenta y cuatro) expedientes mensuales.

Artículo Séptimo.- Modificar la competencia del Juzgado de Paz Letrado Transitorio de Independencia, Corte Superior de Justicia de Lima Norte, para que tramite desde el inicio del proceso los expedientes relacionados a procesos con título ejecutivo referidos a la cobranza de aportes previsionales del Sistema Privado de Pensiones retenidos por el empleador, de la misma manera que actualmente tramitan el Primer y Segundo Juzgados de Paz Letrados Laborales de Independencia.

Disponer por única vez, la redistribución de 350 y 300 expedientes del Primer y del Segundo Juzgados de Paz Letrados Laborales de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, respectivamente, al Juzgado de Paz Letrado Transitorio de Independencia, los cuales correspondan a la tramitación de procesos con título ejecutivo referidos a la cobranza de aportes previsionales del Sistema Privado de Pensiones retenidos por el empleador.

Artículo Octavo.- Disponer que los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia de Arequipa, Cusco, La Libertad, Lambayeque, Lima Norte, Piura, y Tacna, remitan al Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo, copia de las resoluciones administrativas que expidan referidas a la remisión, distribución o redistribución de carga procesal hacia los citados órganos jurisdiccionales materia de prórroga, dentro del quinto día de emitidas.

Artículo Noveno.- Disponer que la Gerencia General del Poder Judicial, a través de la Gerencia de Planificación, ejecute las medidas administrativas tendientes al efectivo cumplimiento de lo dispuesto precedentemente.

Artículo Décimo.- Exhortar a los jueces de los mencionados órganos jurisdiccionales a fin que incrementen el nivel de resolución de sus respectivos despachos judiciales, a efectos de contribuir con una eficaz descarga procesal. Vencida la prórroga, con los informes emitidos por los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia de Arequipa, Lambayeque, Tacna, Piura, La Libertad y Cusco, se evaluará su nivel de resolución a efectos de determinar su continuidad.

Artículo Décimo Primero.- Transcribir la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Presidencias de las Cortes Superiores de Justicia de Arequipa, Cusco, La Libertad, Lima Norte, Lambayeque, Piura y Tacna; así como, a la Gerencia General del Poder Judicial para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrate, publíquese, comuníquese y cúmplase.

S.

ENRIQUE JAVIER MENDOZA RAMÍREZ
Presidente

1016518-4

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 256-2013-CE-PJ

Lima, 30 de octubre de 2013

VISTOS:

Los Oficios Nros. 412, 413 y 415-2013-ETI-CPP/PJ, remitidos por el Equipo Técnico Institucional de

Implementación del Código Procesal Penal, y los Oficios N° 6706-2013-P-CSJSA/PJ, N° 1171-2013-P-CSJSM-P y N° 4878-2013-P-CSJAM/PJ, cursados por los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia del Santa, San Martín y Amazonas, respectivamente.

CONSIDERANDO:

Primero. Que los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia del Santa, San Martín y Amazonas, mediante Oficios N° 6706-2013-P-CSJSA/PJ, N° 1171-2013-P-CSJSM-P y N° 4878-2013-P-CSJAM/PJ, respectivamente, solicitan a este Órgano de Gobierno la prórroga y conversión de órganos jurisdiccionales penales liquidadores transitorios, para la adecuada implementación del Código Procesal Penal en los mencionados Distritos Judiciales, sustentadas en razones de carga procesal.

Segundo. Que por lo expuesto en los informes del Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal y, considerando que este Poder del Estado tiene como política institucional adoptar medidas en aras de un óptimo servicio de impartición de justicia, garantizando a su vez la tutela jurisdiccional efectiva, deviene en necesario dictar las disposiciones que permitan coadyuvar al logro de dicho objetivo, con arreglo a las necesidades del servicio y a los limitados recursos existentes para dicho propósito.

Tercero. Que los numerales 24, 25 y 26 del artículo 82º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, determinan como funciones y atribuciones del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, crear órganos jurisdiccionales, aprobar la modificación de sus ámbitos de competencia territorial; asimismo adoptar acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia.

En consecuencia; en mérito al Acuerdo N° 774-2013 de la cuadragésimo tercera sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Mendoza Ramírez, De Valdivia Cano, Lecaros Cornejo, Meneses González, Taboada Pilco y Escalante Cárdenas. Por unanimidad.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Prorrogar el funcionamiento de los siguientes órganos jurisdiccionales:

Hasta el 30 de noviembre de 2013

DISTRITO JUDICIAL DE AMAZONAS

- Juzgado Penal Liquidador Transitorio de la Provincia de Chachapoyas.
- Juzgado Penal Liquidador Transitorio de la Provincia de Bagua.
- Juzgado Penal Liquidador Transitorio de la Provincia de Utcubamba.

DISTRITO JUDICIAL DEL SANTA

- Cuarto y Quinto Juzgados Penales Liquidadores Transitorios de la Provincia del Santa.
- Juzgado Penal Liquidador Transitorio de la Provincia de Pallasca.

Hasta el 31 de enero de 2014

DISTRITO JUDICIAL DE AMAZONAS

- Sala Penal Liquidadora Transitoria de la Provincia de Bagua.

DISTRITO JUDICIAL DEL SANTA

- Sala Penal Liquidadora Transitoria de la Provincia del Santa.
- Primer, Segundo, Tercer y Sexto Juzgados Penales Liquidadores Transitorios de la Provincia del Santa.
- Juzgado Penal Liquidador Transitorio de la Provincia de Casma.
- Juzgado Penal Liquidador Transitorio de la Provincia de Huarmey.

DISTRITO JUDICIAL DE SAN MARTÍN

• Sala Penal Liquidadora Transitoria de la Provincia de San Martín.

Artículo Segundo.- Convertir a partir del 1 de diciembre del año en curso y hasta el 31 de enero de 2014 los Juzgados Penales Liquidadores Transitorios de las Provincias de Chachapoyas, Bagua y Utcubamba, Distrito Judicial de Amazonas, en Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial Transitorio Itinerante en todo el Distrito Judicial de Amazonas con sede en la Provincia de Utcubamba, Ciudad de Bagua Grande.

A partir del 1 de diciembre del año en curso, la carga procesal penal pendiente de liquidar de los Juzgados Penales Liquidadores Transitorios de las Provincias de Chachapoyas, Utcubamba y Bagua, se remitirá equitativamente a los Juzgados Penales Unipersonales de las citadas provincias, respectivamente, cautelando el normal desarrollo de los procesos penales en liquidación.

La implementación del Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial Transitorio Itinerante del Distrito Judicial de Amazonas, se efectuará con las plazas de personal, mobiliario y equipos asignados previamente a los Juzgados Penales Liquidadores Transitorios de las Provincias de Chachapoyas, Utcubamba y Bagua del mismo Distrito Judicial.

Artículo Tercero.- Convertir a partir del 1 de diciembre del año en curso y hasta el 31 de enero de 2014 el Cuarto y Quinto Juzgado Penal Liquidador Transitorio de la Provincia y Distrito Judicial del Santa, en Primer y Segundo Juzgado de la Investigación Preparatoria Transitorio de la misma Provincia y Distrito Judicial.

A partir del 1 de diciembre del año en curso, la carga procesal penal pendiente de liquidar del Cuarto y Quinto Juzgados Penales Liquidadores Transitorios de la Provincia del Santa, se distribuirá entre los Juzgados Penales Liquidadores (Permanente y Transitorios) existentes en la citada provincia a criterio de la Presidencia de la Corte Superior de Justicia del Santa, cautelando el normal desarrollo de los procesos penales en liquidación.

A partir del 1 de diciembre año en curso, los Juzgados de la Investigación Preparatoria de la Provincia y Distrito Judicial del Santa, remitirán equitativamente en lo facultado por norma al Primer y Segundo Juzgado de la Investigación Preparatoria Transitoria, materia de conversión, los procesos pendientes de inicio a juicio oral, con el fin de equiparar la carga entre los Juzgados de la Investigación Preparatoria de la Provincia del Santa, cautelando el normal desarrollo de los procesos penales.

La implementación del Primer y Segundo Juzgado de la Investigación Preparatoria Transitorio de la Provincia del Santa, Distrito Judicial del mismo nombre, se efectuará con las plazas de personal, mobiliario y equipos informáticos asignados previamente al Cuarto y Quinto Juzgado Penal Liquidador Transitorio, respectivamente, del mismo Distrito Judicial.

A partir del 1 de diciembre del año en curso, el Sexto Juzgado Penal Liquidador Transitorio de la Provincia y Distrito Judicial del Santa se denominará Cuarto Juzgado Penal Liquidador Transitorio de la citada Provincia y Distrito Judicial.

Artículo Cuarto.- Convertir a partir del 1 de diciembre del año en curso y hasta el 31 de enero de 2014 el Juzgado Penal Liquidador Transitorio de la Provincia de Pallasca, en Juzgado Penal Unipersonal Transitorio de la Provincia y Distrito Judicial del Santa, con la misma competencia territorial que los Juzgados Penales Unipersonales Permanentes de la citada provincia.

A partir del 1 de diciembre del presente año, la liquidación pendiente del Juzgado Penal Liquidador Transitorio de la Provincia de Pallasca, se remitirá al Juzgado Mixto de la referida provincia, cautelando el normal desarrollo de los procesos penales en liquidación.

A partir del 1 de diciembre año en curso, los Juzgados Penales Unipersonales de la Provincia y Distrito Judicial del Santa, remitirán equitativamente en lo facultado por norma al Juzgado Penal Unipersonal Transitorio, materia de conversión, los procesos pendientes de inicio a juicio oral, con el fin de equiparar la carga entre los Juzgados Penales Unipersonales de la Provincia del Santa, cautelando el normal desarrollo de los procesos penales.

La implementación del Juzgado Penal Unipersonal Transitorio de la Provincia y Distrito Judicial del Santa, se efectuará con las plazas de personal, mobiliario y equipos informáticos asignados previamente al Juzgado Penal Liquidador Transitorio de la Provincia de Pallasca, del mismo Distrito Judicial.

Artículo Quinto.- Disponer que los Equipos Técnicos Distritales de Implementación del Código Procesal Penal de las Cortes Superiores de Justicia del Santa y San Martín efectúen evaluación integral de la carga procesal y producción de los órganos jurisdiccionales penales liquidadores y remitan el informe respectivo, para tomar conocimiento de las dificultades de los órganos jurisdiccionales que presentan baja producción.

Artículo Sexto.- Disponer que los jueces de los mencionados órganos jurisdiccionales penales liquidadores deberán emitir autos que pongan final al proceso y sentencias en número no menor del 50% del estándar de producción mensual. Este resultado será determinante para evaluar la vigencia de su funcionamiento.

Cada fin de mes, sin perjuicio de la información que debe descargarse en los sistemas informáticos de la institución, los jueces informarán directamente al Presidente del Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal sobre los siguientes aspectos: **a)** Número de autos que ponen fin al proceso y sentencias expedidas; **b)** Número de expedientes en trámite, pendientes de resolución final; y en reserva; **c)** Número de expedientes en ejecución; y, **d)** Dificultades presentadas en el ejercicio de sus funciones.

Artículo Séptimo.- Facultar a los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia del Santa, San Martín y Amazonas; así como a la Gerencia General del Poder Judicial, en cuanto sea de su competencia, adoptar las acciones y medidas administrativas que sean necesarias para el adecuado cumplimiento de la presente resolución e implementación del Código Procesal Penal.

Artículo Octavo.- Transcribir la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Ministerio Público, Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Cortes Superiores de Justicia del Santa, San Martín y Amazonas; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

S.

ENRIQUE JAVIER MENDOZA RAMÍREZ
Presidente

1016518-5

ORGANOS AUTONOMOS

BANCO CENTRAL DE RESERVA

Aprueban lista de bancos de primera categoría

CIRCULAR N° 041-2013-BCRP

Lima, 18 de noviembre de 2013

Ref.: Lista de Bancos de Primera Categoría

CONSIDERANDO QUE:

La Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, Ley No. 26702, dispone que para los fines de la aplicación de los límites y demás disposiciones pertinentes de dicha ley, el Banco Central elabore una lista de los bancos del exterior de primera categoría, con prescindencia de los criterios que aplique para la colocación de las reservas que administra, a fin de lo cual toma como referencia las publicaciones internacionales especializadas sobre la materia.

Los requisitos aprobados para la elaboración de dicha lista comprenden el tipo de banco: holdings bancarias, bancos comerciales, bancos de ahorro, bancos cooperativos, bancos de inversión, bancos inmobiliarios e hipotecarios, instituciones especializadas de crédito gubernamental, instituciones de crédito no bancario y entidades supranacionales; el capital mínimo: US\$ 1 400 millones, no requerido para entidades supranacionales; el calificativo crediticio de corto plazo mínimo de por lo menos dos agencias calificadoras (F2 por Fitch, A-2 por S&P y P-2 por Moody's); y, el calificativo crediticio de largo plazo mínimo de por lo menos dos agencias calificadoras (A por Fitch, A- por S&P y A3 por Moody's). Estos requisitos se aplican utilizando como fuente principal el sistema especializado Bankscope de la empresa Bureau van Dijk Electronic Publishing teniendo en cuenta la información provista al 30.10.2013.

Dentro del concepto de instituciones financieras de primera categoría están incluidas todas las sucursales de las matrices que se menciona en la presente norma, así como todas sus subsidiarias que sean bancos en cuyo capital la matriz tenga participación de al menos dos tercios.

SE RESUELVE:

Artículo 1. Aprobar la lista de bancos de primera categoría que se encuentra detallada en el portal web de este Banco Central: www.bcrp.gob.pe

Artículo 2. La lista es elaborada y emitida de conformidad con el artículo 216º de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, Ley No. 26702, para los fines establecidos en dicho dispositivo.

Artículo 3. Derogar la Circular N° 036-2013-BCRP.

RENZO ROSSINI MIÑÁN
Gerente General

1016531-1

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL

Prorrogan vigencia de DNI caducos o que estén por caducar de ciudadanos obligados a sufragar en Nuevas Elecciones Municipales para la Municipalidad Metropolitana de Lima

RESOLUCIÓN JEFATURAL
Nº 340-2013/JNAC/RENIEC

Lima, 19 de noviembre de 2013

VISTOS: El Decreto Supremo N° 051-2013-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano el 15 de mayo de 2013 de la Presidencia del Consejo de Ministros; la Resolución N° 1000-2012-JNE, publicada en el diario oficial El Peruano el 01 de noviembre de 2012 del Jurado Nacional de Elecciones; la Hoja de Elevación N° 000228-2013/GRE/RENIEC (12NOV2013) y el Informe N° 000104-2013/GRE/RENIEC (12NOV2013) de la Gerencia de Registro Electoral; y el Informe N° 002036-2013/GAJ/RENIEC (13NOV2013), emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil es un organismo constitucionalmente autónomo encargado de organizar y actualizar el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales, así como de inscribir los hechos y actos relativos a su capacidad y estado civil;

Que mediante la Resolución N° 1000-2012-JNE, publicada en el diario oficial El Peruano el 01 de noviembre de 2012, el Jurado Nacional de Elecciones convocó a la Consulta Popular de Revocatoria del Mandato de Autoridades Municipales de la Municipalidad Metropolitana de Lima para el 17 de marzo de 2013;

Que de los resultados obtenidos en el proceso electoral señalado precedentemente, a través del Decreto Supremo N° 051-2013-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano el 15 de mayo de 2013, se convocó a Nuevas Elecciones Municipales para la Municipalidad Metropolitana de Lima, para el día 24 de noviembre de 2013, con la finalidad de elegir a 22 autoridades municipales para el Concejo Municipal para completar el período de gobierno municipal 2011 - 2014;

Que para tal efecto, los ciudadanos obligados a sufragar en el proceso electoral convocado, deben emplear su Documento Nacional de Identidad (DNI), teniendo en cuenta su condición de único título para el ejercicio del derecho al sufragio, conforme a lo dispuesto por el artículo 26º de la Ley N° 26497, Ley Orgánica del RENIEC y el artículo 88º del Reglamento de Inscripciones del RENIEC, aprobado por Decreto Supremo N° 015-98-PCM;

Que de acuerdo a lo establecido por el artículo 37º de la acotada Ley, el Documento Nacional de Identidad tiene una vigencia de ocho (8) años, en tanto no concurren las circunstancias que tal disposición precisa, a cuyo vencimiento debe ser renovado de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 95º del Reglamento de Inscripciones del RENIEC, el cual señala que el Documento Nacional de Identidad que no sea renovado perderá su vigencia, no pudiendo realizar su titular, ninguno de los actos establecidos en el artículo 84º del mencionado Reglamento, entre los cuales se encuentra el ejercicio del sufragio;

Que la situación expuesta podría limitar la participación de los ciudadanos en los procesos electorales a realizarse el domingo 24 de noviembre de 2013, resultando necesario establecer los lineamientos para privilegiar el ejercicio del derecho constitucional al sufragio y a la participación ciudadana contenidos en el artículo 31º de la Constitución Política del Perú;

Que la presente Resolución Jefatural debe ser puesta a conocimiento de la ciudadanía, a través de la correspondiente publicación;

Que de otro lado, a través de la Resolución Jefatural N° 333-2013/JNAC/RENIEC (08NOV2013), se encarga con retención de su cargo a la señora Ana Magdelyn Castillo Aransaenz, Secretaria General, el despacho administrativo de la Jefatura Nacional de Registro de Identificación y Estado Civil, del 11 al 22 de noviembre de 2013; y

Estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica y conforme a las atribuciones conferidas por la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil; el Decreto Supremo N° 015-98-PCM, Reglamento de Inscripciones del RENIEC y el Reglamento de Organización y Funciones del RENIEC, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 124-2013/JNAC/RENIEC (10ABR2013); y

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Prorrogar excepcionalmente la vigencia de los DNI caducos, o que estén por caducar de los ciudadanos obligados a sufragar en Nuevas Elecciones Municipales para la Municipalidad Metropolitana de Lima, hasta el domingo 24 de noviembre de 2013.

Artículo Segundo.- Precisar que dicha prórroga sólo surtirá efectos para el ejercicio del derecho constitucional al sufragio.

Artículo Tercero.- Poner en conocimiento del Jurado Nacional de Elecciones y de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, el texto de la presente Resolución Jefatural.

Regístrate, publíquese y cúmplase.

ANA CASTILLO ARANSAENZ
Jefe Nacional (e)

1016567-1

Autorizan delegación de funciones registrales a la Oficina Auxiliar de la Municipalidad Distrital de Pampa Hermosa, provincia de Ucayali, departamento de Loreto, que funciona en la Agencia Municipal ubicada en el Pueblo de Alto Perillo

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 341-2013/JNAC/RENIEC

Lima, 19 de noviembre de 2013

VISTOS:

El Informe N° 000421-2013/GPRC/SGIRC/RENIEC (03JUL2013) de la Sub Gerencia de Integración de Registros Civiles de la Gerencia de Procesos de Registros Civiles, los Memorandos N° 000655-2013/GRC/RENIEC (17JUL2013) y N° 000688-2013/GRC/RENIEC (24JUL2013) de la Gerencia de Registros Civiles, y el Informe N° 000134-2013/GPRC/RENIEC (25OCT2013) de la Gerencia de Procesos de Registros Civiles;

CONSIDERANDO:

Que, a través del Decreto Supremo N° 015-98-PCM, se aprobó el Reglamento de las Inscripciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, el cual precisa que el Sistema Registral está conformado por el conjunto de órganos y personas del Registro, que tienen a su cargo la ejecución de los procedimientos administrativos de inscripción y que las Oficinas Registrales se encuentran encargadas del procesamiento registral y demás funciones inherentes al Registro de Estado Civil, facultándose a la Jefatura Nacional la creación y autorización de las que fueren necesarias;

Que, para el ejercicio de sus funciones, el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil mantiene estrecha y permanente coordinación con diversas entidades, como las Municipalidades Provinciales y Distritales, Municipios de Centro Poblado Menor (hoy Municipalidades de Centro Poblado), Comunidades Campesinas y Nativas reconocidas y cualquier otra dependencia, instancia o entidad, pública o privada, cuando ello fuese necesario, conforme lo establece el artículo 8º de la Ley N° 26497-Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil;

Que, mediante la Guía de Procedimientos GP-348-GPRC/SGIRC/005, Delegación de Funciones Registrales e Incorporación al Sistema Registral de Oficinas de Registros del Estado Civil de Centros Poblados y Municipalidades de Centros Poblados y Oficinas Auxiliares de Municipalidades, aprobada por Resolución Secretarial N° 093-2012-SGEN/RENIEC, se han regulado los procedimientos registrales relativos a Centros Poblados, Municipalidades de Centros Poblados o Municipalidades Distritales o Provinciales cuyas OREC u Oficinas Auxiliares han sido incorporadas al Sistema Registral;

Que, la Municipalidad Distrital de Pampa Hermosa, Provincia de Ucayali, Departamento de Loreto, a la cual hacen referencia los informes de vistos, ha formalizado el expediente para la delegación de funciones registrales e incorporación al Sistema Registral para una Oficina Auxiliar que funciona en su Agencia Municipal ubicada en el Pueblo de Alto Perillo, habiendo sido calificado positivamente por la Subgerencia de Integración de Registros Civiles de la Gerencia de Procesos de Registros Civiles; por la Gerencia de Registros Civiles, órgano técnico de Registros del Estado Civil; y por la Gerencia de Procesos de Registros Civiles, órgano encargado de supervisar y controlar el proceso de autorización de delegación de funciones de las Oficinas de Registros del Estado Civil en Centros Poblados, Comunidades Nativas y Oficinas Auxiliares de Municipalidades Distritales y Provinciales;

Que, atendiendo a lo expuesto corresponde aprobar la delegación referida, a fin de establecer la vinculación funcional, cuya difusión debe garantizar el acceso de la generalidad de usuarios a los diferentes servicios registrales, dado el carácter público del registro;

Que de otro lado, mediante Resolución Jefatural N° 333-2013/JNAC/RENIEC (08NOV2013), se encarga a la señora Ana Magdelyn Castillo Aransáenz, Secretaria General, el despacho administrativo de la Jefatura Nacional del RENIEC, con retención de su cargo, del 11 al 22 de noviembre de 2013; y

Estando a lo opinado por la Gerencia de Procesos de Registros Civiles; en uso de las facultades conferidas por Ley N° 26497 -Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, el Decreto Supremo N° 015-98-PCM y el Reglamento de Organización y Funciones de la Institución, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 124-2013/JNAC/RENIEC (10ABR2013) y lo dispuesto por el numeral 1) del artículo 10° del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS (15ENE2009);

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar la delegación de las funciones registrales establecidas en los literales a, c, e, l, m, n, o y q del artículo 44° de la Ley N° 26497; así como las acciones administrativas que correspondan, para llevar adelante tal delegación, a la Oficina Auxiliar de la Municipalidad Distrital de Pampa Hermosa, Provincia de Ucayali, Departamento de Loreto, que funciona en la Agencia Municipal de la citada Municipalidad ubicada en el Pueblo de Alto Perillo.

Artículo 2º.- El Jefe de la Oficina Auxiliar de la Municipalidad señalada en el artículo 1º, queda encargado de las funciones registrales cuya delegación se autoriza; así como de las acciones administrativas que correspondan, para llevar adelante la delegación funcional dispuesta, ceñida a la normatividad sustantiva y registral vigente, bajo la supervisión y control del RENIEC.

Artículo 3º.- El RENIEC, a través de la Sub Gerencia Técnica de Registros Civiles de la Gerencia de Registros Civiles, proporcionará los Libros de Nacimiento y Defunción, a la Oficina de Registros del Estado Civil de la Municipalidad Distrital de Pampa Hermosa, Provincia de Ucayali, Departamento de Loreto; correspondiendo a la Jefatura Regional a cuya jurisdicción pertenece, orientar e impartir instrucciones a ésta, a fin de que el procedimiento registral se realice conforme a las normas legales, reglamentarias y administrativas, que regulan las inscripciones en los Registros de Estado Civil.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

ANA CASTILLO ARANSAENZ
Jefe Nacional (e)

1016567-2

Autorizan delegación de funciones registrales a la Oficina de Registros del Estado Civil de la Comunidad Nativa Kayamas, distrito de Río Santiago, provincia de Condorcanqui, departamento de Amazonas

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 342-2013/JNAC/RENIEC**

Lima, 19 de noviembre de 2013

VISTOS:

El Informe N° 000515-2013/GPRC/SGIRC/RENIEC (16AGO2013) de la Sub Gerencia de Integración de Registros Civiles de la Gerencia de Procesos de Registros Civiles, el Memorando N° 000810-2013/GRC/RENIEC (28AGO2013) de la Gerencia de Registros Civiles, y el Informe N° 000141-2013/GPRC/RENIEC (04NOV2013) de la Gerencia de Procesos de Registros Civiles;

CONSIDERANDO:

Que, a través del Decreto Supremo N° 015-98-PCM, se aprobó el Reglamento de las Inscripciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, el cual precisa que el Sistema Registral está conformado por el conjunto

de órganos y personas del Registro, que tienen a su cargo la ejecución de los procedimientos administrativos de inscripción y que las Oficinas Registrales se encuentran encargadas del procesamiento registral y demás funciones inherentes al Registro de Estado Civil, facultándose a la Jefatura Nacional la creación y autorización de las que fueren necesarias;

Que, el artículo 20° del Decreto Ley N° 22175, establece que en cada una de las Comunidades Nativas debe haber una Oficina de Registros del Estado Civil. Asimismo, en cuanto al matrimonio civil en las Comunidades Nativas, el artículo 262° del Código Civil señala que éste puede tramitarse y celebrarse ante un comité especial;

Que, la Subgerencia de Integración de Registros Civiles, a través del informe de vistos, señala que la Comunidad Nativa Kayamas, Distrito de Río Santiago, Provincia de Condorcanqui, Departamento de Amazonas, no ha presentado acta de conformación de comité especial, a que se refiere el considerando precedente;

Que, sin perjuicio de lo indicado en el párrafo anterior, la Oficina de Registros del Estado Civil que funciona en la Comunidad Nativa Kayamas, Distrito de Río Santiago, Provincia de Condorcanqui, Departamento de Amazonas; a la cual hacen referencia los informes de vistos, ha formalizado su respectivo expediente de incorporación de Oficina Registral, habiendo sido calificado positivamente por la Subgerencia de Integración de Registros Civiles, por la Gerencia de Registros Civiles, órgano técnico de Registros del Estado Civil; y por la Gerencia de Procesos de Registros Civiles, órgano encargado de supervisar y controlar el proceso de autorización de delegación de funciones de las Oficinas de Registros del Estado Civil en Centros Poblados y Comunidades Nativas;

Que, atendiendo a lo expuesto corresponde aprobar la delegación referida, a fin de establecer la vinculación funcional, cuya difusión debe garantizar el acceso de la generalidad de usuarios a los diferentes servicios registrales, dado el carácter público del registro;

Que de otro lado, mediante Resolución Jefatural N° 333-2013/JNAC/RENIEC (08NOV2013), se encarga a la señora Ana Magdelyn Castillo Aransáenz, Secretaria General, el despacho administrativo de la Jefatura Nacional del RENIEC, con retención de su cargo, del 11 al 22 de noviembre de 2013; y

Estando a lo opinado por la Gerencia de Procesos de Registros Civiles; en uso de las facultades conferidas por Ley N° 26497 -Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, el Decreto Supremo N° 015-98-PCM y el Reglamento de Organización y Funciones de la Institución, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 124-2013/JNAC/RENIEC (10ABR2013) y lo dispuesto por el numeral 1) del artículo 10° del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS (15ENE2009);

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar la delegación de las funciones registrales establecidas en los literales a, b, c, e, i, l, m, n, o y q del artículo 44° de la Ley N° 26497; así como las acciones administrativas que correspondan, para llevar adelante tal delegación, a la Oficina de Registros del Estado Civil de la Comunidad Nativa Kayamas, Distrito de Río Santiago, Provincia de Condorcanqui, Departamento de Amazonas.

Artículo 2º.- El Jefe de la Oficina de Registros del Estado Civil de la Comunidad Nativa señalada en el artículo 1º, queda encargado de las funciones registrales cuya delegación se autoriza; así como de las acciones administrativas que correspondan, para llevar adelante la delegación funcional dispuesta, ceñida a la normatividad sustantiva y registral vigente, bajo la supervisión y control del RENIEC.

Artículo 3º.- El RENIEC, a través de la Subgerencia Técnica de Registros Civiles de la Gerencia de Registros Civiles, proporcionará los Libros de Nacimiento y Defunción, a la Oficina de Registros del Estado Civil de la Comunidad Nativa Kayamas, Distrito de Río Santiago, Provincia de Condorcanqui, Departamento de Amazonas; correspondiendo a la Jefatura Regional a cuya jurisdicción pertenece, orientar e impartir instrucciones a ésta, a fin de que el procedimiento registral se realice conforme a las normas legales, reglamentarias y administrativas,

que regulan las inscripciones en los Registros de Estado Civil.

Artículo 4º.- Asimismo, la Subgerencia Técnica de Registros Civiles de la Gerencia de Registros Civiles, proveerá del respectivo Libro de Matrimonio, a la Oficina de Registros del Estado Civil que funciona en la Comunidad Nativa Kayamas, Distrito de Río Santiago, Provincia de Condorcanqui, Departamento de Amazonas, de remitirse el acta de conformación de comité especial, a que hace referencia el artículo 262º del Código Civil.

Regístrate, publíquese y cúmplase.

ANA CASTILLO ARANSAENZ
Jefe Nacional (e)

1016567-3

Aprueban el Reglamento RE-205-GRE/SGPRE/001 "Reglamento para la verificación del domicilio declarado", primera versión

RESOLUCIÓN JEFATURAL
Nº 343-2013/JNAC/RENIEC

Lima, 19 de noviembre de 2013

VISTOS: La Hoja de Elevación Nº 000023-2013/GRE/RENIEC (22MAY2013) y el Informe Nº 000017-2013/GRE/RENIEC (22MAY2013) de la Gerencia de Registro Electoral; el Memorando Nº 001564-2013/GPP/RENIEC (24JUN2013) de la Gerencia de Planificación y Presupuesto; el Informe Nº 000158-2013/GPP/SGR/RENIEC (24JUN2013) de la Sub Gerencia de Racionalización de la Gerencia de Planificación y Presupuesto y el Informe Nº 001257-2013/GAJ/RENIEC (09JUL2013), emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que por la Ley Nº 26497 se creó el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, con arreglo a los artículos 177º y 183º de la Constitución Política del Perú, como organismo constitucionalmente autónomo, con personería jurídica de derecho público interno, que goza de atribuciones en materia registral, técnica, administrativa, económica y financiera, encargado, entre otros, de manera exclusiva y excluyente de organizar y actualizar el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales, así como de inscribir los hechos y actos relativos a su capacidad y estado civil;

Que lo dispuesto en el artículo 4º de la Ley Nº 28716 "Ley de Control Interno de las Entidades del Estado", tiene por finalidad que las entidades del Estado incorporen obligatoriamente sistemas de control interno en sus procesos, actividades, recursos, operaciones y actos institucionales;

Que al respecto, diversos órganos y unidades orgánicas del RENIEC, en su constante compromiso de mejoramiento, vienen revisando su normativa a efectos de solicitar la aprobación de nuevos documentos de gestión o, entre otros casos, estos se dejen sin efecto, con la finalidad de mejorar y optimizar las labores de cada una de ellas;

Que en virtud de la nueva estructura orgánica del RENIEC establecida en el Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Resolución Jefatural Nº 124-2013/JNAC/RENIEC (10ABR2013), la Gerencia de Registro Electoral es el órgano de línea responsable de planear, organizar, dirigir, ejecutar, supervisar y controlar las actividades de naturaleza electoral, derivadas de las competencias que sobre esta materia señala la Constitución Política y la Ley, así como aquellas que son materia de acuerdo entre los organismos que conforman el Sistema Electoral como es el caso del RENIEC;

Que en ese sentido la referida Gerencia mediante los documentos de vistos, remite el proyecto de Reglamento RE-205-GRE/SGPRE/001 "Reglamento para la Verificación del domicilio declarado", primera versión,

para su aprobación, el mismo que establece lineamientos y competencias para realizar la actividad de verificación ordinaria y extraordinaria del domicilio (declarado) según los datos proporcionados por los titulares de las inscripciones ante el Registro Único de Identificación de Personas Naturales (RUIPN) a fin de verificar que dicha información sea la adecuada contribuyendo con la seguridad jurídica a efectos de la elaboración de padrón electoral;

Que la Gerencia de Planificación y Presupuesto, mediante el documento de vistos, informa que el reglamento señalado precedentemente, ha sido elaborado en virtud a lo dispuesto en la Directiva DI-200-GPP/001 "Lineamientos para la Formulación de los Documentos Normativos del RENIEC", cuarta versión, aprobada mediante Resolución Secretarial Nº 000005-2012/SGEN/RENIEC (29FEB2012);

Que en tal sentido, corresponde aprobar el Reglamento RE-205-GRE/SGPRE/001 "Reglamento para la Verificación del domicilio declarado", primera versión, propuesto por la Gerencia de Registro Electoral, debiendo publicarse en el diario oficial El Peruano de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 4º del Decreto Supremo Nº 001-2009-JUS;

Que de otro lado, mediante Resolución Jefatural Nº 333-2013/JNAC/RENIEC (08NOV2013), se encarga a la señora Ana Magdelyn Castillo Aransaenz, Secretaria General, el despacho administrativo de la Jefatura Nacional del RENIEC, con retención de su cargo, desde el 11 al 22 de noviembre de 2013; y

Estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica y conforme a las atribuciones conferidas por la Ley Nº 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, y el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Resolución Jefatural Nº 124-2013/JNAC/RENIEC (10ABR2013);

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar el Reglamento RE-205-GRE/SGPRE/001 "Reglamento para la verificación del domicilio declarado", primera versión, propuesto por la Gerencia de Registro Electoral, que en Anexo forma parte de la presente Resolución Jefatural.

Artículo Segundo.- Disponer la publicación del Reglamento aprobado en el artículo precedente en la página web institucional, www.reniec.gob.pe.

Regístrate, publíquese y cúmplase.

ANA CASTILLO ARANSAENZ
Jefe Nacional (e)

1016567-4

SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

Autorizan al Banco de Crédito del Perú la apertura de oficinas y agencias y el cierre de agencias en los departamentos de Arequipa, Lima y Lambayeque

RESOLUCIÓN SBS Nº 5228-2013

Lima, 29 de agosto de 2013

LA INTENDENTE GENERAL DE BANCA

VISTA:

La solicitud presentada por el Banco de Crédito del Perú para que esta Superintendencia autorice la apertura

de una (01) Oficina Temporal, según se indica en la parte resolutiva; y,

CONSIDERANDO:

Que, la citada entidad ha cumplido con presentar la documentación pertinente que justifica la apertura temporal de la referida oficina;

Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión Bancaria "C", y;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 30° de la Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, y la Resolución SBS N° 775-2008; y, en uso de las facultades delegadas mediante la Resolución SBS N° 12883-2009 y la Resolución SBS N° 281-2012;

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar al Banco de Crédito del Perú la apertura de una (01) Oficina Temporal, por el período comprendido entre el 16 y el 20 de setiembre de 2013, para el evento "31° Convención Minera-Perumin", a realizarse en el Centro de Convenciones Cerro Juli s/n, distrito de José Luis Bustamante y Rivero, provincia y departamento de Arequipa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICIA SALAS CORTES
Intendente General de Banca

1015987-1

RESOLUCIÓN SBS N° 5231-2013

Lima, 29 de agosto de 2013

LA INTENDENTE GENERAL DE BANCA

VISTA:

La solicitud presentada por el Banco de Crédito del Perú S.A. para que esta Superintendencia autorice el cierre de una (01) agencia, según se indica en la parte resolutiva; y,

CONSIDERANDO:

Que la citada empresa ha cumplido con presentar la documentación pertinente que sustenta la solicitud;

Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión Bancaria "C", y;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 32° de la Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, y la Resolución SBS N° 775-2008; y, en uso de las facultades delegadas mediante la Resolución SBS N° 12883-2009 y la Resolución SBS N° 240-2013;

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar al Banco de Crédito del Perú S.A. el cierre de la siguiente agencia:

- Agencia Huandoy, ubicada en Av. Naranjal N° 1485, Urb. Parque Naranjal 2da Etapa, distrito de Los Olivos, provincia y departamento de Lima.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICIA SALAS CORTES
Intendente General de Banca

1015987-2

RESOLUCIÓN SBS N° 5234-2013

Lima, 29 de agosto de 2013

LA INTENDENTE GENERAL DE BANCA

VISTA:

La solicitud presentada por el Banco de Crédito del Perú S.A. para que esta Superintendencia autorice el cierre temporal de tres (03) agencias, según se indica en la parte resolutiva; y,

CONSIDERANDO:

Que, la citada entidad ha cumplido con presentar la documentación pertinente que sustenta la solicitud;

Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión Bancaria "C", y;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 32° de la Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, y la Resolución SBS N° 775-2008; y, en uso de las facultades delegadas mediante la Resolución SBS N° 12883-2009 y la Resolución SBS N° 281-2012;

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar al Banco de Crédito del Perú S.A., el cierre temporal, entre el 01 de setiembre de 2013 y el 15 de enero de 2014, de las siguientes agencias:

- **Agencia Zárate**, ubicada en Av. Gran Chimú N° 826, Urb. Zárate, distrito de San Juan de Lurigancho, provincia y departamento de Lima.

- **Agencia Belaunde**, ubicada en Av. Víctor Andrés Belaunde Oeste N° 413-415, distrito de Comas, provincia y departamento de Lima.

- **Agencia México**, ubicada en Av. México N° 906, distrito de La Victoria, provincia y departamento de Lima.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICIA SALAS CORTES
Intendente General de Banca

1015987-3

RESOLUCIÓN SBS N° 5236-2013

Lima, 29 de agosto de 2013

LA INTENDENTE GENERAL DE BANCA

VISTA:

La solicitud presentada por el Banco de Crédito del Perú para que esta Superintendencia autorice la apertura de una (01) agencia, según se indica en la parte resolutiva; y,

CONSIDERANDO:

Que, la citada entidad ha cumplido con presentar la documentación pertinente que justifica la apertura de la referida agencia;

Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión Bancaria "C", y;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 30° de la Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, y la Resolución SBS N° 775-2008; y, en uso de las facultades delegadas mediante la Resolución SBS N° 12883-2009 y la Resolución SBS N° 240-2013;

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar al Banco de Crédito del Perú la apertura de una (01) agencia ubicada en Av. Canto Grande N° 288, Mz. "A", Lote N° 15, Local Comercial N° 3, distrito de San Juan de Lurigancho, provincia y departamento de Lima.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICIA SALAS CORTES
Intendente General de Banca

1015987-4

RESOLUCIÓN SBS N° 5237-2013

Lima, 29 de agosto de 2013

LA INTENDENTE GENERAL DE BANCA

VISTA:

La solicitud presentada por el Banco de Crédito del Perú para que esta Superintendencia autorice la apertura de una (01) agencia, según se indica en la parte resolutiva; y,

CONSIDERANDO:

Que, la citada entidad ha cumplido con presentar la documentación pertinente que justifica la apertura de la referida agencia;

Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión Bancaria "C", y;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 30° de la Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, y la Resolución SBS N° 775-2008; y, en uso de las facultades delegadas mediante la Resolución SBS N° 12883-2009 y la Resolución SBS N° 240-2013;

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar al Banco de Crédito del Perú la apertura de una (01) agencia ubicada en Av. Benavides N° 3088-3090-3092-3094, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICIA SALAS CORTES
Intendente General de Banca

1015987-5

RESOLUCIÓN SBS N° 5337-2013

Lima, 4 de setiembre de 2013

LA INTENDENTE GENERAL DE BANCA

VISTA:

La solicitud presentada por el Banco de Crédito del Perú para que esta Superintendencia autorice la apertura de una (01) agencia, según se indica en la parte resolutiva; y,

CONSIDERANDO:

Que, la citada entidad ha cumplido con presentar la documentación pertinente que justifica la apertura de la referida agencia;

Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión Bancaria "C", y;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 30° de la Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, y la Resolución SBS N° 775-2008; y, en uso de las facultades delegadas mediante la Resolución SBS N° 12883-2009 y la Resolución SBS N° 240-2013;

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar al Banco de Crédito del Perú la apertura de una (01) agencia ubicada en Av. José Balta N° 1734-1738, Urb. Leonardo Ortiz, distrito y provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICIA SALAS CORTES
Intendente General de Banca

1015987-6

RESOLUCIÓN SBS N° 5338-2013

Lima, 4 de setiembre de 2013

LA INTENDENTE GENERAL DE BANCA

VISTA:

La solicitud presentada por el Banco de Crédito del Perú, para que se le autorice la apertura de una (1) Oficina Especial Permanente de acuerdo con el detalle descrito en la parte resolutiva; y,

CONSIDERANDO:

Que, la citada empresa ha cumplido con presentar la documentación pertinente para la mencionada apertura;

Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión Bancaria "C", y,

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 30° de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros – Ley N° 26702, por la Resolución SBS N° 775-2008; y, en uso de la facultad encomendada mediante Resolución SBS N° 12883-2009 del 10 de setiembre de 2009 y la Resolución SBS N° 281-2012 del 20 de junio de 2012;

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar al Banco de Crédito del Perú, la apertura de la oficina especial permanente denominada "HUB Hipotecario Plaza Lima Norte", ubicada dentro del Centro Comercial Plaza Lima Norte, Local I - 109, en el cruce de la Av. Alfredo Mendiola y la Av. Tomás Valle, distrito de Independencia, provincia y departamento de Lima.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICIA SALAS CORTÉS
Intendente General de Banca

1015987-7

Autorizan a Edpyme Marcimex S.A. el traslado de oficina especial ubicada en el departamento de San Martín**RESOLUCIÓN SBS N° 6656-2013**

Lima, 6 de noviembre de 2013

LA INTENDENTE GENERAL DE BANCA

VISTA:

La solicitud presentada por Edpyme Marcimex S.A., para que esta Superintendencia le autorice el traslado de una (01) oficina especial, según se indica en la parte resolutiva; y,

CONSIDERANDO:

Que, la citada entidad ha cumplido con presentar la documentación pertinente requerida para que este Organismo de Control apruebe el traslado de una (01) oficina especial, la cual fue autorizada mediante Resolución SBS N° 8750-2011 del 02 de agosto de 2011, de acuerdo a lo previsto en el procedimiento N° 15 del Texto Único de Procedimientos Administrativos de esta Superintendencia;

Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión Bancaria "B"; y,

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32° de la Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, y la Resolución SBS N° 775-2008; y, en uso de la facultad delegada mediante Resolución SBS N° 12883-2009;

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar a Edpyme Marcimex S.A. el traslado de una (01) oficina especial según el siguiente detalle:

Nº	Tipo	Denominación	Dirección Actual	Nueva Dirección	Distrito	Provincia	Departamento
1	Oficina Especial	Tarapoto	Jr. Martínez de Compagñón Nº 240	Jr. Jiménez Pimentel Nº 437 - 441	Tarapoto	San Martín	San Martín

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICIA SALAS CORTÉS
Intendente General de Banca

1015618-1

Autorizan a la Financiera Proempresa S.A. la apertura de agencia ubicada en el departamento de Huánuco

RESOLUCIÓN SBS N° 6705-2013

Lima, 11 de noviembre de 2013

EL INTENDENTE GENERAL DE MICROFINANZAS

VISTA:

La solicitud presentada por la Financiera PROEMPRESA S.A. para que se le autorice la apertura de una (01) Agencia ubicada en el distrito de Rupa Rupa, provincia de Leoncio Prado, departamento de Huánuco; y,

CONSIDERANDO:

Que, la empresa ha cumplido con remitir a esta Superintendencia la documentación pertinente para la apertura de la citada Agencia; y,

Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión Microfinanciera "D"; y,

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 30° de la Ley N° 26702 - Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, y el Reglamento de apertura, conversión, traslado o cierre de oficinas, uso de locales compartidos, cajeros automáticos y cajeros correspondentes, aprobado mediante Resolución SBS N° 775-2008; y, en uso de las facultades delegadas aprobadas mediante la Resolución SBS N° 12883-2009;

RESUELVE:

Artículo Único.- Se autoriza a la Financiera PROEMPRESA S.A. la apertura de una (01) Agencia ubicada en Av. Tito Jaime N° 378, Mz. 22, Sub-Lote 2-D2, Zona de la ciudad de Tingo Marfa, distrito de Rupa Rupa, provincia de Leoncio Prado, departamento de Huánuco.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DEMETRIO CASTRO ZÁRATE
Intendente General de Microfinanzas

1015604-1

El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

REQUISITOS PARA PUBLICACIÓN EN LA SEPARATA DE NORMAS LEGALES

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Órganos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus disposiciones en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) que contengan o no anexos, deben tener en cuenta lo siguiente:

- 1.- La documentación por publicar se recibirá en la Dirección del Diario Oficial, de lunes a viernes, en el horario de 9.00 a.m. a 5.00 p.m., la solicitud de publicación deberá adjuntar los documentos refrendados por la persona acreditada con el registro de su firma ante el Diario Oficial.
- 2.- Junto a toda disposición, con o sin anexo, que contenga más de una página, se adjuntará un disquete, cd rom o USB con su contenido en formato Word o éste podrá ser remitido al correo electrónico normaslegales@editoraperu.com.pe
- 3.- En toda disposición que contenga anexos, las entidades deberán tomar en cuenta lo establecido en el artículo 9° del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS.
- 4.- Toda disposición y/o sus anexos que contengan tablas, deberán estar trabajadas en EXCEL, de acuerdo al formato original y sin justificar; si incluyen gráficos, su presentación será en extensión PDF o EPS a 300 DPI y en escala de grises cuando corresponda.
- 5.- En toda disposición, con o sin anexos, que en total excediera de 6 páginas, el contenido del disquete, cd rom, USB o correo electrónico será considerado COPIA FIEL DEL ORIGINAL, para efectos de su publicación, a menos que se advierta una diferencia evidente, en cuyo caso la publicación se suspenderá.
- 6.- Las cotizaciones se enviarán al correo electrónico: cotizacionesnll@editoraperu.com.pe; en caso de tener más de 1 página o de incluir cuadros se cotizará con originales. Las cotizaciones tendrán una vigencia de dos meses o según el cambio de tarifas de la empresa.

LA DIRECCIÓN

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE PUNO

Aprueban Instrumento de Gestión Ambiental Regional denominado "Estrategia Regional de Adaptación al Cambio Climático (ERCC) Puno"

**ORDENANZA REGIONAL
Nº 011-2013-GRP-CRP**

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL DE PUNO

POR CUANTO:

El Consejo Regional de Puno; en Sesión Ordinaria, llevada a cabo en fecha 11 de julio del año 2013, por mayoría APROBÓ la presente Ordenanza Regional que establece la ORDENANZA REGIONAL QUE APRUEBA LA "ESTRATEGIA REGIONAL DE ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO (ERCC) PUNO", con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta Respetiva;

CONSIDERANDO:

Que, visto el Expediente Administrativo Nº 425, Moción de Orden, Ordenanza Regional formulada por la GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE y propuesta por el PRESIDENTE REGIONAL; por la que se pretende APROBAR el Instrumento de Gestión Ambiental Regional denominado: "ESTRATEGIA REGIONAL DE ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO (ERCC) PUNO".

Que, mediante OFICIO Nº 743-2013-GR-PUNO/PR; el Vicepresidente Regional Dr. Saúl Bermejo Paredes, indica que para la implementación de las políticas públicas regionales en materia de recursos naturales y gestión de medio ambiente, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y gestión de medio ambiente ha elaborado la justificación técnico jurídica para la "Aprobación de la Estrategia Regional de Adaptación al cambio climático (ERCC) Puno".

Que, con OPINIÓN LEGAL Nº 179-2013-GR-PUNO/ORAJ.; el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, establece que la propuesta normativa invoca lo dispuesto en la Resolución Legislativa Nº 26185, que ratificó la convención; Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático; cuyo objeto es la estabilización de las concentraciones de gases de efecto invernadero en la atmósfera a un nivel que impida interferencias, concentraciones de gases de efecto invernadero en la atmósfera a un nivel que impida interferencias antropogénicas peligrosas en el sistema climático, señalándose que este nivel debía lograrse en un plazo suficiente que permita que los ecosistemas se adapten naturalmente al cambio climático, asegurar que la producción de alimentos no se vea amenazada y permitir que el desarrollo económico prosiga; determinando que por estas consideraciones la Oficina Regional de Asesoría Jurídica se pronuncia respecto a la aprobación de la "Estrategia Regional de Adaptación al Cambio Climático (ERCC) Puno".

Que, mediante INFORME Nº 07-2013-GR-PUNO/GRNN Y MA./PDCUSRENA/LSMF, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión de Medio Ambiente, efectúa el levantamiento de observaciones formuladas a través de la OPINIÓN LEGAL Nº 123-2013-GR-PUNO/ORAJ; con respecto a la Moción de Orden.

Que, la Constitución Política del Perú, modificada por Ley Nº 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV, del Título IV, establece que "Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...), y el artículo 13º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por la Ley Nº 29053, establece que el Consejo

Regional "Es el órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que les sean delegadas (...)"

Que, la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales - Ley Nº 27867, y sus modificatorias en su literal a) del artículo 15º establece que son atribuciones del Consejo Regional, el aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de su competencia y funciones del Gobierno Regional; asimismo el artículo 53º en su literal c) establece como función de los Gobiernos Regionales el formular, coordinar, conducir y supervisar la aplicación de las estrategias regionales respecto a la diversidad biológica y sobre cambio climático, dentro del marco de las estrategias nacionales respectivas;

Que, frente al problema a escala mundial del cambio climático, es necesario implementar políticas institucionales que refuercen la conciencia pública que contribuya en la solución de los problemas de cambio climático, dentro de los parámetros de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, tratado internacional creado en la Cumbre de la Tierra, realizada en Río de Janeiro en 1992, para hacer frente al creciente problema del calentamiento global y los cambios negativos que tiene en el clima, deshielos de glaciales y nevados, inundaciones, alta evaporación de los océanos, alteración del ciclo reproductivo de animales y vegetales de consumo humano, reducción de la biodiversidad, aumento de los desastres naturales de origen atmosférico e hídrico, entre otros efectos nocivos, que afectan el normal desarrollo de la vida en la biosfera terrestre actualmente, con tendencia a agudizarse en el futuro, corresponde emitir la presente Ordenanza Regional.

Que, el Estado Peruano, mediante Resolución Legislativa Nº 26185, ratificó la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático - CMNUCC, adoptando, como suyos los lineamientos contenidos en dicha norma supranacional, además de obligarse a cumplir lo prescrito en ella, es decir, adquiriendo la CMNUCC carácter vinculante, al ingresar a formar parte de la normatividad nacional.

Que, siendo de enorme importancia la necesidad de contribuir en la solución del problema de cambio climático en el país, se ha creado la Estrategia Nacional de Cambio Climático, aprobada mediante Decreto Supremo Nº 086-2003-PCM, cuyo contenido, establece el cumplimiento del compromiso de formular, aplicar, publicar y actualizar programas nacionales y regionales que contengan medidas orientadas a mitigar el Cambio Climático, además de otros contenidos en la Resolución Legislativa Nº 26185;

Que, en el estudio y análisis de la realidad ambiental de la Región Puno, se han identificado un conjunto de problemas vinculados a los cambios climáticos, cuyas evidencias son las desapariciones de ojos de agua y manantiales, especialmente en las zonas alto andinas, lo que está diezmando la productividad de los suelos y al mismo tiempo va mermando las prácticas ancestrales de su cuidado. Ello mismo va trayendo efectos irreversibles.

Que, por Ordenanza Regional Nº 020-2005- CR-GRP, se aprueba el Sistema Regional de Gestión Ambiental para la Región Puno, en su Artículo 7º señala textualmente "Las competencias ambientales de las instituciones públicas y privadas, están sujetas a la aplicación de los instrumentos de gestión ambiental, los cuales han sido diseñados para fortalecer el carácter transectorial y descentralizado de la gestión ambiental para el cumplimiento de los planes y agendas nacionales y regionales, así como en los Planes de Desarrollo Regional de Puno... in fine; y en su literal d), señala que la transectorialidad de los instrumentos de gestión, se realizará mediante; "el diseño y dirección participativo de la implementación progresiva de las estrategias regionales sobre cambio climático, desertificación, diversidad biológica, sobre la base de las estrategias nacionales y globales"

Que, acorde con lo previsto por el Artículo 38º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, "Las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia..."

Por tanto, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley Nº 27867 y

sus modificatorias. El Pleno del Consejo Regional con el voto en mayoría de sus miembros integrantes, aprobó:

ORDENA:

Artículo Primero.- APROBAR el Instrumento de Gestión Ambiental Regional denominado: "ESTRATEGIA REGIONAL DE ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO (ERCC) Puno", documento que como anexo único forma parte integrante de la presente Ordenanza Regional, el mismo que consta de noventa y ocho (98) folios útiles

Artículo Segundo.- ESTABLECER, que el gasto presupuestal que ocasione la ejecución de la presente Ordenanza Regional, en el marco de la implementación de la "Estrategia Regional de Adaptación al Cambio Climático de la Región Puno (ERCC)", será asumido por las entidades comprometidas en su desarrollo, acorde a sus competencias y funciones.

Artículo Tercero.- ENCARGAR, a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión de Medio Ambiente la ejecución, el monitoreo y evaluación periódica de la presente estrategia regional.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR al órgano Ejecutivo del Gobierno Regional Puno, la publicación de la presente Ordenanza Regional conforme establece el Artículo 42º de la Ley Nro. 27867 y sus modificatorias.

Artículo Quinto.- La presente Ordenanza Regional entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional de Puno para su promulgación.

En Puno, a los 16 días del mes de julio del año dos mil trece.

MIGUEL QUISPE TIPO
Consejero Delegado

POR CUANTO:

Mando se publique, se registre y se cumpla.

Dado en la sede Central del Gobierno Regional de Puno a los 7 días del mes de agosto del año dos mil trece.

MAURICIO RODRIGUEZ RODRIGUEZ
Presidente del Gobierno Regional de Puno

1015586-1

Aprueban Instrumento de Gestión Ambiental regional denominado "Estrategia Regional de la Diversidad Biológica - Región Puno"

**ORDENANZA REGIONAL
Nº 012-2013-GRP-CRP**

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL DE PUNO

POR CUANTO:

El Consejo Regional de Puno; en Sesión Ordinaria, llevada a cabo en fecha 11 de julio del año 2013, por mayoría APROBÓ la presente Ordenanza Regional referida a la "ESTRATEGIA REGIONAL DE DIVERSIDAD BIOLÓGICA – REGIÓN PUNO", con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta Respectiva;

CONSIDERANDO:

Que, visto el Expediente con Registro N° 423, Moción de Orden; Ordenanza Regional formulada por la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, y propuesta por el Presidente Regional del Gobierno Regional de Puno, por la que se pretende APROBAR el Instrumento de Gestión Ambiental Regional

denominado: "ESTRATEGIA REGIONAL DE DIVERSIDAD BIOLÓGICA – REGIÓN PUNO";

Que, mediante OFICIO N° 741-2013- GR-PUNO/PR; el Vicepresidente Regional Dr. Saúl Bermejo Paredes, indica que para la implementación de las políticas públicas regionales en materia de recursos naturales y gestión de medio ambiente, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión de Medio Ambiente ha elaborado la justificación técnico jurídica para la "Aprobación de la Estrategia Regional de Diversidad Biológica". Por lo que remite la justificación técnico jurídico del Proyecto de Ordenanza Regional; así como la Moción de Ordenanza Regional y sus antecedentes para su evaluación, debate y aprobación;

Que, a través de la OPINIÓN LEGAL N° 180-2013-GR-PUNO/ÓRAJ.-; el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, establece que la propuesta normativa cumple con lo establecido en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley 27867; acorde a lo establecido en el literal q) del Artículo 21º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, es atribución del Presidente Regional proponer al Consejo Regional iniciativas legislativas. Pronunciándose por la legalidad de la Ordenanza Regional y establece sea elevada al Pleno del Consejo Regional para su respectivo debate y por ende posterior aprobación;

Que, mediante INFORME N° 08-2013-GR-PUNO/GRNN Y MA./PDCUSRENA/LSMF, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión de Medio Ambiente, efectúa el levantamiento de observaciones las mismas que son realizadas a través de la Opinión Legal N° 117-2013-GR-PUNO/ÓRAJ. Al respecto subsanan las observaciones advertidas;

Que, el Artículo 191º de la Constitución Política del Perú establece, que las Regiones tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de la misma forma, en el artículo 192º de la misma Carta Magna, dice que Los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo. Son competentes para: (...) 7, Promover y regular actividades y/o servicios en materia agricultura, pesquería, industrial, agroindustrial, comercio, turismo, energía, minería, vialidad, comunicación, educación, salud, y medio ambiente conforme a ley;

Que, el Artículo 66º de la Constitución Política del Perú, estipula que los recursos naturales renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación, el Estado es soberano en el aprovechamiento. Por ley orgánica se fijan las condiciones de su utilización y de su otorgamiento a particulares, la concesión otorgada a su titular un derecho real, sujeto a dicha norma legal, y el artículo 67º de la citada Ley señala que el Estado determina la política nacional del ambiente, promueve el uso sostenible de sus recursos naturales y de la misma forma el artículo 68º dispone la conservación de diversidad biológica y áreas naturales protegidas, el Estado está obligado a promover la conservación de la diversidad biológica y de las áreas naturales protegidas;

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, modificada por la Ley N° 27902, en el literal a) del artículo 15º establece que son atribuciones del Consejo Regional, el aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de su competencia y funciones del Gobierno Regional; asimismo el artículo 53º en su literal c) establece como función de los Gobiernos Regionales el formular, coordinar, conducir y supervisar la aplicación de las estrategias regionales respecto a la diversidad biológica y sobre cambio climático;

Que la Ley N° 26839, sobre la Conservación y el Aprovechamiento Sostenible de la Diversidad Biológica, en el Artículo 7º establece que "constituye la Estrategia Nacional de Diversidad Biológica" (ENDB), la principal herramienta de planificación a nivel nacional, especialmente para el cumplimiento de los objetivos del Convenio de la Diversidad Biológica (CDB), del cual el país es signatario;

Que, por la relevante importancia sobre la biodiversidad en el país y el resto del mundo, se ha establecido el Convenio Marco de las Naciones Unidas sobre Diversidad Biológica, se celebró en Rio de Janeiro en 1992, fue aprobado por el Perú en el marco de la Resolución Legislativa N° 26181, cuyos objetivos son la conservación de la diversidad biológica, la utilización sostenible de sus componentes y la participación justa y equitativa en

los beneficios que se deriven del aprovechamiento de los recursos genéticos, mediante un acceso adecuado a dichos recursos y una transferencia apropiada de las tecnologías pertinentes, teniendo en cuenta todos los derechos sobre esos recursos y a esas tecnologías, así como una financiación apropiada;

Que, siendo imprescindible contar con instrumentos de gestión que fortalezcan la protección y preservación de la biodiversidad en el país, se ha diseñado y aprobado la Estrategia Nacional de la Diversidad Biológica – (ENDB), mediante D.S. N° 102-2001-PCM, que en la actualidad se ha convertido en el principal instrumento nacional de planificación de la conservación y aprovechamiento sostenible de la diversidad biológica y establece las prioridades nacionales, acciones y medidas para la gestión de la misma;

Que, el Decreto Supremo N° 034-2004-A.G., que aprueba la categorización de especies amenazadas de fauna silvestre y prohíben su caza, captura, tenencia, transporte o exportación con fines comerciales.

Que, por Ordenanza Regional N° 020- 2005- CR-GRP, se Aprueba el Sistema Regional de Gestión Ambiental para la Región Puno, en cuyo artículo 7º señala textualmente “Las competencias ambientales de las instituciones públicas y privadas, están sujetas a la aplicación de los instrumentos de gestión ambiental, los cuales han sido diseñados para fortalecer el carácter transectorial y descentralizado de la gestión ambiental para el cumplimiento de los planes y agendas nacionales y regionales, así como en los Planes de Desarrollo Regional de Puno (...) in fine; y en su literal d), señala que la transectorialidad de los instrumentos de gestión, se realizará mediante; el diseño y dirección participativo de la implementación progresiva de las estrategias regionales sobre cambio climático, desertificación, diversidad biológica, sobre la base de las estrategias nacionales y globales.

Que, la Ordenanza Regional N° 018-2010 CR-GRP, que aprueba la Política Ambiental Regional, establece el Eje de Política Regional: Manejo de recursos Naturales y Medio Ambiente y sus respectivos lineamientos de Política de Recursos Naturales de Flora y Fauna; en tal sentido es necesario implementar instrumentos, aprobándose la constitución del Grupo Técnico Regional de Diversidad Biológica de la región Puno, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 273-2011-PR-GR-Puno, cuyo objetivo general, es velar por la conservación y uso sostenible de la Diversidad Biológica, y como objetivo específico es vigilar el cumplimiento de la normatividad y Política ambiental Regional, estableciendo prioridades de Gestión de la Diversidad Biológica, organizar y administrar el sistema de información y base de datos sobre la Diversidad Biológica en forma eminentemente participativa con los diversos actores, y con mecanismos de consultas públicas orientado a promover a la sociedad civil al logro de los objetivos señalados generando una conciencia y cultura de conservación y manejo sostenible de la Diversidad Biológica.

Que, siendo urgente la atención de estos problemas, en forma concertada y articulada entre los diversos sectores del estado y de la sociedad civil, se ha dispuesto la emisión de la presente Ordenanza Regional.

Que conforme establece el Artículo 103º de la Constitución política del Perú, sustituido por Ley N° 28389, “Pueden expedirse leyes especiales porque así lo exige la naturaleza de las cosas, pero no por razón de las diferencias de las personas. La ley, desde su entrada en vigencia, se aplica a las consecuencias de las relaciones y situaciones jurídicas existentes y no tiene fuerza ni efectos retroactivos; salvo, en ambos supuestos, (...).

Que, acorde a las funciones específicas establecidas en el Artículo 53º, de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley 27867; señala en referencia a materia ambiental: lit. “a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia ambiental y de ordenamiento territorial, en concordancia con los planes de los Gobiernos Locales”; por tanto considera una facultad del Gobierno Regional el emitir este tipo de disposiciones conducentes a su aprobación como instrumentos ambientales.

Que, conforme la Ley N° 27867, es través de su Artículo 46º, regula: “Las funciones específicas que ejercen los Gobiernos Regionales se desarrollan en base a las políticas

regionales, las cuales se formulan en concordancia con las políticas nacionales sobre la materia”.

Que, acorde con lo previsto por el Artículo 38º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, “Las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia...”.

Por tanto, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus modificatorias. El Pleno del Consejo Regional con el voto en mayoritario de sus miembros integrantes, aprobó;

ORDENA:

Artículo Primero.- APROBAR, el INSTRUMENTO DE GESTIÓN AMBIENTAL REGIONAL, denominado: “ESTRATEGIA REGIONAL DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA – REGIÓN PUNO”; que como anexo único forma parte integrante de la presente Ordenanza Regional; el que consta de V capítulos y ochenta y cinco (85) folios útiles.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión de Medio Ambiente, la ejecución, el monitoreo y evaluación periódica de la presente Estrategia Regional, en coordinación del Grupo Técnico de Diversidad Biológica en todos los niveles de la Región Puno.

Artículo Tercero.- ESTABLECER, que el gasto presupuestal que ocasione la ejecución de la presente Ordenanza Regional, en el marco de la implementación de la “Estrategia Regional de DIVERSIDAD BIOLÓGICA – REGIÓN PUNO” será asumido por las entidades comprometidas en su desarrollo, acorde a sus competencias y funciones.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR al órgano Ejecutivo del Gobierno Regional Puno, la publicación de la presente Ordenanza Regional conforme establece el Artículo 42º de la Ley Nro. 27867 y sus modificatorias.

Artículo Quinto.- La presente Ordenanza Regional entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional de Puno para su promulgación.

En Puno, a los 16 días del mes de julio del año dos mil trece.

MIGUEL QUISPE TIPO
Consejero Delegado

Mando se publique, se registre y se cumpla.

Dado en la sede Central del Gobierno Regional de Puno a los 7 días del mes de agosto del año dos mil trece.

MAURICIO RODRIGUEZ RODRIGUEZ
Presidente del Gobierno Regional de Puno

1015586-2

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD

METROPOLITANA DE LIMA

Aprueban los usos de suelo, parámetros urbanísticos y edificatorios, aportes reglamentarios y sistema vial metropolitano de la Zona de Reglamentación Especial – KUELAP

ORDENANZA N°1746

LA ALCALDESA METROPOLITANO DE LIMA;

POR CUANTO

EL CONCEJO METROPOLITANO DE LIMA;

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 12 de noviembre de 2013 el Dictamen N° 126-2013-MML-CMDUVN de la Comisión Metropolitana de Desarrollo Urbano, Vivienda y Nomenclatura;

Aprobó la siguiente:

**ORDENANZA
QUE APRUEBA LOS USOS DE SUELO,
PARÁMETROS URBANÍSTICOS Y EDIFICATORIOS,
APORTES REGLAMENTARIOS Y SISTEMA
VIAL METROPOLITANO DE LA ZONA DE
REGLAMENTACIÓN ESPECIAL – KUELAP**

Artículo 1º.- Objetivo

La presente norma tiene por objeto optimizar la utilización del uso del suelo para el tratamiento de viviendas sostenibles, teniendo en cuenta que el terreno se localiza en las faldas de un cerro y presenta riesgos físicos; asimismo, los parámetros urbanísticos y edificatorios se plantean en relación directa con la capacidad portante de los terrenos cuyas especificaciones técnicas están señaladas en los estudios de riesgo y seguridad física.

Artículo 2º.- Ámbito

La Zona de Reglamentación Especial (ZRE) corresponde al predio cuya área es de 54,008.07 m², que forma parte de un área mayor de 177.200.00 m², ubicado en las Laderas del Cerro que colinda con la ex Fábrica

de Tejidos La Unión, altura del Km. 2.5 de la Carretera Central, Distrito de El Agustino, Provincia y Departamento de Lima, inscrito en la Partida Electrónica N° 44330830 del Registro de la Propiedad Inmueble de Lima, y cuya transferencia a título gratuito a favor de la Municipalidad Distrital de El Agustino, fue aprobado bajo la modalidad de Donación, mediante Acuerdo de Concejo N° 449-MML de fecha 29 noviembre de 2010, con la finalidad de destinarlo a un Programa de Vivienda Municipal, para los pobladores de la "Asociación de Pobladores Excedentes del Asentamiento Humano 9 de Octubre y la Carretera Central", quienes fueron damnificados por los hundimientos y las fracturaciones del suelo ocurridas en el distrito el año 2003.

Artículo 3º.- Usos Permitidos

Aprobar el Plano de Usos de Suelo de la Zona de Reglamentación Especial (ZRE) correspondiente al Sector establecido en el Artículo 2º, conforme al Plano de Usos de Suelo (Anexo N° 01) que forma parte de la presente Ordenanza, estableciendo como usos permitidos en Zona de Reglamentación Especial (ZRE), los de Residencial de Densidad Media (RDM), Educación (E), Zona de Recreación Pública (ZRP) y zona de Protección y Tratamiento Paisajística (PTP).

Residencial de Densidad Media (RDM)

Usos compatibles y permitidos como Comercio Zonal y Vecinal; permitiendo edificaciones de 3 a 5 pisos este último en las partes bajas del cerro, propuesta que se ajusta en parte a las características del suelo. Los Parámetros Urbanísticos y Edificatorios se precisan en el cuadro adjunto:

ZONA	USOS PERMITIDOS	LOTE MINIMO (m ²)	FRENTE MINIMO (ml.)	ALTURA DE EDIFICACIÓN MAXIMA (pisos)	ÁREA LIBRE MINIMA (de lote)	ESTACIONAMIENTO	RETIRO (ml.)
Residencial de Densidad Media (RDM)	Unifamiliar y Bifamiliar CV	90	6	De acuerdo al plano de alturas	25%	1 cada 2 viviendas	1.5
	Multifamiliar	300	12		25%	1 cada 3 viviendas	1.5
	Comercio Zonal (CZ)	----	----	Solo en el primer nivel de multifamiliar	De acuerdo al proyecto	1 cada 50 m ²	Según el perfil de la calle
	Comercio Vecinal (CV)	----	----	Solo en el primer nivel y esquinas	De acuerdo al proyecto	-----	Según el perfil de la calle

1. Para lotes en esquina con dos frentes, se permitirá un área libre de 20%.

2. En el caso de construcciones netamente comerciales, solo se permitirán en las zonas destinadas para el uso de vivienda multifamiliar.

3. El área libre para construcciones netamente comerciales, será la resultante del proyecto.

fin de evitar posibles riesgos físicos de los Asentamientos Humanos. En estas áreas deberá promoverse proyectos de arborización, recubrimiento vegetal, tratamiento paisajista y de protección y seguridad física.

Artículo 4º.- Aportes Reglamentarios

Los aportes reglamentarios serán entregados en área de terreno útil, a efectos de mejorar la calidad de vida de los vecinos del entorno, no pudiendo ser redimido en dinero. Los Aportes Reglamentarios exigibles, se señalan en el siguiente cuadro:

APORTES REGLAMENTARIOS PARA HABILITACIONES URBANAS ESPECIALES RDM		TOTAL
PARA RECREACIÓN PUBLICA	PARA SERVICIOS PÚBLICOS COMPLEMENTARIOS	
En la Propia Urbanización	Al Ministerio de Educación	
8%	2%	10%

Artículo 5º.- Zona de Protección y Tratamiento Paisajista (PTP)

Prohibir la ocupación de áreas calificadas como Zona de Protección y Tratamiento Paisajista (PTP), así como de las áreas declaradas como zona de riesgo por INDECI, a

fin de evitar posibles riesgos físicos de los Asentamientos Humanos. En estas áreas deberá promoverse proyectos de arborización, recubrimiento vegetal, tratamiento paisajista y de protección y seguridad física.

Artículo 6º.- Zonas de Alto y Muy Alto Riesgo

De acuerdo al Estudio de Riesgos y Seguridad Física, se establecen tres (03) zonas según las condiciones de riesgo, de conformidad con el plano de riesgo (Anexo 3):

Zona 1.- En esta zona el riesgo es Alto – Muy Alto, recomendando no construir viviendas, debiendo utilizarla para otros fines.

Zona 2.- Riesgo Medio, se pueden utilizar para viviendas previo trabajo de mitigación de riesgos como desquinche, construcción de barreras dinámicas, muros de contención, forestación, habilitación de vías de circulación y evacuación y otros.

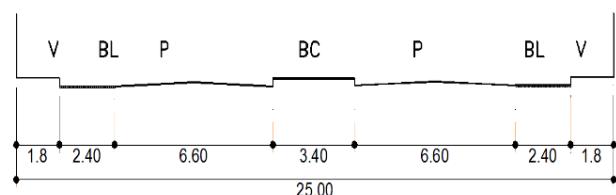
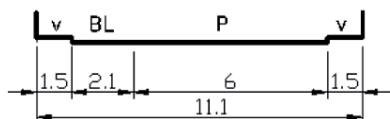
Zona 3.- En esta zona el Riesgo es Medio – Bajo y es más adecuada para la habilitación urbana, tiene pendientes moderadas, el terreno está más limpio, pero se debe complementar con trabajos de mitigación de riesgos, como: desquinche, muros de contención, forestación, vías de circulación y evacuación

Artículo 7º.- Sistema Vial de la ZRE

Aprobar el Plano del Sistema Vial de la Zona de Reglamentación Especial (ZRE) correspondiente al Sector establecido en el Artículo 2º, conforme al Plano del

Sistema Vial (Anexo N° 02) que forma parte de la presente Ordenanza, incorporando una vía denominada Colectora Principal interna ubicada en la ladera del cerro la misma que integra el área de estudio con una sección de 11.10 ml. Asimismo, prolongar la Av. Santa Rosa con una sección de 25.00 ml. la misma que se conectaría con la Av. Los Nogales.

Colectora Principal interna

SECCIÓN 1-1
PROLONG. AV SANTA ROSA

Artículo 8º.- Obligación de la Municipalidad Distrital

La Municipalidad Distrital de El Agustino, tiene la obligación de iniciar y concluir con el proceso de habilitación urbana y de edificación del predio descrito en el Artículo 2º de la presente Ordenanza, estableciéndose la estricta obligación de presentar los Estudios de Impacto Vial, Impacto Ambiental y Plan de Gestión de Residuos Sólidos en lo que corresponda, de conformidad con la normatividad vigente, cuyas mitigaciones resultantes de los estudios previos, se realizarán durante las obras de habilitación urbana,

Artículo 9º.- Supervisión y Fiscalización

La supervisión y fiscalización de la ejecución de las viviendas y otros servicios corresponderá a la Municipalidad Distrital de El Agustino; y la supervisión y fiscalización de la seguridad física, ambiental y vial estará a cargo de la Municipalidad Metropolitana de Lima

Artículo 10º.- Encargar a la Gerencia Municipal Metropolitana el cumplimiento de la presente Ordenanza y encargar la supervisión y fiscalización del Programa Municipal de Vivienda a realizarse en el predio señalado en el Artículo 2º de la presente Ordenanza, a la Empresa Municipal Inmobiliaria de Lima S.A. (EMILIMA).

Artículo 11º.- Disponer que la Municipalidad Distrital de El Agustino, deberá cumplir con las condiciones establecidas en la presente Ordenanza, cuya inobservancia acarrearía la reversión del bien materia que fuera transferido mediante Acuerdo de Concejo N° 449-MML del 29 de noviembre del 2010, a favor de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

Artículo 12º.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, y de sus Anexos en la página Web de la Municipalidad Metropolitana de Lima (www.munlima.gob.pe).

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

En Lima, 12 de noviembre de 2013

SUSANA VILLARAN DE LA PUENTE
Alcaldesa

1015897-1

El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

REQUISITOS PARA PUBLICACIÓN DE DECLARACIONES JURADAS

Se comunica a los organismos públicos que, para efecto de la publicación en la Separata Especial de Declaraciones Juradas de Funcionarios y Servidores Públicos del Estado, se deberá tomar en cuenta lo siguiente:

1. La solicitud de publicación se efectuará mediante oficio dirigido al Director del Diario Oficial El Peruano y las declaraciones juradas deberán entregarse en copias autenticadas o refrendadas por un funcionario de la entidad solicitante.
2. La publicación se realizará de acuerdo al orden de recepción del material y la disponibilidad de espacio en la Separata de Declaraciones Juradas.
3. La documentación a publicar se enviará además en archivo electrónico (diskette o cd) y/o al correo electrónico: dj@editoraperu.com.pe, precisando en la solicitud que el contenido de la versión electrónica es idéntico al del material impreso que se adjunta; de no existir esta identidad el cliente asumirá la responsabilidad del texto publicado y del costo de la nueva publicación o de la Fe de Erratas a publicarse.
4. Las declaraciones juradas deberán trabajarse en Excel, presentado en dos columnas, una línea por celda.
5. La información se guardará **en una sola hoja de cálculo**, colocándose una declaración jurada debajo de otra.

LA DIRECCIÓN

MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR

Establecen beneficios a favor de contribuyentes del distrito para el pago de multas administrativas

ORDENANZA N° 025-MDMM

Magdalena, 30 de octubre de 2013

APRUEBA BENEFICIOS PARA EL PAGO DE MULTAS ADMINISTRATIVAS ENTRE OTROS

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE MAGDALENA DEL MAR

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Magdalena del Mar, en Sesión Ordinaria N° 22 de la fecha, y,

VISTOS:

El Informe N° 324-2013-SGS-GCSC-MDMM de la Subgerencia de Sanciones, el Informe N° 013-2013-GCSC-MDMM, de la Gerencia de Control y Seguridad Ciudadana, y el Informe N° 730-2013-GAJ-MDMM de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 publicada en el Diario Oficial El Peruano el 04 de octubre de 2005, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, de conformidad con lo establecido en el numeral II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Es objetivo de la actual Administración brindar a los administrados las mayores facilidades para el cumplimiento de sus obligaciones administrativas, a fin de permitir a las personas naturales o jurídicas, regularizar su condición de infractor o sancionado, y de esta manera, cultivar una conducta acorde a las disposiciones municipales vigentes en procura del bienestar de la comunidad;

Asimismo, es objetivo de la actual Administración potenciar e incentivar el comercio local, razón por la cual se otorgará a los comerciantes del distrito de Magdalena del Mar, las mayores facilidades para que regularicen sus actividades comerciales;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 9º de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal aprobó por UNANIMIDAD, con dispensa de trámite de lectura y aprobación de Acta, la siguiente:

ORDENANZA

Artículo Primero.- Objeto

La presente Ordenanza tiene por objeto, establecer un régimen de beneficios en favor de los vecinos y comerciantes del distrito de Magdalena del Mar que mantengan pendiente el cumplimiento del pago de multas administrativas o hayan sido notificados con las denominadas "Notificaciones de Infracción".

Artículo Segundo.- Régimen del Beneficio

De conformidad con lo dispuesto en el artículo primero de la presente Ordenanza:

1. Los administrados que se acerquen a realizar el pago al contado de la multa administrativa, tendrán los siguientes descuentos, cualquiera sea el estado de cobranza:

- | | | |
|---------------------------------------|---|------------------|
| 1) Multas impuestas hasta el año 2008 | : | 95% de descuento |
| 2) Multas impuestas el año 2009 | : | 90% de descuento |
| 3) Multas impuestas el año 2010 | : | 80% de descuento |
| 4) Multas impuestas el año 2011 | : | 70% de descuento |
| 5) Multas impuestas el año 2012 | : | 60% de descuento |
| 6) Multas impuestas el año 2013 | : | 50% de descuento |

2. El beneficio incluye las multas administrativas que se encuentren en proceso de cobranza coactiva, las cuales tendrán un descuento del 100% de gastos administrativos y costas procesales.

3. Las personas que hayan sido notificados con la denominada "Notificación de Infracción", y que reconozcan la comisión de la conducta infractora, podrán acogerse al beneficio que se detalla a continuación:

- | | | |
|--|---|------------------|
| 1) Notificaciones de Infracción hasta el año 2008 | : | 95% de descuento |
| 2) Notificaciones de Infracción del año 2009 al 2013 | : | 90% de descuento |

Asimismo, se les dará las facilidades para que regularicen su situación y la celeridad de los trámites que realicen para obtener la licencia o la autorización que corresponda, de ser el caso, a fin de evitar ser pasibles de multas por reincidencia.

4. El pago de la multa administrativa o notificación de infracción no implica la interrupción ni la conclusión del procedimiento que impone sanciones no pecunarias, o la ejecución de éstas según sea el caso.

5. El pago de la multa administrativa o la notificación de infracción no exime al administrado del cumplimiento de la medida provisional o medida cautelar que se haya adoptado en el procedimiento sancionador.

6. Efectuado el pago de las multas administrativas o notificaciones de infracción objeto de acogimiento del beneficio, originará la conclusión y/o archivo del procedimiento administrativo sancionador, en el estado o situación que se encuentren, incluida la etapa de ejecución coactiva, generándose la extinción de la deuda administrativa que corresponda.

7. Los comerciantes del distrito que regularicen sus actividades comerciales de acuerdo a las disposiciones municipales vigentes, tendrán el siguiente beneficio:

1) Reducción en un 100% el importe total de las multas administrativas impuestas por la infracción tipificada con el Código N° 18015 del Régimen de Aplicación de Multas y Sanciones Administrativa – RAMSA, así como los gastos administrativos y costas procesales generadas de la cobranza coactiva, de ser el caso. Asimismo, quedan sin efecto las notificaciones de infracción impuestas por el mismo Código.

2) Para acceder al beneficio, deberán presentar solicitud de trámite para obtener el Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil o presentar el Certificado vigente.

Artículo Tercero.- Del Pago a Cuenta

En los casos en los que se hubieran efectuado pagos a cuenta, el beneficio de descuento recaerá sobre el total de la multa, debiendo aplicarse el pago a cuenta sobre el saldo. No habrá lugar a devolución o compensación por el exceso que resultara de la aplicación del presente beneficio.

Artículo Cuarto.- De los Pagos Anteriores

Todos los pagos efectuados con anterioridad a la vigencia de la presente Ordenanza son válidos y no dan derecho a devolución o compensación.

Artículo Quinto.- Desistimiento

El pago de la multa administrativa y notificación de infracción con el beneficio establecido en la presente Ordenanza implica el desistimiento automático del descargo, los recursos administrativos (reconsideración y apelación) y cualquier documento que se encuentre pendiente de ser atendidos.

Los administrados que mantengan o hayan iniciado procesos judiciales (demanda contenciosa administrativa o revisión judicial) sobre las multas administrativas objeto de la presente Ordenanza, deberán presentar copia fedatada del escrito de desistimiento debidamente recibido por el órgano jurisdiccional que conoce el proceso.

Sin perjuicio de lo anteriormente referido, el acogimiento a los beneficios contemplados en la presente Ordenanza implica el reconocimiento voluntario de la deuda administrativa. La Administración de considerarlo pertinente, en los casos de los recursos presentados por los administrados vinculados a dicha sanción administrativa, podrá declarar que ha operado la sustracción de la materia.

DISPOSICIONES FINALES

Primero.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano hasta el 15 de diciembre del presente año.

Una vez vencido el plazo de vigencia de la presente Ordenanza, las notificaciones de infracción y las multas administrativas volverán a su estado anterior a la vigencia de la presente Ordenanza.

Segundo.- Facultades del Alcalde

Facúltese al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones reglamentarias y/o complementarias necesarias para lograr la adecuada aplicación y/o ampliación del plazo de vigencia de la presente Ordenanza.

Tercero.- Cumplimiento

Encargar a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano, a la Gerencia de Comunicaciones su difusión, a la Gerencia de Control y Seguridad Ciudadana, Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, Subgerencia de Informática y Estadísticas, Subgerencia de Sanciones, demás unidades orgánicas, el cumplimiento de la presente Ordenanza de acuerdo a sus competencias y a la Subgerencia de Informática y Estadística la publicación de la presente Ordenanza en la página web de la Municipalidad www.munimagdalena.gob.pe y en el Portal del Estado Peruano: www.peru.gob.pe.

Regístrate, comuníquese, publíquese y cúmplase.

FRANCIS JAMES ALLISON OYAGUE
Alcalde

1016194-1

MUNICIPALIDAD DEL RIMAC

Modifican la Ordenanza Nº 234-MDR que aprobó el Régimen Municipal de Sanciones Administrativas y Cuadro de Infracciones y Sanciones

ORDENANZA Nº 356-MDR

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DEL RÍMAC:

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Rímac, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 07 de noviembre de 2013, Dictamen Nº 08-2013-CARyDEL/MDR de la Comisión de Administración, Rentas y Desarrollo Económico Local, Informe Nº 701-2013-GAJ-MDR de fecha 06 de noviembre de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Memorandum Nº 156-2013/GFA-MDR de fecha 04 de noviembre de 2013 de la Gerencia de Fiscalización Administrativa;

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades";

Que, a través de la Ordenanza Nº 234-MDR se aprobó el "Régimen Municipal de Aplicación de Sanciones Administrativas y Cuadro de Infracciones y Sanciones de la Municipalidad Distrital del Rímac", que regula el procedimiento administrativo sancionador, dentro de la jurisdicción del distrito del Rímac, iniciado contra los ciudadanos que incumplan las normas administrativas municipales o leyes que establezcan infracciones, cuya sanción se encuentre reservado a los gobiernos locales

Que, la capacidad sancionadora de los Gobiernos Locales, se encuentra contemplada en el artículo 46º de la Ley Nº 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", en la cual se precisa que las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones administrativas pertinentes; asimismo, se indica que las ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias;

Que, a través de la Ordenanza Nº 332-MDR, publicado el 22 de mayo de 2013 en el Diario Oficial El Peruano, se aprobó el nuevo Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Distrital del Rímac, mediante el cual la Subgerencia de Fiscalización Administrativa se independizó de la Gerencia de Rentas, y pasó a ser la Gerencia de Fiscalización Administrativa; además se creó la Sub Gerencia de Control y Sanciones el cual es su inferior jerárquico, y ayudará al cumplimiento de sus funciones asignadas;

Que, mediante el Memorando Nº 156-2013/GFA-MDR de fecha 04 de noviembre de 2013, la Gerencia de Fiscalización Administrativa, envía el proyecto de la "Modificación de la Ordenanza Nº 234-MDR", que tiene por objeto modificar algunos artículos, y además, agregar y modificar algunas infracciones en el Cuadro de Infracciones y Sanciones de la Municipalidad Distrital del Rímac;

Que, el artículo 40º de la Ley Nº 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", establece que las Ordenanzas Municipales son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal; asimismo, indica que mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen, exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por Ley;

Estando a lo expuesto y con el Dictamen favorable de la Comisión de Administración, Rentas Y Desarrollo Económico Local y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley Nº 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, con el voto mayoritario y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta;

Aprobó la siguiente Ordenanza:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA Nº 234-MDR

Artículo Primero.- MODIFICAR, con el texto "Sub Gerencia de Control y Sanciones", aquellas partes de los artículos de la Ordenanza Nº 234-MDR, que digan "Sub Gerencia de Fiscalización Administrativa".

Artículo Segundo.- MODIFICAR, con el texto "Gerencia de Fiscalización Administrativa", aquellas partes de los artículos de la Ordenanza Nº 234-MDR, que digan "Gerencia de Rentas".

Artículo Tercero.- MODIFICAR los literales b.1) y b.2) del numeral 2 del artículo 25º de la Ordenanza Nº 234-MDR, quedando redactados en los siguientes términos:

"b.1) Clausura Transitoria.- Consiste en la prohibición por un determinado plazo, respecto del uso de edificaciones, establecimientos o servicios para el

desarrollo de una actividad sujeta a autorización municipal, toda vez que constituye peligro o riesgo para la seguridad de las personas, la propiedad privada o la seguridad pública, infringe las normas reglamentarias o del sistema de defensa civil, produce olores, humos, ruidos u otros efectos perjudiciales para la salud o la tranquilidad del vecindario, en razón que el motivo materia de infracción deviene en regularizable.

La Clausura Transitoria tendrá una duración mínima de cinco (05) días calendario y máxima de treinta (30) días calendario. La Autoridad Municipal podrá emplear cualquier medio físico y mecánico que considere conveniente para clausurar temporalmente los establecimientos, tales como la adhesión de carteles, el uso de instrumentos y herramientas de cerrajería, la ubicación de personal, la colocación de muros de concreto, entre otros.

Para el levantamiento de la clausura transitoria, el administrado tiene que demostrar además haber subsanado la infracción administrativa."

"b.2) Clausura Definitiva.- Consiste en la prohibición definitiva del uso de edificaciones, establecimientos o servicios para el desarrollo de una actividad sujeta a Autorización Municipal, cuando su funcionamiento esté prohibido por ley o constituya peligro para la propiedad privada; infrinja las leyes, el sistema de defensa civil; produzcan olores, humos, ruidos; atente contra la salud pública, la seguridad pública, la moral, el orden público, el medio ambiente, el ornato, las áreas públicas o generen otros efectos perjudiciales para la salud o la tranquilidad del vecindario.

La Autoridad Municipal podrá emplear cualquier medio físico y mecánico que considere conveniente para clausurar definitivamente los establecimientos, tales como la adhesión de carteles, la colocación de muros de concreto, el uso de instrumentos y herramientas de cerrajería, la ubicación de personal, el tapiado de puertas y/o soldaduras de ventanas y puertas, entre otros."

Artículo Cuarto.- MODIFICAR en parte el Cuadro de Infracciones y Sanciones, que es el anexo I de la Ordenanza Nº 234-MDR, que aprobó el "Régimen Municipal de Aplicación de Sanciones Administrativas y Cuadro de Infracciones y Sanciones de la Municipalidad Distrital del Rímac".

Artículo Quinto.- MODIFICAR la infracción signada con el código 01-0113, del Cuadro de Infracciones y Sanciones, quedando redactada en los siguientes términos:

01-0113	Por no acatar la orden de clausura transitoria o definitiva.	1 UIT	CLAUSURA DEFINITIVA / DENUNCIA PENAL
---------	--	-------	--------------------------------------

Artículo Sexto.- AGREGAR al Cuadro de Infracciones y Sanciones, en la parte correspondiente COMERCIO EN LA VÍA PÚBLICA (01.03), INFRACCIONES CONTRA EL PÚBLICO EN GENERAL (03.01), ANUNCIOS Y AVISOS PUBLICITARIOS EN PREDIOS (BIENES DE DOMINIO PRIVADO) (06.02), ORNATO (06.05), MEDIO AMBIENTE (07-04), y ESTACIONES DE BASE RADIOELÉCTRICAS (08.04), respectivamente, las siguientes infracciones:

01-0307	Por ejercer actividad comercial ambulatoria en la vía pública.	10 % UIT	RETENCIÓN
---------	--	----------	-----------

03-0108	Por arrojarle a las personas que transitán en la vía pública, sin su consentimiento, agua, pintura, talco, barro, betún, éter, serpentinas, papeles picados y similares, utilizando globos, mangüeras, pistolas de agua y/o análogos.	20% UIT	
---------	---	---------	--

06-0208	Por permitir el propietario o la junta de propietarios, la instalación de elementos de publicidad exterior que no cuenten con la respectiva autorización municipal, en su inmueble o áreas públicas, respectivamente.	50% UIT	RETIRO
06-0504	Por colocar piscinas portátiles, mobiliario temporal y permanente y/o bienes muebles en las áreas verdes o vías públicas.	50% UIT	RETIRO
07-0409	Por quemar muñecos, aceites, llantas, artículos pirotécnicos y otros elementos contaminantes en la vía pública, en caso de los menores de edad la multa será aplicada a los padres y/o tutores.	10% UIT	
08-0406	Por permitir el propietario o la junta de propietarios, la instalación de estaciones radioeléctricas que no cuenten con la respectiva autorización municipal, en su inmueble o áreas comunes, respectivamente.	3 UIT	RETIRO Y/O DEMOLICIÓN Y/O DESMONTAJE
08-0407	Por ocasionar ruidos, vibraciones, entre otros, como consecuencia de la operación de la antena o estación de base radioeléctrica.	5 UIT	RETIRO Y/O DEMOLICIÓN Y/O DESMONTAJE

Artículo Séptimo.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo Octavo.- Encargar a la Gerencia de Fiscalización Administrativa, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Artículo Noveno.- Encargar a la Gerencia Municipal, Secretaría Municipal y a la Sub Gerencia de Informática, disponga la publicación de la presente Ordenanza, en la página web de la Corporación Edil, cuya dirección electrónica es: www.munirimac.gob.pe.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en el Palacio Municipal a los siete días del mes de noviembre del dos mil trece.

ENRIQUE PERAMÁS DÍAZ
Alcalde

1015972-1

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

Reconforman la Comisión Contra la Corrupción de la Municipalidad de Santiago de Surco

**ACUERDO DE CONCEJO
Nº 084-2013-ACSS**

Santiago de Surco, 31 de octubre del 2013

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Ordinaria de la fecha,

VISTO: El Dictamen Nº 01-2013-CAJ-MSS de la Comisión de Asuntos Jurídicos, la Carta Nº 3547-2013-SG-MSS de la Secretaría General, el Memorándum Nº 907-2013-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Informe Nº 759-2013-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorando Nº 753-2013-GPV-MSS y el Informe Nº 57-2013-GPV-MSS de la Gerencia de Participación Vecinal, el Documento Nº 2267282013, entre otros documentos, sobre propuesta de modificación del Acuerdo de Concejo Nº 64-2012-ACSS por renuncia de la señora Margarita Magna Valero García de Gutierrez, representante de los vecinos; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo Tercero de la Ordenanza Nº 102-MML de la Municipalidad Metropolitana de Lima, establece “*Crease las Comisiones Distritales de Lima contra la Corrupción Municipal, en cada uno de los distritos de la Capital de la República, las mismas que estarán integradas por: 1) El Alcalde del distrito, quien la presidirá, pudiendo delegar sus funciones en la persona que él designe. 2) Dos Regidores distritales elegidos por el Concejo Distrital que hayan alcanzado las mayores votaciones en una sola elección. 3) Dos representantes designados por el Alcalde distrital entre los presidentes de las Juntas de Vecinos del distrito. 4) Un periodista elegido dentro del círculo de periodistas acreditado en la Municipalidad o en su defecto el que acredite el Colegio de Periodistas*”;

Que, el Artículo 15º del Decreto de Alcaldía Nº 12-99-DASS del 10.10.1999, establece que los miembros integrantes de la Comisión Contra la Corrupción Municipal, que renuncien a sus funciones serán sustituidos en forma inmediata;

Que, mediante Acuerdo de Concejo Nº 64-2012-ACSS del 25.07.2012, se aprobó la integración de dos representantes vecinales y uno del Colegio de Periodistas del Perú, a la Comisión Contra la Corrupción de la Municipalidad de Santiago de Surco Período 2012, conforme lo determina el Acuerdo de Concejo Nº 05-2012-ACSS y la Ordenanza Nº 102-MML, siendo los representantes vecinales del distrito, para integrar la Comisión contra la Corrupción:

1. Cesar Marceliano Mendoza Bellodas - Representante de la Asociación de Propietarios La Ensenada de Surco;
2. Margarita Magna Valero García de Gutiérrez - Coordinadora Distrital de II Nivel de los Clubes de Madres y Comedores Populares del distrito de Santiago de Surco;

Que, por Documento Nº 2267282013, del 11.09.2013, la señora Margarita Magna Valero García de Gutiérrez, identificada con DNI Nº 10313533, presenta su renuncia irrevocable a la Comisión Contra la Corrupción de la Municipalidad de Santiago de Surco, por motivos estrictamente personales;

Que, mediante Informe Nº 57-2013-GPV-MSS del 17.09.2013, ampliado mediante Memorándum Nº 753-2013-GPV-MSS del 30.09.2013, la Gerencia de Participación Vecinal propone a doña Reyna Fabiola Coronel Rengifo de Vega representante de la Asociación de Propietarios y Residentes de la Urbanización San Ignacio de Monterrío, en atención a las coordinaciones efectuadas con la Alta Dirección de la entidad;

Que, con Informe Nº 759-2013-GAJ-MSS del 04.10.2013, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que resulta procedente la aceptación de la renuncia de doña Margarita Magna Valero García de Gutierrez, como integrante de la Comisión debiendo ser reemplazada por doña Reyna Fabiola Coronel Rengifo de Vega, representante de la Asociación de Propietarios y

Residentes de la Urbanización San Ignacio de Monterrío, debiendo elevarse los actuados al Concejo Municipal a efectos que tomen el Acuerdo correspondiente que formalice tales hechos. Así mismo, recomienda iniciar las coordinaciones necesarias a fin de conformar una nueva Comisión Contra la Corrupción;

Estando al Dictamen Nº 01-2013-CAJ-MSS de la Comisión de Asuntos Jurídicos, al Informe Nº 759-2013-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, de conformidad con el inciso 15) del Artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972, la Ordenanza Nº 102-MML y el Decreto de Alcaldía Nº 12-99-DASS, el Concejo Municipal adoptó por UNANIMIDAD y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta, el siguiente:

ACUERDO

Artículo Primero.- ACEPTAR la renuncia irrevocable presentada por doña MARGARITA MAGNA VALERO GARCÍA DE GUTIÉRREZ - Coordinadora Distrital de II Nivel de los Clubes de Madres y Comedores Populares del distrito de Santiago de Surco, como representante vecinal ante la Comisión contra la Corrupción de la Municipalidad de Santiago de Surco, efectuada con Acuerdo de Concejo Nº 64-2012-ACSS de fecha 25.07.2012, dejando sin efecto su designación.

Artículo Segundo.- MODIFICAR el Artículo Primero del Acuerdo de Concejo Nº 64-2012-ACSS de fecha 25.07.2012, designando a doña REYNA FABIOLA CORONEL RENGIFO DE VEGA, representante de la Asociación de Propietarios y Residentes de la Urbanización San Ignacio de Monterrío, como representante vecinal ante la Comisión Contra la Corrupción de la Municipalidad de Santiago de Surco.

En consecuencia, la Comisión quedará conformada de la siguiente manera:

ALCALDE

- Sr. Roberto Hipólito Gómez Baca : PRESIDENTE

REGIDORES:

- Sr. Carlos Alfonso Maximiliano José Massa González- Olaechea : Miembro.
- Sr. Javier Eduardo Paredes Iparraguirre : Miembro.
- Sra. Giuliana Georgina Nación Bruiget : Miembro.

REPRESENTANTES DE LOS VECINOS:

- Sr. César Marceliano Mendoza Bellodas : Miembro. Representante de la Asociación de Propietarios La Ensenada de Surco.
- Sra. Reyna Fabiola Coronel Rengifo de Vega : Miembro. Representante de la Asociación de Propietarios y Residentes de la Urbanización San Ignacio de Monterrío.

REPRESENTANTE ACREDITADO DEL COLEGIO DE PERIODISTAS DEL PERÚ

- Sr. Segundo Núñez Patiño : Miembro.

Artículo Tercero.- RECOMENDAR a la Alta Dirección, disponga las acciones correspondientes a efectos de la conformación de la nueva Comisión Contra la Corrupción de la Municipalidad de Santiago de Surco.

Artículo Cuarto.- RATIFICAR en los demás extremos el Acuerdo de Concejo Nº 64-2012-ACSS.

POR TANTO:

Mando se registre, comunique, publique y cumpla.

ROBERTO GOMEZ BACA
Alcalde

1016191-1

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Autorizan viaje a Alcaldesa y funcionarios de la municipalidad a Ecuador, en comisión de servicios

ACUERDO MUNICIPAL Nº 241-2013-C/CPP

San Miguel de Piura, 14 de noviembre de 2013
Visto, el Informe Nº 2040-2013-GAJ/MPP, de fecha 12 de noviembre de 2013, de la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Piura;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Oficio Nº 111-UMT-GADML-2013, de Registro 56810, de fecha 14 de octubre de 2013, el señor Jorge Bailón Abad, Alcalde de Loja - Ecuador, invita a la señora Alcaldesa, Ruby Rodríguez Vda. de Aguilar, junto con su comitiva oficial a suscribir el Acta de Hermanamiento en el marco de la Sesión Solemne conmemorativa del Aniversario de Independencia prevista para los días 17 y 18 de noviembre de 2013;

Que, el artículo 9º inciso 11) de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, establece que Corresponde al concejo municipal:... "Autorizar los viajes al exterior del país que, en comisión de servicios o representación de la municipalidad, realicen el alcalde, los regidores, el gerente municipal y cualquier otro funcionario";

Que, de conformidad con lo establecido en la Directiva Nº 009-2013-OyM-GTySI/MPP, en el Numeral 7.3.- Comisión de Servicios al exterior del país, se indica que los viajes en el ámbito internacional por Comisión de Servicios de la señora Alcaldesa y Regidores serán autorizados por el Concejo Municipal;

Que, de conformidad a la norma expuesta, es el Concejo Municipal quien tiene que aprobar el viaje de la titular de la entidad y de la Comitiva Oficial que estime pertinente;

Que, de conformidad con el artículo 10, numeral 10.1, literal e), de la Ley 29951, Ley de Presupuesto para el Ejercicios 2013, establece que las excepciones adicionales las restricciones son: "En el caso de los organismos constitucionalmente autónomos, la excepción es autorizada por resolución del titular de la entidad; y en los gobiernos regionales y los gobiernos locales,

se autoriza mediante acuerdo del Consejo Regional o Concejo Municipal, respectivamente. En todos los casos, la resolución o acuerdo de excepción es publicada en el Diario Oficial El Peruano";

Que, por tratarse de la suscripción del Acta de Hermanamiento la misma que tiene como objetivo estrechar lazos de fraternidad, sostenibilidad y de mutuo interés en beneficio de las poblaciones de ambos países; la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través del Informe del Visto opina por la procedencia de dicho viaje a la ciudad de Loja - Ecuador de la señora alcaldesa y la comitiva oficial que se estime pertinente, para tal efecto este pedido debe ser remitido al Pleno del Concejo para su aprobación, debiendo remitirse a la oficina de Presupuesto para el Informe correspondiente;

Que, sometido a consideración de los señores regidores, la autorización del viaje de la señora Alcaldesa a la ciudad de Loja - Ecuador los días 17 y 18 de noviembre de 2013, en la sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 14 de noviembre de 2013, se acordó su aprobación, junto con la Gerente de Desarrollo Económico Local y la Jefa de la Oficina de Imagen Institucional y Comunitaria, por lo que en uso de las atribuciones conferidas por la Ley de Orgánica de Municipalidades Nº 27972;

SE ACUERDA:

Artículo Primero.- Autorizar a la Sra. Ruby Rodríguez Vda. de Aguilar, Alcaldesa de la Municipalidad Provincial de Piura, del Gerente de Desarrollo Económico Local y de la Jefa de la Oficina de Imagen Institucional y Comunitaria, viajar a la ciudad de Loja - Ecuador, para la suscripción del Acta de Hermanamiento la misma que tiene como objetivo estrechar lazos de fraternidad, sostenibilidad y de mutuo interés en beneficio de las poblaciones de ambos países.

Artículo Segundo.- La Oficina de Presupuesto, deberá emitir el respectivo informe de disponibilidad presupuestal.

Artículo Tercero.- Dar cuenta a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración, Gerencia de Desarrollo Económico Local, Gerencia de Tecnologías y Sistemas de Información, Oficina de Imagen Institucional y Comunitaria, Oficina de Presupuesto, Oficina de Personal y a los interesados para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrate, comuníquese, cúmplase, publíquese y archívese.

RUBY RODRIGUEZ Vda. de AGUILAR
Alcaldesa

1016568-1

El Peruano
www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

REQUISITO PARA PUBLICACIÓN DE NORMAS LEGALES Y SENTENCIAS

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Órganos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus disposiciones en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) con o sin anexos, que contengan más de una página, se adjuntará un diskette, cd rom o USB en formato Word con su contenido o éste podrá ser remitido al correo electrónico normaslegales@editoraperu.com.pe.

LA DIRECCIÓN



188
años de historia



Atención:
De Lunes a Viernes
de 9:00 am a 5:00 pm

Visitas guiadas:
Colegios, institutos, universidades, público en general, previa cita.



Jr. Quilca 556 - Lima 1
Teléfono: 315-0400, anexo 2210
www.editoraperu.com.pe